BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Jueves 27 de Julio de 1922.

AÑO XXX Núm. 8516

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Disponiendo el pago de varias facturas por artículos entregados a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, durante el ejercicio de 1921.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1922.

Vistos los expedientes adjuntos, en los que se elevan cuentas por materiales provistos a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura durante el ejercicio de 1921, y habiéndose arbitrado recursos extraordinarios para el pago de las mismas, por Superior Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de Diciembre del año ppdo.,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. El Departamento de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de setenta y cinco mil noventa y tres pesos con ventidós centavos (pesos 75.093.22 m|n) moneda nacional, a las personas que a continuación se detalla, importe de las cuentas adjuntas por materiales provistos a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, durante el ejercicio de 1921:

No. 1.—Exp. 3923-T-1921.—

a) National Paper y Type Co.	$	916.05	
" Lorilleux y Cía.	"	50.—	
" National Paper y Type Co.	"	120.93	
" Ault Wiborg Arg. Co.	"	591.09	
" Curt Berger y Co.	"	180.—	
" National Paper y Type Co.	"	87.64	
" " " " " "	"	88.—	
" " " " " "	"	13.—	
" Ault Wiborg Arg. Co.	"	389.04	$ 2.435.75

No. 2. — Exp. 3924-T-1921—

a) Ch. Lorilleux y Cía.	$	34.09	
" National Paper y Type Co.	"	14.—	
" Curt Berger y Co.	"	1.234.23	
" " " " "	"	57.23	
" " " " "	"	6.—	
" " " " "	"	19.08	
" " " " "	"	38.15	
" National Paper y Type Co.	"	13.—	
" Curt Berger y Cía.	"	15.91	
" " " " "	"	57.25	
" " " " "	"	2.50	
" " " " "	"	19.08	
" " " " "	"	5.23	
" " " " "	"	9.54	
" " " " "	"	9.54	
" " " " "	"	11.50	
" " " " "	"	86.—	
" " " " "	"	370.91	
" " " " "	"	9.54	
" " " " "	"	19.08	
" " " " "	"	68.20	$ 2.100.06

No. 3. — Exp. 3925-T-1921—

a) Francisco Playan e Hijo.	$	1.870.—	
" National Paper y Type Co.	"	216.—	$ 2.086.—

No. 4. — Exp. 3926-T-1921.—

a) National Paper y Type Co.	$	34.09	
" Curt Berger y Co.	"	11.94	
" Estrabou y Cía.	"	199.40	
" Podestá Hnos.	"	122.65	
" Rossi y Lavarello	"	10.—	
" Mateo Roncagliolo	"	36.—	
" National Paper y Type Co.	"	55.—	
" Francisco Playan e Hijo	"	251.10	
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	15.—	
" Francisco Playan e Hijo	"	62.30	
" National Paper y Type Co.	"	85.23	
" " " " " "	"	68.18	
" Estrabou y Cía.	"	15.40	
" Francisco Playan e Hijo	"	42.80	
" " " " "	"	21.40	
" Estrabou y Cía.	"	13.80	
" National Paper y Type Co.	"	68.18	
" Francisco Playan e Hijo	"	20.45	
" Estrabou y Cía.	"	7.80	
" Curt Berger y Co.	"	53.50	
" Estrabou y Cía.	"	23.—	
" National Paper y Type Co.	"	14.21	
" " " " " "	"	28.41	
" " " " " "	"	88.64	
" Curt Berger y Co.	"	4.30	
" " " " "	"	19.10	$ 1.371.88

No. 5. — Exp. 5906-T-1921.—

a) National Paper y Type Co.	$	33.15	
" José Iturrat	"	1.495.—	
" Estrabou y Cía.	"	26.70	
" Curt Berger y Cía.	"	2.50	
" " " " "	"	2.50	
" Mateo Roncagliolo	"	190.—	
" Curt Berger y Cía.	"	4.—	
" " " " "	"	3.—	
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	"	148.—	
" Estrabou y Cía.	"	6.70	
" Tailhade y Roselli	"	112.50	
" Estrabou y Cía.	"	42.60	
" " " " "	"	32.50	$ 2.099.15

No. 6. — Exp. 5907-T-1921.—

a) Curt Berger y Cía.	$	1.418.65	
" Mateo Roncagliolo	"	192.—	
" National Paper y Type Co.	"	75.—	
" Curt Berger y Co.	"	42.50	
" National Paper y Type Co.	"	67.50	
" " " " " "	"	67.50	
" Cargolani, Pennacino y Rigoni	"	118.—	
" Estrabou y Cía.	"	36.20	
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	18.75	
" National Paper y Type Co.	"	75.—	
" Curt Berger y Co.	"	114.55	
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	57.72	$ 2.283.37

No. 7. — Exp. 5908-T-1921.—

a) Ch. Lorilleux y Cía.	$	160.83	
" National Paper y Type Co.	"	75.—	
" Mateo Roncagliolo	"	120.93	
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	55.—	
" José Iturrat	"	180.—	
" " "	"	1.239.—	
" Estrabou y Cía.	"	12.50	
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	"	118.—	
" Jacobo Peuser	"	18.95	
" Curt Berger y Co.	"	19.20	
" " " " "	"	27.28	
" Jacobo Peuser	"	7.50	
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	6.24	
" José Iturrat	"	139.90	
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	3.75	
" Curt Berger y Co.	"	28.63	
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	18.74	$ 2.231.45

No. 8. Exp. — 5913-T-1921.—

a) Curt Berger y Cía.	$	1.881.60	
" Estrabou y Cía.	"	50.50	
" Lorilleux y Cía.	"	60.—	
" " " "	"	11.36	
" Curt Berger y Co.	"	36.—	
" Mateo Roncagliolo	"	185.—	
" Curt Berger y Co.	"	3.—	
" " " " "	"	14.40	
" " " " "	"	4.—	
" " " " "	"	3.60	
" " " " "	"	8.—	$ 2.257.46

No. 9. — Exp. 5914-T-1921.—

a) Curt Berger y Cía.	$	125.45	
" " " " "	"	133.53	
" " " " "	"	57.23	
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	11.86	
" Curt Berger y Co.	"	114.—	
" " " " "	"	294.40	
" Estrabou y Cía.	"	25.80	
" " " "	"	21.—	
" Curt Berger y Cía.	"	19.08	
" " " " "	"	41.75	
" " " " "	"	144.—	
" Estrabou y Cía.	"	41.60	
" " " "	"	29.50	
" Curt Berger y Cía.	"	20.—	
" " " " "	"	915.60	
" Estrabou y Cía.	"	24.—	
" Estrabou y Cía.	"	30.24	
" " " " "	"	28.60	
" " " " "	"	30.—	
" " " " "	"	45.—	$ 2.152.64

No. 10. — Exp. 5915-T-1921.—

a) Curt Berger y Cía.	$	66.83	
" The Union Trading y Cía.	"	378.50	
" Mateo Roncagliolo	"	79.—	
" The Union Trading y Cía.	"	689.—	
" Curt Berger y Cía.	"	21.14	
" Mateo Roncagliolo	"	147.—	
" Curt Berger y Cía.	"	155.—	
" The Union Trading y Cía.	"	64.—	
" Estrabou y Cía.	"	37.50	
" Curt Berger y Cía.	"	48.95	
" " " " "	"	653.40	$ 2.340.32

No. 11. — Exp. 5916-T-1921.—

a) Curt Berger y Cía.	$	1.956.62	
" Mateo Roncagliolo	"	175.—	
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	37.49	$ 2.169.11

No. 12. — Exp. 6819-T-1921.—

a) National Paper Type Co.			$ 14.972.—

No. 13. — Exp. 8891-T-1921.—

a) The Union Trading y Cía.	$	14.—	
" José Iturrat	"	13.75	
" Curt Berger y Cía.	"	2.50	
" Estrabou y Cía.	"	10.50	
" The Union Trading y Cía.	"	52.50	
" José Iturrat	"	4.—	
" " "	"	10.—	
" " "	"	24.50	
" Curt Berger y Cía.	"	4.50	
" José Iturrat	"	35.—	
" Estrabou y Cía.	"	8.60	

" " " "	" 23.20	
" " " "	" 11.—	
" The Union Trading y Cía.	" 525.—	
" Curt Berger y Cía.	" 60.50	
" José Iturrat	" 55.—	
" Mateo Roncagliolo	" 8.70	
" Curt Berger y Cía.	" 6.82	
" The Union Trading y Cía.	" 524.—	
" S. Podestá y Hnos.	" 189.25	
" Curt Berger y Cía.	" 25.—	
" The Union Trading y Cía.	" 35.—	
" Curt Berger y Cía.	" 13.64	
" The Union Trading y Cía.	" 28.—	
" " " " " "	" 87.50	
" Curt Berger y Cía.	" 13.64	
" " " " "	" 2.73	
" Mateo Roncagliolo	" 36.60	
" The Union Trading y Cía.	" 150.—	
" Curt Berger y Cía.	" 5.—	
" The Union Trading y Cía.	" 52.50	
" José Iturrat	" 8.—	
" Curt Berger y Cía.	" 11.37	
" The Union Trading y Cía.	" 45.—	
" Curt Berger y Cía.	" 9.50	
" National Paper y Type Co.	" 28.41	
" Estrabou y Cía.	" 6.50	$ 2.241.71

No. 14. — Exp. 8892-T-1921.—

a) Curt Berger y Cía.	$ 3.86	
" Tailhade y Roselli	" 78.80	
" Estrabou y Cía.	" 23.70	
" Mateo Roncagliolo	" 115.—	
" Curt Berger y Cía.	" 6.82	
" Estrabou y Cía.	" 54.50	
" Curt Berger y Cía.	" 5.50	
" " " " "	" 24.—	
" Estrabou y Cía.	" 32.50	
" Curt Berger y Cía.	" 28.25	
" " " " "	" 40.—	
" The Union Trading y Cía.	" 1.624.—	$ 2.036.93

No. 15. — Exp. 9658-T-1921.—

a) Curt Berger y Cía.		$ 50.46

No. 16. — Exp. 9659-T-1921.—

a) Curt Bergér y Cía.		$ 381.51

No. 17. — Exp. 11.113-T-1921.—

a) Francisco Playan e Hijo	$ 183.15	
" Mateo Roncagliolo	" 40.—	
" Francisco Playan e Hijo	" 153.19	
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	" 80.—	
" Francisco Playan e Hijo	" 107.73	
" Estrabou y Cía.	" 40.10	
" " " "	" 5.60	
" Francisco Playan e Hijo	" 76.59	
" Estrabou y Cía.	" 5.10	
" Curt Berger y Cía.	" 13.64	
" Francisco Playan e Hijo	" 45.45	
" Estrabou y Cía.	" 11.—	
" Francisco Playán e Hijo	" 37.10	
" Curt Berger y Cía.	" 6.—	
" Mateo Roncagliolo	" 142.—	
" Francisco Playán e Hijo	" 664.82	
" Curt Berger y Cía.	" 26.70	
" Estrabou y Cía.	" 25.—	
" Curt Berger y Cía.	" 65.—	
" " " " "	" 5.50	
" " " " "	" 7.20	
" Mateo Roncagliolo	" 40.—	
" S. Podestá Hnos.	" 75.85	
" Francisco Playán e Hijo	" 57.60	
" " " " "	" 279.12	
" " " " "	" 41.36	$ 2.234.80

No. 18. — Exp. 11.104-T-1921.—

a) Curt Berger y Cía.	" 22.05	
" Tailhade y Rosselli	" 82.70	
" Mateo Roncagliolo	" 49.—	
" Curt Berger y Cía.	" 48.—	
" Francisco Playán e Hijo	" 352.40	
" " " " "	" 288.—	
" S. Podestá y Hnos.	" 175.50	
" " " " "	" 57.30	
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	" 196.—	
" Francisco Playán e Hijo	" 336.60	
" Estrabou y Cía.	" 29.60	
" Mateo Roncagliolo	" 31.60	
" Francisco Playán e Hijo	" 163.20	
" " " " "	" 97.20	$ 1.929.15

No. 19. — Exp. 11.105-T-1921.—

a) José Iturrat	$ 299.—	
" Curt Berger y Cía.	" 45.—	
" Mateo Roncagliolo	" 190.—	
" Curt Berger y Cía.	" 59.57	
" José Iturrat	" 1.495.—	
" Estrabou y Cía.	" 47.50	
" José Iturrat	" 37.42	
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	" 40.—	$ 2.213.49

No. 20. — Exp. 11.107-T-1921.—

a) José Iturrat	$ 1.716.—	
" Curt Berger y Cía.	" 107.50	
" " " " "	" 107.50	
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	" 194.05	$ 2.125.05

No. 21. — 11.106-T-1921.—

a) José Iturrat	$ 358.10	
" Curt Berger y Cía.	" 76.50	
" Atorrasagasti, Bergues, Piazza y Cía.	" 42.26	
" " " " " "	" 66.03	
" Mateo Roncagliolo	" 198.—	
" José Iturrat	" 647.40	
" Curt Berger y Cía.	" 17.05	
" Atorrasagasti, Bergues, Piazza y Cía.	" 5.51	
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	" 64.—	
" José Iturrat	" 662.20	$ 2.137.05

No. 22. — Exp. 12.616-T-1921.—

a) Francisco Playan e Hijo		$ 76.80

No. 23. — Exp. 12.617-T-1921.—

a) Francisco Playan e Hijo		$ 2.392.38

No. 24. — Exp. 12.618-T-1921.—

a) Curt Berger y Cía.	$ 25.91	
" " " " "	" 23.18	$ 49.09

No. 25 — Exp. 12.619-T-1921.—

a) Curt Berger y Cía.	$ 334.04	
" Stocker y Cía.	" 18.—	
" " " "	" 162.—	
" Francisco Playán e Hijo	" 51.70	
" Stocker y Cía.	" 18.—	
" Estrabou y Cía.	" 49.40	
" Curt Berger y Cía.	" 396.05	
" Estrabou y Cía.	" 3.30	
" Mateo Roncagliolo	" 13.60	
" Stocker y Cía.	" 306.—	$ 1.352.09

No. 26. — Exp. 12.621-T-1921.—

a) José Iturrat	$ 16.—	
" Jacobo Peuser	" 28.50	
" Curt Berger y Cía.	" 5.60	
" " " " "	" 2.73	
" " " " "	" 4.72	
" " " " "	" 1.90	
" " " " "	" 65.40	
" " " " "	" 13.64	
" " " " "	" 130.80	
" " " " "	" 8.50	
" " " " "	" 14.40	
" " " " "	" 72.73	
" " " " "	" 18.—	
" " " " "	" 16.35	
" " " " "	" 49.05	
" " " " "	" 11.37	
" Jacobo Peuser	" 133.—	
" Tailhade y Rosselli	" 45.30	
" Curt Berger y Cía.	" 150.—	
" " " " "	" 150.—	
" " " " "	" 13.64	
" " " " "	" 81.75	
" " " " "	" 8.18	
" Tailhade y Rosselli	" 27.90	
" Mateo Roncagliolo	" 80.—	
" Estrabou y Cía.	" 12.—	
" Curt Berger y Cía.	" 113.75	
" José Iturrat	" 320.—	
" Curt Berger y Cía.	" 24.55	
" " " " "	" 3.20	
" " " " "	" 9.25	
" José Iturrat	" 8.—	
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	" 73.—	
" Jacobo Peuser	" 370.50	
" Curt Berger y Cía.	" 52.55	$ 2.136.26

No. 27. — Exp. 12.620-T-1921.—

a) Jacobo Peuser	$ 1.425.—	
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	" 160.—	
" Curt Berger y Cía.	" 150.—	
" Mateo Roncagliolo	" 120.—	
" Jacobo Peuser	" 28.50	
" Curt Berger y Cía.	" 8.—	
" Stocker y Cía.	" 157.50	
" Jacobo Peuser	" 12.80	
" Curt Berger y Cía.	" 29.73	
" " " " "	" 6.—	
" " " " "	" 32.70	$ 2.130.23

No. 28. — Exp. 12.622-T-1921.—

a) Curt Berger y Cía.	$ 47.70	
" " " " "	" 72.68	
" " " " "	" 38.80	
" Estrabou y Cía.	" 35.50	
" Mateo Roncagliolo	" 80.—	
" Curt Berger y Cía.	" 732.50	
" " " " "	" 37.20	
" José Iturrat	" 320.—	

" Gargolani, Pennacino y Rigoni	"	130.50		
" Curt Berger y Cía.	"	88.50		
" " " " "	"	348.40		
" Estrabou y Cía.	"	68.50	$	2.000.28
No. 29. — Exp. 12.623-T-1921.—				
a) José Iturrat	$	403.52		
" Curt Berger y Cía.	"	27.28		
" José Iturrat	"	1.363.50		
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	"	176.—		
" National Paper y Type Co.	"	113.61		
" Mateo Roncagliolo	"	50.90		
" Estrabou y Cía.	"	46.80	$	2.181.61
No. 30. — Exp. 12.624-T-1921.—				
a) José Iturrat	$	880.—		
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	"	130.—		
" Jacobo Peuser	"	40.—		
" Curt Berger y Cía.	"	321.40		
" Estrabou y Cía.	"	53.10		
" Jacobo Peuser	"	719.60		
" Estrabou y Cía.	"	35.70		
" Curt Berger y Cía.	"	39.50	$	2.219.30
No. 31. — Exp. 1013-T-1922.—				
a) Curt Berger y Cía.	$	40.90		
" " " " "	"	17.—		
" " " " "	"	25.50		
" " " " "	"	6.—		
" " " " "	"	17.80		
" " " " "	"	80.25		
" " " " "	"	2.90		
" " " " "	"	89.60		
" " " " "	"	5.80		
" " " " "	"	14.50		
" " " " "	"	292.—		
" R. Rocafull	"	33.—		
" Curt Berger y Cía.	"	237.50		
" " " " "	"	16.60		
" Estrabou y Cía.	"	45.75		
" " " "	"	35.50		
" Curt Berger y Cía.	"	27.30		
" Mateo Roncagliolo	"	18.—		
" Curt Berger y Cía.	"	8.41		
" " " " "	"	40.95		
" " " " "	"	47.70	$	1.102.96
No. 32. — Exp. 1014-6-1922.—				
a) Stocker y Cía.	$	126.—		
" Curt Berger y Cía.	"	319.14		
" " " " "	"	31.82		
" " " " "	"	1.773.—	$	2.249.96
No. 33. Exp. 1021-T-1922.—				
a) Estrabou y Cía.	$	37.45		
" National Paper y Type Co.	"	36.36		
" Curt Berger y Cía.	"	155.40		
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	"	150.—		
" Estrabou y Cía.	"	67.85		
" Curt Berger y Cía.	"	1.295.—		
" Mateo Roncagliolo	"	150.—		
" Curt Berger y Cía.	"	61.40		
" R. Rocafull	"	6.—		
" " "	"	32.50	$	1.991.96
No. 34. — Exp. 1015-T-1922.—				
a) Curt Berger y Cía.			$	709.04
No. 35. — Exp. 1016-T-1922.—				
a) Curt Berger y Cía.	$	23.18		
" " " " "	"	23.18	$	46.36
No. 36. — Exp. 1020-T-1922.—				
a) Curt Berger y Cía.	$	23.18		
" " " " "	"	21.82	$	45.—
No. 37. — Exp. 1019-T-1922.—				
a) Curt Berger y Cía.	$	224.28		
" Mateo Roncagliolo	"	53.—	$	277.28
No. 38. — Exp. 1018-T-1922.—				
a) Curt Berger y Cía.	$	224.28		
" Estrabou y Cía.	"	59.—	$	283.28
			$	75.093.22

Art. 2o. Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 27 de Diciembre de 1921, insistido por el de Enero 16 del corriente año.

Art. 3o. Tómese nota, etc., y, a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN.
Honorio Pueyrredón.

Disponiendo el pago de varias cuentas por artículos entregados a los Talleres Gráficos.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1922.

Vistos los expedientes adjuntos, en los que corren agregados cuentas elevadas por los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, por materiales de impresión provistos durante el Ejercicio de 1920, para cuyo pago se ha arbitrado los recursos necesarios por el Acuerdo General de Ministros de fecha Diciembre 30 de 1921; atento las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación en los mismos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA

Artículo 1o. El Departamento de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de Ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos con diez centavos moneda nacional ($ 83.425.10 m|n), importe de las cuentas adjuntas por materiales provistos a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura durante el Ejercicio de 1920, en la forma que a continuación se detalla:

1o. — Exp. 13.889-T-920.—				
a) Ch. Lorilleux y Cía.	$	365.92		
" Curt Berger y Cía.	"	141.60		
" José Iturrat	"	6.894.75		
" Mateo Roncagliolo	"	380.—		
" National Paper y Type Co.	"	1.467.93		
" Estrabou y Cía.	"	52.05		
" Francisco Playán e Hijo	"	128.40		
" Tailhade y Roselli	"	146.20	$	9.576.85
2o. — Exp. 9018-T-920.—				
a) José Iturrat	$	6.789.82		
" National Paper y Typo Co.	"	1.941.36		
" The Pankara Coy	"	140.—		
" Mateo Roncagliolo	"	190.71		
" Estrabou y Cía.	"	142.35		
" Curt Berger y Cía.	"	86.99		
" Anchorena, Atorrasagasti y Cía	"	84.38		
" S. Podestá y Hnos.	"	111.95		
" The Union Trading y Cía. Ltda	"	135.—		
" J. Peuser Ltda.	"	27.50		
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	41.—	$	9.691.06
3o. — Exp. 12792-T-920.—				
a) José Iturrat	$	9.737.28		
" Tailhade y Roselli	"	137.—		
" Curt Berger y Cía.	"	228.60		
" Mateo Roncagliolo	"	415.50		
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	202.91		
" Estrabou y Cía.	"	393.10		
" National Paper y Typo Co.	"	1.162.76		
" Francisco Playán e Hijo	"	953.30		
" J. Peuser Ltda.	"	53.75	$	13.284.40
4o. — Exp. 11.959-T-920.—				
a) National Paper y Type Co.	$	817.85		
" José Iturrat	"	6.041.85		
" Estrabou y Cía.	"	199.90		
" Mateo Roncagliolo	"	136.35		
" Curt Berger y Cía.	"	104.09		
" Tailhade y Roselli	"	120.—		
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	70.37		
" Droguería "La Estrella"	"	2.—		
" Stocker y Cía.	"	117.—		
" R. Rocafull	"	55.—	$	7.664.41
5o. — Exp. — 8054-T-920.—				
a) Curt Berger y Cía.	$	1.066.64		
" National Paper y Typo Co.	"	763.29		
" C. Baumgartner	"	163.63		
" Casa Iturrat	"	3.272.58		
" The Pankara Coy	"	1.034.95		
" Mateo Roncagliolo	"	250.72		
" Tailhade y Roselli	"	72.35		
" Droguería "La Estrella"	"	32.10		
" Estrabou y Cía.	"	151.75		
" Guillermo J. Hagen	"	47.10		
" The Union Trading y Cía.	"	40.—		
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	33.52	$	6.928.63
6o. — Exp. 6673-C-921.—				
a) National Paper y Type Co.	$	928.27		
" S. Podestá y Hnos.	"	89.50		
" Curt Berger y Cía.	"	96.48		
" Casa Iturrat	"	2.001.47		
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	126.39		
" José Iturrat	"	3.646.75		
" Tailhade y Roselli	"	170.—		
" The Pankara Coy	"	20.—		
" Serra Hermanos	"	111.—		
" R. Rocafull	"	55.—		
" The Union Trading y Cía.	"	615.—		
" Estrabou y Cía.	"	49.10		
" Mateo Roncagliolo	"	556.20		
" Rossi y Lavarello	"	65.—		

" Droguería "La Estrella"	"	49.—		
" Sucesión H. Stein	"	35.90	$	8.615.06
7o. — Exp. — 3515-T-920.—				
a) José Iturrat	$	8.231.59		
" Casa Iturrat	"	655.44		
" Gargolani, Pennacino y Rigoni	"	410.10		
" S. Podestá Hermanos	"	50.20		
" Mateo Roncagliolo	"	694.70		
" Tailhade y Roselli	"	733.41		
" National Paper y Typo Co.	"	2.590.68		
" C. Bangartner	"	30.90		
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	147.35		
" Droguería "La Estrella"	"	87.55		
" Sucesión H. Stein	"	23.35		
" H. Stein	"	16.20		
" Curt Berger y Cía.	"	1.181.58		
" Stocker y Cía.	"	333.70		
" Jacobo Peuser	"	151.65		
" The Union Trading y Cía.	"	212.50		
" Estrabou y Cía.	"	44.70		
" Guillermo J. Hagen	"	27.90	$	15.633.50
8o. — Exp. 2375-T-921.—				
a) Ch. Lorilleux y Cía.	$	121.49		
" National Paper y Typo Co.	"	2.086.48		
" Estrabou y Cía.	"	199.15		
" Curt Berger y Cía.	"	87.50	$	2.494.62
9o. Exp. 2376-T-921.—				
a) Francisco Playan e Hijos	$	1.911.60		
" Atorrasagasti, Bergues, Piazza y Cía.	"	11.50		
" The Ault Wiborg y Cía.	"	36.48	$	1.959.58
10. — Exp. 2371-T-921.—				
a) National Paper y Type Co.			$	321.—
11. — Exp. 2372-T-921.—				
a) The Ault Wiborg Co.	$	1.408.78		
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	48.85		
" National Paper y Typo Co.	"	354.47		
" Tailhade y Roselli	"	52.—		
" Estrabou y Cía.	"	71.30		
" Atorrasagasti, Bergues, Piazza y Cía.	"	459.71	$	2.395.11
12. — Exp. 2373-T-921.—				
a) Estrabou y Cía.	$	172.10		
" Tailhade y Roselli	"	41.10		
" The Ault Wiborg y Cía.	"	1.636.80		
" National Paper y Typo Co.	"	321.—	$	2.171.—
13. — Exp. 2374-T-921.—				
a) The Ault Wiborg Co.	$	731.37		
" Curt Berger y Cía.	"	18.07		
" Mateo Roncagliolo	"	19.50		
" National Paper y Type Co.	"	1.685.45		
" Estrabou y Cía.	"	103.85		
" Tailhade y Roselli	"	44.70		
" Ch. Lorilleux y Cía.	"	86.94	$	2.689.88
Total			$	83.425.10

Art. 2o. Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Diciembre de 1921.

Art. 3o. Tómese nota, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN.
H. Pueyrredón.

Decreto modificando el decreto del nueve de Junio de 1921, sobre Compañías Navieras.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922.

Habiendo expuesto los agentes de compañías navieras los inconvenientes que se oponen al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1o. del decreto de 9 de Junio de 1921, reglamentando la entrada de marineros y tripulantes por las dificultades que se les ofrece para obtener los certificados exigidos por el artículo 2o. del decreto de 26 de Abril de 1916, asegurando que las autoridades de los distintos países europeos encargadas de otorgar las libretas de navegación, no lo hacen sin que previamente sus titulares acrediten sus buenos antecedentes y que en tales condiciones dichas libretas pueden ser admitidas en reemplazo de aquellos certificados.

Habiendo hecho notar igualmente las dificultades que se les presentan para la obtención de la ficha individual establecida por el decreto de Agosto 1o. de 1921, en razón de los términos angustiosos en que con frecuencia es necesario proveerla al numeroso personal de los buques, ya sea en el puerto de salida o en los de escala y que dicho inconveniente podría salvarse si se determinase que la ficha sea extendida por los respectivos capitanes en la fórmula oficial y presentada a su arribo a puertos argentinos, para ser visada por la Dirección General de Inmigración o las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de la ley 817.

Y siendo también necesario establecer el procedimiento a seguir en aquellos casos en que los capitanes de buques se vean precisados a contratar a último momento, en el puerto de salida o en los de tránsito, marineros o tripulantes que no posean la documentación correspondiente,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. — Modifícase el decreto de 9 de Junio de 1921, en la siguiente forma: Artículo 1o. Todo marinero o tripulante que figure en el rol de un buque que entre a puertos argentinos, deberá estar provisto de estos documentos: a) libreta de navegación con fotografía; b) ficha individual extendida y firmada por el Capitán del buque.

Artículo 2o. — Los representantes consulares argentinos visarán conjuntamente con el rol del buque, las libretas de navegación de los marineros y tripulantes.

Artículo 3o. — La ficha individual de los marineros y tripulantes de los buques, será extendida en la fórmula oficial y firmada por los respectivos capitanes, quien dentro de las 48 horas de su arribo a puertos argentinos, la presentación para su visación, a la Dirección General de Inmigración o en su caso, a las autoridades encargadas de vigilar el cumplimiento de la ley 817 y decretos que la reglamentan.

Artículo 4o. — Cuando en los puertos de salida o de tránsito, los capitanes se vean obligados a contratar a última hora marineros o tripulantes que no posean la libreta de navegación exigida por el artículo 1o. de este decreto, lo harán presente al cónsul argentino donde ese acto se efectúe o al del puerto inmediato a que arribe, a fin de que dicho funcionario lo haga constar al visar el rol. El capitán a su llegada a puertos argentinos, presentará también la ficha individual de dichos marineros o tripulantes, a los efectos indicados en el artículo 3o.

Artículo 5o. — Ningún marinero o tripulante podrá desembarcar de los buques que arriben a puertos argentinos, mientras los capitanes no hayan presentado a la Dirección General de Inmigración la ficha de la tripulación completa, en el plazo establecido en el artículo 3o.

Artículo 6o. Los capitanes de buques al entrar en cualquier puerto marítimo o fluvial de la Nación, tendrá en su poder toda la documentación personal de la tripulación así como la ficha individual de cada uno.

Artículo 7o. — Encontrándose un buque en aguas jurisdiccionales argentinas, su capitán o quien lo substituya, dará cuenta a la autoridad marítima, dentro de las 24 horas, de todo individuo de su tripulación que hubiese desembarcado sin el consentimiento de las autoridades del buque, haciendo entrega de la documentación perteneciente a dichos tripulantes y quedando el capitán obligado a reconducirlos y a dar la caución que al efecto se fije.

Artículo 8o. — Cuando de un buque tuvieran que desembarcar tripulantes transitoriamente, por enfermedad, el capitán o quien lo substituya dará cuenta inmediatamente a la autoridad marítima y ésta lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Inmigración, para que ella pueda tomar la intervención que le corresponde y adoptar la resolución pertinente. En estos casos también deberá el capitán o quien lo substituya entregar la documentación perteneciente a los marineros y tripulantes que se encuentren en esa situación.

Artículo 9o. — Las autoridades marítimas encargadas de la revisación de los roles, a la salida de los buques, que constaten la falta de algún marinero o tripulante, darán cuenta inmediata a la Dirección General de Inmigración, deteniendo el buque hasta que esta repartición resuelva lo que corresponda.

Artículo 10. — Todo marinero o tripulante que desee desembarcar definitivamente en el país, deberá llenar todos los requisitos exigidos por la ley de Inmigración y sus decretos reglamentarios.

Artículo 11. — Los capitanes de buques que desembarcaren marineros o tripulantes, que no reunan los requisitos establecidos por la ley No. 817, sobre Inmigración y sus decretos reglamentarios de 4 de Marzo de 1880 y 26 de Abril de 1916, o no den cuenta de las deserciones habidas, incurrirán en las penalidades prescriptas por el artículo 35 de la citada Ley y 7o. y 13o. del Reglamento de Desembarco.

Artículo 12. — De las resoluciones de la Dirección General de Inmigración en los casos de aplicación de las disposiciones de este decreto podrá apelarse ante el Ministerio de Agricultura en la forma establecida por el artículo 17 del Reglamento de Desembarco de 4 de Marzo de 1880.

Artículo 13. — La Dirección General de Inmigración comunicará el presente decreto a las compañías de Navegación, el cual entrará en vigencia a los 120 días de su publicación, para las procedencias de Asia, Africa y Oceanía y a los 90 días para las de Europa y América.

Artículo 14. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN. — **E. Vargas Gómez. — Francisco Beiró. — J. S. Salinas. — Julio Moreno. — Tomás Zurueta.**

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Acogimiento de la Municipalidad de Lomas de Zamora a los beneficios de la Ley Nº 10.998

Buenos Aires, Agosto 27 de 1921.

Expediente 7509—B—921. — Vista la nota del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 23 de Junio del año en curso, con la que acompaña copia legalizada del decreto de la misma fecha, por el que se declara acogida a la Municipalidad de Lomas de Zamora a los beneficios de la Ley Nº 10.998 y su decreto reglamentario relativos a la construcción table y cloacas en el territorio de la República,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Declárase adherida a la Provincia de Buenos Aires a los beneficios de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919, en lo que a la Municipalidad de Lomas de Zamora, se refiere.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puente transbordador sobre el Riachuelo. — Concesión Paquet. — Denunciando irregularidad de su transferencia.

Expediente 7649-P-914. — Excmo. Señor: — Para evitar mayores responsabilidades, considero que el mejor temperamento para solucionar este asunto, sería pasar los antecedentes al Señor Procurador Fiscal en turno para que denuncie ante la justicia la irregularidad de la transferencia y pida el nombramiento de un administrador judicial para que se haga cargo de la explotación de ese puente mientras la Compañía Transbordadora del Riachuelo no tenga la transferencia del H. Congreso, de esa concesión.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Vistas estas actuaciones; y,

Resultando:

Que los señores Carlos Paquet y Cía., a quienes por ley No. 7036 les fué acordada una concesión para construír y explotar un puente transbordador sobre el Riachuelo la han transferido, o entregado su explotación a la Sociedad Anónima "Transbordadora sobre el Riachuelo", sin tener para ello la previa e indispensable autorización legislativa, según expresamente lo establece el artículo 11 de la ley antes mencionada;

Que esta situación irregular se mantiene desde hace ya largo tiempo, no obstante las gestiones e intimación que por vía administrativa se hizo a los concesionarios para que fuese normalizada dentro de un plazo perentorio; y,

Considerando:

Que como lo dictamina el señor Procurador del Tesoro, esa situación de hecho no puede ser aceptada ni reconocida por el P. E. en presencia de los términos expresos de la respectiva ley de concesión;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o. Remítase estos antecedentes al señor Procurador Fiscal en turno, para que inicie las acciones judiciales que correspondan, denunciando la irregularidad de la transferencia de la con-

cesión de que se trata y pidiendo el nombramiento de un administrador judicial para que se haga cargo de la explotación del puente, hasta tanto los concesionarios no hayan obtenido la autorización legislativa que les es indispensable para hacer efectiva dicha transferencia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Navegación y Puertos y a sus efectos, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Militar. — Recepción definitiva de obras y nueva distribución de grúas.

Exp.-7653-P-916. — Excmo Señor:— No se trata en estas actuaciones de la interpretación legal de punto alguno referente a la construcción del Puerto Militar en Bahía Blanca.

Las cuestiones planteadas son las siguientes: Que las compuertas de los canales de paso no tienen un cierre hermético, por lo que es necesario cambiarlas o modificarlas. Esta es una cuestión puramente técnica y la faz legal de este punto es que los contratistas deben entregar dichas compuertas en perfectas condiciones de cierre como se estableció en el contrato respectivo.

La empresa ha otorgado una garantía de 45.000 $ o|s para cumplir ese requisito.

Ahora, la Dirección de las obras de ampliación del puerto consideró conveniente modificar la distribución de las grúas hidráulicas para mejor servicio del puerto y la empresa está conforme en hacer esta nueva distribución siempre que se le compense el nuevo trabajo con sólo hacer un arreglo en las compuertas citadas empleando maderas duras del país y a lo que las oficinas técnicas prestan su conformidad.

Entiendo, pues, que V. E. teniendo en cuenta los informes producidos está llamado a resolver este asunto en la forma que lo considere más conveniente para los intereses del Estado.

Buenos Aires, Enero 18 de 1922.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Vistas estas actuaciones en las que, con motivo de haberse constatado la conveniencia de dar nueva y más eficiente distribución a cinco de las grúas hidráulicas previstas para los servicos del dique de carena del Puerto Militar, lo que ocasionaría nuevas erogaciones, la empresa constructora de dichas obras propone hacerla por su cuenta, si se acepta y resuelve la recepción definitiva de los cajones corredizos y buque-puerta del dique mencionado, aprobando el temperamento que propone y que consiste en reemplazar en las seis compuertas del cajón corredizo del lado Sud, la madera de los marcos existentes (Greenheart) por otra dura del país, colocando además marcos de bronce contra las chapas de cierre de las compuertas; y,

Considerando:

Que a ello han dado su aquiescencia las respectivas reparticiones técnicas de los Ministerios de Obras Públicas y de Marina por estimar que prácticamente, el sistema propuesto, satisface, dada la experiencia ya hecha, la exigencia de un cierre hermético contenida en el contrato de construcción, y que en tales condiciones el arreglo propuesto importa un beneficio para los intereses fiscales, tanto más, cuanto que por quedar subsistente por un plazo de dos años la garantía de $ 45.000.00 o|s constituída por la empresa, se estaría a cubierto de todo riesgo, en el caso improbable de que el sistema no resultara eficaz;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que quedando subsistente la garantía de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00 o|s) oro sellado, a que se ha hecho referencia y en las condiciones constructivas indicadas en el presente decreto, reciba con carácter definitivo las obras de que se trata.

Art. 2o. La Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt constructora de las obras de ampliación del Puerto Militar, llevará a cabo sin recargo alguno para el Gobierno la distribución e instalación de las grúas mencionadas, de conformidad con el plano agregado que se aprueba, relativa a la nueva distribución proyectada.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Fijando el precio de adquisición de un guinche automóvil a vapor.

Exp.-11515-N-920. — Excmo. Señor. — La propuesta de la casa Staud ha quedado bien aclarada con su carta de tres de mayo, y por lo tanto ese precio fijado en moneda nacional es el que debe corresponder sin tener en cuenta la situación del cambio.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1921.

Celso R. Rojas

Excmo. Señor: — La opinión de esta Procuración ya ha sido dada a fs. 309.

Debe tenerse en cuenta según se desprende del mismo informe de la Inspección General de Máquinas de fs. 305 y siguientes que el retiro de la cláusula de la cotización del cambio fué a solicitud oficial, fundada en la justa razón de que la licitación decía a moneda nacional y a precio firme.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 14 de Diciembre ppdo. se aprobó la licitación realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos para la adquisición de motores marinos y guinches automóviles con destino a sus dependencias;

Que la casa Staud y Cía., a quien se le adjudicó la provisión de un guinche a vapor había fijado en su propuesta el monto de ella en base a 45 francos por $ 1.00 o|s, dejando la diferencia en más o en menos por cuenta del fisco, cláusula cuyo retiro hizo a gestión de la Dirección General de Navegación y Puertos, pero como ello importaba una modificación de su propuesta el P. E. de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Obras Públicas no tomó en cuenta el retiro de esa cláusula y adjudicó la provisión de aquel guinche a dicha casa conforme al monto de su propuesta, que con aquella base era de $ 12.900 o|s, equivalente a $ 29.318.18 m|n, y con la salvedad de que esa cantidad quedaba sujeta a modificaciones según el valor del marco en el día en que fuera comunicada la aceptación de esa propuesta;

Que hecha esa comunicación la casa Staud y Cía., se niega a hacer la provisión en la forma establecida en el decreto fundándose en que las bases de licitación y el contrato ya aprobados establecían que se cotizara precio en moneda nacional y porque la cláusula relativa a la diferencia fué retirada por pedido que le hiciera la mencionada Dirección; y,

Considerando:

Que al formularse el decreto adjudicando a la casa Staud y Cía. la provisión de que se trata se ha hecho por error la salvedad de que la cantidad por la cual se le adjudicaba podría ser modificada según el valor del marco en el día de comunicación de su propuesta, puesto que efectivamente las bases de la licitación y el contrato determinan el monto en moneda nacional y además el retiro de la cláusula relativa a la diferencia en más o en menos fué requerido oficialmente;

Que por lo expuesto corresponde modificar aquel decreto suprimiendo la salvedad antes citada quedando por consecuencia establecido que el monto efectivo de la propuesta de la casa Staud es de $ 29.318.18 m|n;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el decreto de fecha 14 de Diciembre ppdo. en el sentido de que queda suprimido de él la parte relativa a la salvedad de que se ha hecho referencia, debiendo por lo tanto considerarse como definitiva la cantidad que se determina para la provisión del guinche automóvil a vapor que debe efectuar la casa Staud y Cía., o sea la de veintinueve mil trescientos diez y ocho pesos con diez y ocho centavos ($ 29.318.18 m|n) moneda nacional.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparación de un muelle en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp.-1481-P-921. — Visto el proyecto que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos a requerimiento del Ministerio de Marina, relativo a las obras de reparación que es necesario llevar a cabo en el muelle situado en el costado Este de la Dársena Sud del Puerto de la Capital, y cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 6.795.80 m|n.

Atento la conformidad prestada a fs. 14 por el Departamento citado y teniendo en cuenta que nada obsta para aprobar la documentación acompañada autorizando su ejecución, conforme lo indica precedentemente la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo la ejecución de la obra de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de seis mil setecientos noventa y cinco pesos con ochenta centavos ($ 6.795.80 m|n) moneda nacional, acompañado que se aprueba, y con imputación al crédito con que se cuente durante el corriente año para "Conservación de obras portuarias y dependencias del Ministerio de Obras Públicas en el Río Paraná, de La Plata, etc."

Art. 2o. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Marina y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Exonerando una multa.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp.-9438-H-919. — Visto el escrito corriente a fojas 216,217 y vuelta presentado por la casa Roma y Cía., y por el cual solicita se le exima de la multa impuesta por decreto de fecha 14 de Octubre ppdo., por demora en la entrega de una provisión de carbón contratado con ella;

Considerando:

Que si bien en el escrito presentado por la recurrente no se hacen manifestaciones que constituyan causas de fuerza mayor suficientes para justificar la demora y los perjuicios producidos, no obstante ello puede modificarse el referido decreto, teniendo en cuenta que la licitación que efectuó la Dirección General de Navegación y Puertos para adquirir carbón días antes de expirar el plazo de entrega del que debía suministrar la casa recurrente, lo fué por razones perentorias y ajenas a la falta de cumplimiento de aquélla;

Que por lo expuesto no debe responsabilizarse a la casa Roma de la diferencia de precio del carbón obtenido en aquella licitación con el estipulado en el contrato con ella, correspondiendo sólo la aplicación de la multa por demora en la entrega del combustible;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Modifícase el decreto de que se ha hecho referencia en el sentido de que a la casa Roma y Cía. sólo se le hará efectivo el cobro de la multa de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos ($ 4.854.69 m|n) moneda nacional, equivalente a 15 semanas de demora en la entrega del combustible, en base al 1 o|o del valor total de la provisión.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que previo pago de la multa, procederá a la devolución del depósito de garantía a la casa Roma y Cía., fecho vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Alumbrado eléctrico de los Puertos Paraná y Uruguay. — Imputación del gasto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp.-5565-H-919. — Resultando de este expediente;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos al formular las cuentas relativas al suministro de alumbrado eléctrico en la zona de los puertos de Paraná y Concepción del Uruguay durante el 4o. trimestre del año 1919 y 1o. y 3o. del año 1920, lo ha hecho con cargo al Ministerio de Hacienda;

Que habiéndose requerido de este Ministerio el pago de esas facturas, manifiesta no corresponderle, indicando que procedería efectuarse por el de Marina, a cuyo efecto se le han pasado estos antecedentes, concretándose a informar que no dispone de recursos para ello;

Que ante esta situación, oído el Señor Procurador del Tesoro manifiesta en su dictamen corriente a fs. 77, que esos servicios deben abonarse con recursos del Departamento de Obras Públicas; y

Considerando:

Que hasta tanto reintegrara el Ministerio de Hacienda el importe de esas facturas, su monto se cargó con carácter provisional a la cuenta "Dragado y Balizamiento de Ríos" de modo que, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, debe dejarse como definitivo el cargo hecho a esa cuenta y con los fondos de ella atender en lo sucesivo esos servicios, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto una partida especial con tal fin:

Que en estas actuaciones corre agregada a fs. 31 una boleta de la Sociedad Compañía de Electricidad de Corrientes, por suministro de luz al puerto de la ciudad de este nombre que importa $ 75.73 m|n, la cual debería desglosarse para solicitar del H. Congreso el crédito necesario para su pago por tratarse de un gasto correspondiente a un ejercicio vencido conforme lo dispone el decreto de Junio 10 de 1908, pero teniendo en cuenta la insignificancia de su monto puede disponerse su abono con cargo a la cuenta "Ministerio de Obras Públicas";

Y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Manténgase con carácter definitivo el cargo efectuado como provisorio a la cuenta "Dragado y Balizamiento de Ríos" por suministro de luz eléctrica durante el tiempo mencionado a los puertos de que se ha hecho referencia y cuyo importe asciende a la suma de ($ 20.550 m|n) veinte mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2o. — Abónese con cargo a la cuenta "Ministerio de Obras Públicas" el importe de la boleta a fs. 31, valor de setenta y cinco pesos con setenta y tres centavos ($ 75.73 m|n) moneda nacional por servicio de luz efectuado al Puerto de Corrientes por la Compañía de Electricidad de Corrientes.

Art. 3o. — **Comuníquese, publíquese,**

tómese razón a sus efectos por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a fin de que en oportunidad solicite del H. Congreso la inclusión de una partida especial en la Ley de Presupuesto, para atender la erogación de que se trata.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Muelle en el riacho Ajó. Anulando autorización para construírlo.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp.-4425-M-921. — Visto este expediente por el que la Contaduría General de la Nación solicita se le informe respecto de las gestiones realizadas, para obtener el pago de la suma de $ 200 m|n, de los socios o sucesión del señor Modesto Estévez, a quien por decreto de fecha 27 de Septiembre de 1920 se le autorizó para construír un muelle sobre el riacho Ajó en el puerto de General Lavalle; y,

Considerando que según los informes producidos no se ha realizado dicha construcción, por lo que no procede gestionar el pago de aquella suma que según la cláusula c). del referido decreto debía abonarse por concepto de gastos de inspección de las obras.

Que por tanto y habiendo fallecido el señor Estévez según se manifiesta en estos antecedentes, corresponde dejar sin efecto la autorización acordada para la construcción del muelle de que se ha hecho referencia como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la autorización acordada al señor Modesto Estévez para la construcción del mencionado muelle.

Art. 2o. Publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto de la Capital. — Reparación de un galpón fiscal.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp.-9086-P-921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el presupuesto que ha formulado para llevar a cabo las reparaciones necesarias en el Puerto de la Capital y que le han sido solicitadas por la Administración de la Aduana;

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos proyectados es indispensable debido al mal estado de conservación en que se encuentra dicho galpón y también para ponerlo en condiciones de almacenar en él mercaderías de fácil manipuleo.

Que teniendo en cuenta que con la reparación de los galpones fiscales en jurisdicción del puerto, se contribuye a la conservación del mismo, por lo que corresponde imputar el gasto que se origine a la partida para conservación, etc., del Puerto de la Capital fije el presupuesto vigente;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto valor de diez y seis mil noventa pesos con cincuenta y dos centavos ($ 16.090.52 m|n) moneda nacional para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, los cuales llevará a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos con personal y materiales disponibles, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales, si fuera necesario, observar las disposiciones vigentes.

Art. 2o. — El gasto que se autoriza se imputará al crédito de que se disponga en el corriente ejercicio para "Tráfico y Conservación del Puerto de Buenos Aires".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Paso de los Libres. — Construcción de obras y aceptación de terrenos donados al Gobierno.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp.-6916-P-921. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para las obras fijas del embarcadero flotante en el Puerto de Paso de los Libres de conformidad con la autorización conferida por la Ley 10927, visto asimismo el acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Paso de los Libres y planos acompañados, documentos relativos a la cesión gratuita que a favor del Gobierno de la Nación hace aquélla y el señor Antonio D'Agostino de los terrenos en que se han de ejecutar las obras; y,

Considerando:

Que el presupuesto de aquellos trabajos asciende a la suma total de pesos 484.000.00 m|n, distribuídos en la forma siguiente: $ 219.000.00 m|n para las obras de primera ejecución; pesos 100.000.000 m|n para obras complementarias y $ 165.000.00 m|n para obras diferidas, siendo de $ un millón quinientos mil pesos la suma acordada por la ley 10927 para la ejecución de los embarcaderos que la misma autoriza, y entre los que se encuentra el de que se trata;

Que el establecimiento de dicho embarcadero representa una necesidad indispensable por que beneficiará al comercio de tránsito y a la producción agropecuaria de una extensa zona de la provincia de Entre Ríos y Corrientes, facilitando también el transporte de los productos con la ciudad de Uruguayana, población Brasileña que mantiene un tráfico comercial de importancia con la de Paso de los Libres;

Que por lo expuesto puede aprobarse el proyecto en cuestión y autorizar a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo los trabajos con personal permanente, sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales que fueren necesarios a las disposiciones en vigencia;

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de ($ 484.000.000 m|n) cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional para la construcción de obras fijas para un embarcadero flotante en el Puerto de Paso de los Libres, debiendo llevarla a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos en las condiciones anteriormente determinadas y con imputación a los fondos que el presupuesto general asigna para cumplimiento de la ley 10927.

Art. 2o. — Desígnase al Señor Jefe de la División del Río Uruguay, Ing. Emilio Pereyra para que en representación del Gobierno de la Nación subscriba los títulos de propiedad de los terrenos cedidos por la Comisión Municipal de Paso de los Libres y por don Antonio D'Agostino.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegasión y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torrello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Adquisición de materiales a la empresa del Puerto de Quequén.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp.-12-306-P-921. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el contrato que ad-referéndum del P. E. ha subscripto con el representante de la empresa constructora del Puerto de Quequén, relativo a la compra de un galpón, útiles y maquinarias en buen estado de uso que ésta ofrece en venta;

Teniendo en cuenta que la adquisición de estos materiales se ha hecho en orden al convenio de fecha 1o. de Octubre de 1914, artículo 7o. que estipula que la empresa constructora cedería en venta al gobierno en el momento de la terminación de las obras el material fijo y el empleado en la construcción de las obras existentes por el 50 o|o de los precios fijados en el contrato, para las obras nuevas y el 58 o|o de los precios de costo para las maquinarias; y

Considerando que como lo informa la Dirección técnica el precio de 62.684.52 $ m|n en que se estima esta provisión, de acuerdo con el detalle corriente a fs. 31 resulta equitativo, por lo que procede aprobar el convenio de que se trata y autorizar la compra de los elementos ofrecidos, debiendo imputarse el gasto que ellos originan, en la forma aconsejada precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

Atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que efectúe la compra de los elementos que ofrece en venta la empresa constructora del Puerto de Quequén en las condiciones que se determinan en el convenio de fojas 31 que se aprueba, mediante la suma de ($ 62.684.52 m|n) sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que se imputará en la siguiente forma: ($ 2.945.45 m|n) dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne fondos para "dragado, balizamiento y su conservación, etc., y adquisición de materiales" y el resto o sea (pesos 59.739.07 m|n) cincuenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional al crédito disponible para cumplimiento de la ley No. 10.295 (Puerto Quequén).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Mar del Plata.— Reclamo sobre diferencia de intereses

Exp.-12682-P-921. — Excmo. Señor:

Desde que los interesados en su arreglo con el Gobierno recibieron las letras a la par, no es posible aceptar un reclamo a posteriori por ese concepto.

La reserva por intereses hecha en el momento de recibir el pago en letras tampoco es procedente porque no hay razón para pagar un interés mayor que el fijado en las letras.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1921.

Vicente F. López

Excmo. Señor:

Las razones que haya tenido la empresa para recibir las letras de tesorería sin desconocer su derecho a ser pagada en dinero efectivo, no quita en ninguna forma la existencia de una novación en el pago, que ha sido voluntaria desde que el Gobierno no se ha valido de ningún medio incorrecto para que la empresa aceptara esa forma de pago.

No puede, pues, la empresa "a posteriori" pretender diferencia de intereses por los que ella ha contratado libremente con instituciones bancarias para descontar esas letras.

Para que el Gobierno estuviera obligado a lo que la empresa pretende, sería necesario que existiera un convenio expreso y previo, que en el caso no ha existido.

Pienso, pues, que no procede la reconsideración solicitada.

Buenos Aires, Abril 7 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

12682-P-921. — Visto que la Societé Nationale de Travaux Publics, se presenta nuevamente solicitando se reconsidere la resolución de Diciembre 26 de 1921, por la que no se hace lugar al abono por la diferencia de intereses que ha pagado en los Bancos de esta plaza, para poder hacer efectivo el descuento de las letras de Tesorería que le fueron entregadas por el Gobierno en pago de los certificados de obras que mencionan.

Considerando que la situación que se ha creado la Empresa recurrente, ha sido voluntaria, razón por la cual no puede pretender la diferencia de intereses que reclama;

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Confírmase lo dispuesto por resolución de Diciembre 26 de 1921.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto de la Capital. — Autorizando a la Cía. Italo Argentina de Electricidad para ocupar un terreno.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp.-13032-C-921. — Visto que la Compañía Italo Argentina de Electricidad se presenta solicitando autorización para ocupar una superficie de 32.33 m2 de terreno situado entre la última vía férrea al Este del Dique No. 1 del Puerto de la Capital y el cerco que limita el Balneario Municipal, con objeto de instalar una casilla de mampostería destinada a subestación estática;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Navegación y Puertos y por la Aduana de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Concédese con carácter precario la ocupación del terreno de que se trata, debiendo la Compañía recurrente construír la casilla a que se ha hecho referencia de acuerdo con el plano presentado que se aprueba.

Art. 2o. — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos — Isla de Oro — Autorizando extracción de arena.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp.-13033-C-921. — Visto la solicitud que por intermedio del Gobierno del Territorio de Formosa eleva el señor Lauro González para la extracción de arena en la Isla de Oro, jurisdicción de ese Territorio, y,

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorizar al señor Lauro González para extraer arena de la Isla de referencia, cuyo permiso se acuerda bajo las siguientes condiciones:

1o. La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el P. E. dejarla sin efecto cuando lo estimare conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo o indemnización alguna.

2o. La concesión que se acuerde no será impedimento para otras análogas.

3o. La zona de extracción estará limitada por el thalweg del río y comprenderá únicamente la jurisdicción nacional.

4o. Fíjase en $ 0.30 m|n la suma que deberá abonar el concesionario por cada

m3 de arena extraída, en la Receptoría de Barranqueras, la que girará mensualmente el importe total a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

5o. El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, y atenderá las observaciones que respecto al lugar de extracción le haga la División del Paraná Superior y Bermejo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Averías a una de sus embarcaciones. — Su cobro por vía judicial.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp.-13319-P-921. — Vistas estas actuaciones relativas a las averías causadas a la lancha "9-B" de la Dirección General de Navegación y Puertos por el vapor "Yandolia" del cual es Agente en la ciudad del Rosario de Santa Fe don Domingo Bosch y teniendo en cuenta que no han dado resultado las gestiones de cobro que se han hecho administrativamente;

Y de acuerdo con los informes producidos y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Desígnase al Señor Procurador Fiscal en turno del Rosario de Santa Fe, para que, en representación :del P. E. inicie las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener el pago de la cantidad de $ 300 m|n importe de las averías de que se trata.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y a sus efectos pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Comercial de Bahía Blanca. — Ejecución de diversas obras.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 14731-P-921. — Visto el proyecto presentado por la Compañía Puerto Comercial de Bahía Blanca, (Puerto Belgrano) relativo a la instalación de vías y ejecución de otros trabajos para servicios de pasajeros, que de acuerdo con la Empresa del Puerto del Rosario a Puerto Belgrano, se propone efectuar en el muelle construído en el arroyo Pareja, y

Considerando:

Que dicho proyecto comprende el desplazamiento de 5 metros hacia adentro de la vía de acceso al puerto, con el fin de habilitar para playa de baños la que linda con la defensa Oeste de él;

Que tal propósito, está desvinculado de las necesidades portuarias y por lo tanto no puede el Poder Ejecutivo autorizar su realización, máxime cuando las leyes Nos. 5574 y 6714 que facultaron a la empresa concesionaria para construir un puerto comercial, no lo han previsto;

Que si la instalación de un balneario es una necesidad para la población de la ciudad de Bahía Blanca, como lo manifiesta la recurrente, debe gestionar su concesión ante las autoridades respectivas locales, facultadas para entender y resolver consultando previamente al P. E. Nacional, si las obras a ejecutar afectan o no a la navegación y libre tráfico por la ribera, de acuerdo con lo establecido en el decreto de 31 de Marzo de 1909;

Que por lo que respecta a las demás obras, no hay inconveniente en autorizar su ejecución, porque ellas sí, llenan necesidades que tienen por fines mejorar los servicios portuarios.

Y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Aprobar la documentación presentada, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, con excepción de los relativos al establecimiento del balneario.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Río Negro. — Trabajos de dragado y balizamiento.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 16133-N-921. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para los trabajos de dragado y balizamiento del Río Negro, desde su desembocadura hasta los pueblos de Viedma y Carmen de Patagones, y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 161.130.53 m|n, y

Considerando:

Que la realización de los trabajos proyectados es indispensable para el restablecimiento de los servicios de navegación que antes existían y los cuales fueron interrumpidos por el acrecimiento de la barra del río Negro con el perjuicio consiguiente para el comercio y la producción de aquellas regiones;

Que en la actualidad sólo se dispone para dichos trabajos de la suma de $ 50.000.00 m|n, que el presupuesto del año próximo pasado asignaba para "dragado del río Luján y su barra" los cuales han sido retenidos para el presente ejercicio en virtud de lo dispuesto por el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha...... del corriente y si a esa suma se agrega la de $ 50.000.00 m|n que ha sido prevista con ese fin en el proyecto de ley de presupuesto para el año en curso y que se encuentra a la consideración del H. Congreso, resulta que no hay inconveniente en aprobar el proyecto de que se trata, disponiendo que hasta tanto no tenga sanción aquella ley y comprenda la suma prevista, sólo se ejecuten trabajos por la suma de $ 50.000.00 m|n que es la dispensable en la actualidad.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto valor éste último de ($ 161.130.53 m|n) ciento sesenta y un mil ciento treinta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia y los cuales llevará a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos con los elementos de que disponga y en las condiciones establecidas en el último considerando.

Art. 2o. — El gasto de ($ 50.000.00 m|n) cincuenta mil pesos moneda nacional que se autoriza, se imputará al Acuerdo de Ministros de fecha....

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General. de .Navegación y Puertos. — Nuevo puerto de la Capital. — Construcción de casillas para guardianes.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 108-P-922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto para la construcción de seis pares de casillas o puestos de guardia en las calles de acceso al Puerto de la Capital, que corresponderían con los finales de los distintos tramos de muro de cierre de la zona portuaria en las calles San Martín, Viamonte, Cangallo, Belgrano, Estados Unidos y Brasil y además la ejecución de un parapeto de 400 metros de extensión asentado sobre el muro construído por el Ferrocarril Oeste en el tramo comprendido entre las calles Cangallo y Belgrano, y

Considerando:

Que la construcción de las referidas casillas es necesaria para alojar al personal que interviene en la vigilancia y seguridad del puerto, pudiendo hacerse en tales condiciones esos servicios en forma más eficiente y a ello también contribuirá la construcción del parapeto de que se ha hecho referencia;

Que como en la actualidad no se cuenta con los recursos para disponer la ejecución de los mencionados trabajos procede solicitarlos del H. Congreso, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 10.285;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de $ 255.128.14 m|n, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2o. — Comuníquese publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, fecho, remítase oportunamente al H. Congreso con el mensaje correspondiente, solicitando la provisión de los recursos necesarios para atender la erogación de que se trata.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Hernandarias. — Aceptando cesión de terrenos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 171-P-922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva los convenios que ha celebrado ad-referéndum del P. E., con los señores Marré y Cía., y doctor Pablo Grausaz por los cuales éste cede en propiedad al Gobierno de la Nación, las fracciones de terrenos de que son dueños y de las dimensiones que se determinan en esos convenios, con destino al trazado del camino de acceso al Puerto de Hernandarias. (Entre Ríos), y

Considerando:

Que no hay inconveniente en aceptar dichas cesiones, como también en disponer que se ejecuten los trabajos de alambrado de parte de aquellos terrenos, única compensación que exigen los cesionarios con el fin de resguardar la propiedad privada.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios de que se ha hecho referencia, y autorízase al Ingeniero José Repossini, Jefe de la División del Paraná Inferior, para que en representación del Gobierno de la Nación subscriba las escrituras correspondientes.

Art. 2o. — La Dirección General de Navegación y Puertos procederá a ejecutar los trabajos de alambrado de que antes se ha hecho mención, dentro de la suma de doscientos pesos ($ 200.00 m|n) moneda nacional en que ha calculado su costo, con imputación a los fondos de que se disponga durante el corriente año para "Embarcaderos Flotantes", (Ley 10297).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y hágase saber por nota al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, solicitándole la liberación del impuesto a las donaciones, fecho y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Edificio fiscal en Corrientes. — Construcción de obras de desagüe.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1235-O-922. — Visto el adjunto proyecto relativo a la construcción de obras domiciliarias de desagüe para la propiedad fiscal, que ocupan en la Ciudad de Corrientes, las Oficinas de la División del Paraná Superior y Bermejo,

Considerando:

Que la realización de esos trabajos es indispensable para mejorar las condiciones de higiene de aquella propiedad;

Que debiendo llevar a cabo una parte de ellos las Obras Sanitarias de la Nación, cuyo monto se estima en la suma de $ 3.000.00 m|n, procede disponer su entrega;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto proyecto para los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma total de cuatro mil quinientos diez y siete pesos con veinte centavos ($ 4.517.20 m|n) moneda nacional, los cuales se llevarán a cabo con personal y elementos de que dispone la Dirección General de Navegación y Puertos, y con la intervención de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2o. — El gasto que se autoriza se imputará al crédito de que se disponga durante el corriente año para "Dragado, balizamiento, y su conservación en los ríos de la Plata, Uruguay, Paraná, etc.".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a formular la correspondiente orden de pago a favor de las Obras de Salubridad de la Nación, por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00 m|n) moneda nacional, fecho, vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto Curtiembre. — Construcción de un explanada.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1352-P-922. — Visto el proyecto que eleva la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a la construcción de una explanada a alto nivel y un acceso independiente a la misma a cubierto de las mayores crecidas en el Puerto de Curtiembre, y

Considerando:

Que las obras de que se trata constituyen un complemento indispensable de las autorizadas por decreto de 21 de Marzo de 1921, pues sin ellas quedarían interrumpidas las operaciones, cada vez que el río sobrepasase su nivel medio;

Que por lo que respecta a la forma de llevar a cabo esos trabajos, es conveniente autorizarlos en las condiciones aconsejadas, es decir, por administración:

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto proyecto cuyo presupuesto respectivo asciende a la suma de sesenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos con cinco centavos ($ 63.965.05 m|n) moneda nacional, para la construcción en Puerto Curtiembre, de una explanada a alto nivel y un acceso independiente a la misma debiendo llevarla a cabo administrativamente la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2o. El gasto que se autoriza se imputará al crédito de que se disponga para cumplimiento de la Ley 10297, Embarcaderos Flotantes.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección Ge-

neral de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.
IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección de Estudios del Riachuelo. Expropiación de terrenos

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1756-R-922. — Visto que la Dirección de Estudios del Riachuelo eleva el plano demostrativo de la superficie de varias fracciones de terreno que será necesario expropiar, en la Capital Federal, afectados por las obras de canalización y rectificación del Riachuelo, en vista de no haber podido llegar a un acuerdo con su propietaria, la sucesión del señor Bernardo Pereyra;

De acuerdo con lo establecido por el art. 2o. de la Ley 9126, que declara de utilidad pública las tierras afectadas por las obras de referencia, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el plano de que se trata, demostrativo de la superficie de (55.658.36 m2.) cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho metros con treinta y seis decímetros cuadrados, que en total representan los terrenos que será necesario expropiar con el expresado propósito y remítase estos antecedentes al señor Procurador Fiscal en turno, para que inicie el correspondiente juicio.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y a los efectos del decreto de Octubre 26 de 1915, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Puerto de la Capital. — Construcción de un alambrado.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1923-P-922. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de un cerco de alambre en la parrilla del empalme Norte del Puerto de la Capital,

Considerando:

Que la realización de los trabajos proyectados es indispensable, por cuanto con ellos se evitarán los frecuentes accidentes que vienen produciéndose en ese paraje;

Que dichas obras, puede disponerse que se ejecuten en la forma indicada por la expresada Dirección, es decir, administrativamente;

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto proyecto cuyo presupuesto respectivo asciende a la suma total de veinticinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta y un centavos ($ 25.476.81 m|n), para la ejecución de los trabajos de referencia, los que llevará a cabo administrativamente la Dirección General de Navegación y Puertos, con los elementos de que dispone la Sección Conservación del Puerto de Buenos Aires, debiendo sujetarse a las disposiciones en vigencia en el caso de que fuese necesario la adquisición de materiales con destino a dichas obras.

Art. 2o. — El gasto que se autoriza se imputará a los recursos de que se disponga durante el corriente ejercicio para "Dragado y balizamiento de los ríos, conservación y tráfico de los puertos de Buenos Aires y La Plata y adquisición de materiales".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Río Paraná. — Extracción de arena.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1968-S-922. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, remite a los efectos de lo dispuesto por decreto de 31 de Marzo de 1909, el adjunto expediente, en el que el Centro Pro Fomento de Villa Constitución solicita se declare si la extracción de arena de los bancos del Río Paraná frente al Puerto del mismo nombre, no afectará la navegación ni el régimen hidráulico del río, y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase que la extracción de arena de que se ha hecho referencia, no obstaculizará la libre navegación ni el régimen hidráulico del río, debiendo acordarse el permiso respectivo, con carácter precario.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, remítase al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando para reconstruir una embarcación.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 2123-N-922. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado, relativo a la reconstrucción del Pontón 537 A. con las mismas características que posee, a fin de que pueda utilizarse como chata auxiliar en los trabajos de extracción de raigones en el Río Uruguay, y

Considerando:

Que el gasto de $ 5.149.20 m|n en que tales trabajos han sido presupuestos es equitativo, dado el estado deficiente de la embarcación a repararse y la calidad del material que se empleará en el mismo;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para llevar a cabo la reparación mencionada, dentro del presupuesto de ($ 5.149.20 m|n) cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, que se aprueba, suma que se imputará al crédito con que se cuente durante el corriente año para "adquisición de material flotante con destino a la navegación del río Bermejo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese tome nota la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción de un embarcadero en el río Marinos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 2315-E-922. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, remite a los efectos de lo dispuesto por decreto de fecha Marzo 21 de 1909, el adjunto expediente, en el que Dn. Diego Reffino solicita se declare si la construcción del embarcadero de hacienda que piensa llevar a cabo sobre el río Marinos, del Departamento Victoria, de dicha provincia, no afectará la navegación ni al régimen hidráulico de la plaza, ni a la libre circulación de la misma, y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase que la instalación del embarcadero de que se ha hecho referencia, no obstaculizará la navegación ni el régimen hidráulico del río, debiendo acordarse el permiso respectivo, con carácter precario.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previa reposición de sellos, remítase al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Société Nationale de Travaux Publics. — Reconocimiento de representantes.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 2370-P-922. — Visto que el señor Juan Caubios, apoderado de la Société Nationale de Travaux Publics, en virtud de la sustitución de poder que le hiciera el señor Juan María Julián Sillard, se presenta solicitando se reconozca como sus sustitutos a los señores Pedro Juan Seré, José Martí, Carlos Marión y Mauricio Audoire, los que cualesquiera dos de ellos, conjunta o solidariamente actuarán sin perjuicio de su propia actuación, según el documento que acompaña.

Y atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Reconócese como apoderados sustitutos de la Société Nationale de Travaux Publics, y en las condiciones antes expresadas, a los señores Pedro Juan Seré, José Martí, Carlos Marión y Mauricio Audoire;

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad, devuélvase el poder acompañado dejándose copia simple en estas actuaciones y fecho archívese.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Sociedad Bunge y Born. —Instalaciones en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 2987-P-922. — Visto que la Sociedad Anónima Bunge y Born Lda. a requerimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, presenta para su aprobación los planos y documentos relativos a la construcción de silos, galpones e instalaciones accesorias que ha construído sobre el terreno fiscal situado en el costado Este del Dique II del Puerto de la Capital, cuyo arrendamiento le fué concedido por decreto de Octubre 10 de 1919;

Teniendo en cuenta:

Que la Sociedad mencionada, ha dado comienzo a esos trabajos, sin la previa aprobación de la documentación respectiva por parte de este Ministerio;

Que al serle requerido el cumplimiento de tales requisitos por la Dirección Técnica, se excusa no haberlos hecho efectivos en su oportunidad, debido a una confusión, y

Considerando:

Que nada obsta para que se aprueben los planos y demás documentos que acompaña la recurrente con las salvedades formuladas por la Dirección General de Navegación y Puertos, y

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase los planos y documentos relativos a las construcciones de que se ha hecho referencia, en la forma antes indicada y bajo las siguientes condiciones:

a) El permiso de construcción de silos solicitado por la Sociedad Anónima Bunge y Born Lda. se acuerda con carácter precario y podrá ser dejado sin efecto cuando el P. E. lo estime conveniente, sin que por ello tenga derecho la Compañía recurrente a reclamo ni indemnización alguna, obligándose a levantar las instalaciones en el plazo que se le fije al efecto.

b) La Compañía recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 1356 m|n en concepto de 1 o|o de gastos de inspección y 2 o|o por revisión de planos.

c) La Compañía concesionaria se sujetará a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, la que hará saber a la recurrente que en caso de reincidencia, se hará acreedora a las penalidades que hubiere lugar.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Nuevo Puerto de la Capital. — Nueva sección de un muro.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 2699-P-922. — Visto este expediente, por el que la Inspección de las obras del Nuevo Puerto de la Capital, da cuenta de haber aprobado ad-referendum del P. E., la nueva sección adoptada de común acuerdo con la empresa constructora de dicho puerto en el muro No. 10 del tercer espigón, hasta el nivel de tosca a -8.00 y en una extensión de 50 metros por haberse encontrado la tosca firme a -7.00, lo 28.95 m|n por metro lineal o sea en total $ 1.447.50 m|n;

Considerando:

Que dicho mayor gasto puede cubrirse con el saldo de la construcción de los muros de atraque aprobado por decreto de 9 de Febrero de 1914, proveniente de la menor cantidad de trabajo efectuado en razón de haber encontrado la tosca a menor profundidad que la prevista;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el procedimiento de que se da cuenta, debiendo abonarse el mayor gasto de $ 1.447.50 m|n que originarán los trabajos de que se ha hecho referencia, con los fondos sobrantes de la construcción de los muros de atraque aprobada por decreto de febrero 9 de 1914.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección General de Contabilidad y vuelva a las de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección Estudios del Riachuelo. — Expropiación de terrenos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 3444-R-922. — Visto que la Dirección de Estudios del Riachuelo eleva el plano demostrativo de la superficie del terreno que será necesario expropiar, afectado por las obras de canalización y rectificación del Riachuelo, en vista de no haber podido llegar a un acuerdo con sus propietarios los señores Blas, Osvaldo y Carlos Testoni y Aquiles, Pedro y Antonio Chiesa;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o. de la Ley 9126, que declara de utilidad pública las obras de referencia, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el plano de que se trata, demostrativo de la superficie de veinticuatro mil ciento sesenta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados de terreno que será necesario expropiar con el expresado propósito y remítase estos antecedentes al señor Fiscal en turno respectivo, para que inicie el correspondiente juicio.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y a los efectos del decreto de Octubre 25 de 1915, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Sociedad Anglo-Mexican. Petroleum. — Construcción de un galpón para depósito en Dock Sud.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 5338-C-922. — Visto este expediente por el que la Anglo Mexican Petroleum Co. Limited, solicita permiso para construir en terrenos de su propiedad, que posee en el Dock Sur, un galpón para depósitos de tambores, como ampliación de las obras existentes que le han sido acordadas por decreto de fechas febrero 9 de 1914 y Enero 10 de 1920;

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Navegación y Puertos no hay inconveniente en acceder a lo solicitado dentro de las condiciones que a continuación se determinan;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Acuérdase a la Anglo Mexican Petroleum Co. Limited, el permiso solicitado para las construcciones de que se trata, dentro de las siguientes condiciones:

a) Las obras de galpón quedarán sujetas a todas las cláusulas pertinentes de los decretos de concesión de fecha Febrero 9 de 1914 y Enero 10 de 1921.

b) Los tambores depositados sólo podrán contener los productos a que se refieren los decretos de concesión mencionados en el apartado anterior.

c) Las obras serán ejecutadas de acuerdo al plano No. 385 D. S. adjunto y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que juzgue convenientes.

b) A estos efectos deberá dar aviso anticipado de la fecha que los inicie y termine.

d) La Compañía concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el decreto del 29 de Marzo de 1916 la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00 m|n) moneda nacional en concepto de derechos de inspección y revisación de planos, el 1 o|o y 2 o|o respectivamente del costo total de las obras.

e) La Compañía se someterá a todas las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Nuevo Puerto de la Capital. — Desagotamiento de la primera dársena. — Forma de pago.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 7595-W-921. — Atento que por decreto de 2 de Enero ppdo., se dispuso que los gastos originados con motivo del desagotamiento de la primera dársena del Nuevo Puerto de la Capital, debían correr a cargo exclusivo de la empresa constructora del mismo;

Teniendo en cuenta que al presente la mencionada empresa solicita se reconsidere el decreto citado, en el sentido de que el gasto de que se trata sea abonado por partes iguales entre ella y el Gobierno;

Considerando:

Que la forma de pago que solicita ahora la recurente, no es otra cosa que la que se le propuso por equidad oportunamente, sin que ella la aceptara, por lo que nada obsta para que se acceda a lo peticionado, y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Modifícase el decreto de Enero 2 de 1922 en el sentido de que el gasto de cinco mil doscientos nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 5.209.67 m|n) moneda nacional, originado en los trabajos de desagotamiento de la dársena de que se trata, sea por partes iguales entre el Gobierno y la empresa constructora del Nuevo Puerto de la Capital, C. H. Walker y Cía.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reconocimiento de mayores derechos aduaneros. — Denegando solicitud formulada por adjudicatarios de una licitación.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 8828-V-920 — Visto nuevamente este expediente por el que los representantes de varias casas que resultaron adjudicatarias en lo licitación pública realizada y aprobada el 26 de Diciembre de 1919 y 21 de Abril de 1920, respectivamente, solicitan se resuelva definitivamente y en la forma por ellos reclamada la cuestión que se suscita en estos obrados, respecto de que se les reconozca el aumento sancionado por el H. Congreso sobre los aforos de la tarifa de avalúos para los materiales que les han sido adjudicados;, y

Considerando:

Que el asunto de que se trata ha sido ya resuelto negativamente por resolución de Febrero 10 ppdo., que confirma lo dispuesto en la fecha Diciembre 26 de 1921;

Que las resoluciones de que se trata se han dictado en base a los fundamentos que se exponen en los informes producidos y dictamen del señor Procurador del Tesoro;

Que no procede por tanto rever lo actuado toda vez que no aducen los recurrentes ninguna circunstancia que pueda ser motivo de un nuevo estudio;

Por lo expuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Confírmase lo dispuesto por resolución de fecha Febrero 10 de 1922.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, notifíquese a los recurrentes por la Mesa de Entradas y Salidas respuesto que sea el sellado, y fecho, archívese.

IRIGOYEN.
P. Torello.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Reconsiderando resolución pedido por Plate y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921

Exp. Nº 4070 P. 1921 - R. F. Nº. 326. — Vista la presentación de los Señores Plate y Cía., en la que solicitan se reconsidere la resolución de Agosto 5 último, por la que se confirma la de la Aduana de la Capital que les impone el pago de dobles derechos por la diferencia de calidad constatada en una partida de picaportes «Yale»; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de Septiembre 30 último dispuso que las Aduanas despacharan los picaportes de cualquier clase que sean y no estén expresamente comprendidos en el Arancel por el 75 o|o del aforo asignado a las cerraduras de la misma calidad, salvo que se trate de aquellas como las de bronce que encuadran en las partidas especiales.

Que si bien la resolución de Septiembre 30 último fué dictada con posterioridad a la que se pide reconsiderar, debe tenerse en cuenta que el parte que motivó la primera fué pasado con fecha 8 de Marzo de 1920 y el de la segunda el 2 de Noviembre del mismo año habiendo sido su tramitación casi simultánea.

Que en consecuencia, la reconsideración que se solicita es procedente ya que de acuerdo con la norma fijada los picaportes han sido bien manifestados,

Se resuelve:

Reconsidérase la resolución de Agosto 5 último, debiendo despacharse los picaportes de acuerdo con la norma fijada por la de Septiembre 30 ppdo., y sin pena.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Desestimando recurso interpuesto por R. Cermesoni.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921

Exp. Nº 5159. C. 1921. - R. F. Nº 327. — Vista la apelación de hecho deducida por el Señor Ricardo Cermesoni de la resolución administrativa que le impone el pago de dobles derechos sobre una diferencia de calidad y una multa igual al valor del exceso constatado en las mercaderías documentadas por despacho directo Nº 96.144; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiéndose recurrido de la resolución administrativa para la Justicia Federal, el recurso de hecho debe formularse ante la misma.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto por el Señor Ricardo Cermesoni.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Despacho de tarros vidrio con tapa, graduados: Sr. J. F. Monasterio.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921

Exp. Nº 4835. C. 1921 — R F Nº 328. — Vista la apelación deducida por el Señor J. F. Monasterio, de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital que clasifica de la partida 3625 unos tarros de vidrio con tapa, graduados; atento lo informado, y

Considerando:

Que del informe expedido por el miembro informante Señor Florido, se desprende que, con la muestra a la vista, se trata de tarros de vidrio con tapa de la misma materia, graduados, de más de 1.000 gramos.

Que las medidas que afora la partida 3625, son las de vidrio o porcelana de forma cónica y cilíndrica con pico, destinados a trasvasar líquidos.

Que las partidas 3678 y 3679 del Arancel comprenden los tarros de loza porcelana o vidrio hasta 250 y 1.000 gramos respectivamente.

Que en consecuencia los de que se trata, ya que su capacidad excede de 1.000 gramos, no pueden considerarse encuadrados en las mencionadas partidas y corresponden ser despachados estableciéndose su valor en proporción al que determinan las citadas partidas 3678 y 3679,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando y a los demás efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo, declarando bien manifestada la mercadería: Newbery, Guldman y Rodríguez.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1 21.

Exp. 5046—C—1921. — R. F. Nº 329 — Vista la apelación deducida por los Sres. Newbery, Guldman y Rodríguez, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la mercadería que resultó de la verificación, pedida a despacho de directo por manifiesto número 110.577; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se declaró insecticida en general de la partida 3215 y se denunció arseniato de cal (partida 2010) y arseniato de plomo (partida 2870).

Que requerido informe al Ministerio de Agricultura y Oficina Química Nacional, el primero declara que se trata de compuestos arseniatales a base de plomo y cal, de uso corriente en la agricultura como insecticida, opinión que comparte la Oficina Química Nacional en lo que respecta al arseniato de plomo, no así en lo otro consideran do como impureza de fabricación la poca cantidad que contiene de arseniato de plomo y carbonato de calcio.

Que la ley no ha tenido en cuenta los componentes que contengan los insecticidas para clasificarlos taxativamente, sino el uso que se haga de la materia resultante.

Que, comprobado como está la mercadería en cuestión, se emplea como insecticida, ésta ha sido bien manifestada.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Aduana de la Capital. — Reformando resolución apelada por D. Nocera Netto, J. G. Rotundo y P. I. Corrado.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 5299—C—921. — R. F. Nº 330. — Vista la apelación deducida por los Sres. D. Nocera Netto, J. G. Rotundo y P. J. Corrado, de la resolución administrativa que sobresee su denuncia por mercaderías encontradas sin manifestar en la lista de rancho del vapor «Liebre»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado la existencia a bordo del vapor citado de las mercaderías que se denuncian en fraude.

Que no es admisible la defensa del Agente, quien presenta a los empleados exigiendo indebidamente el certificado de las mercaderías en infracción, pués tal coerción resulta innecesaria teniendo en cuenta que, en caso de no otorgarlo, correspondía descargar los artículos con lo que se hubiera causado mayor perjuicio al buque.

Que tal circunstancia, lejos de ser un atenuante, constituye un agravante de la infracción para disculpar, la cual no puede admitirse que se pretenda echar sombras sobre el procedimiento de los empleados que realizan funciones de contralor.

Por esto y no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Refórmase la resolución apelada e impónese una multa igual al valor de los derechos por las maderas, cabos, lonas, caños de lona, pintura aceite y empaquetadura y una igual al valor sobre el resto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Modificando resolución apelada por Orbes Girault y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1921.

Exp. 50 1—C—1921 — R. F. Nº 331. — Vista la apelación deducida por los Sres. Orbes, Girault y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de 851 kilos tachuelas que exce e de la cantidad declarada en el manifiesto Nº 48.185; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifestaron 157 cajones conteniendo cada uno 9 kilos de tachuelas y resultaron de la verificación con pesos que varían entre 11 y 40 kilos.

Que llevando los cajones el peso de cada uno, era de difícil inadvertencia el error cometido.

Que, en consecuencia, corresponde como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, reducir la pena impuesta en la resolución recurrida,

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose dobles derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de B. Blanca. — Modificando y sobreseyendo en parte resolución apelada por O. Lucero.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1921.

Exp. 4090—B—921. — R. F. Nº 332. — Vista la apelación deducida por el Sr. Vista de la Aduana de Bahía Blanca Don Ce'a io Lucero, de la resolución administrativa recaída en el Exp. 26, en la parte que sobresee y que se relaciona con 25 kilos 400 gramos (bronce manufacturado) engrasadoras aplicables a las máquinas motores, y 0,740 gramos aceiteras, que denunció como artículos de consumo, y no de repuestos, como venian declarados en el permiso de importación Nº 561; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador dl Tesoro, y

Considerando:

Que la denuncia del Vista despachante no solo comprende las engrasadoras y aceiteras, sino también que, como complemento de la misma, está incluida la diferencia de peso constatada en el contenido de los cajones 1209, 1211 y 1212, por cuanto se declaró peso neto en vez de manifestarse con envoltura, ciñiéndose así al respectivo renglón de tarifa.

Que la Aduana al dictar su resolución no ha contemplado el caso con sujeción estricta a la ley y disposiciones que la rigen, pues ha hecho confusión entre el aforo y el peso, y de ahí que haya tratado el caso como si existiera exceso de mercaderías sobre lo declarado por el documentante.

Que la Ley 10.362, establece un recargo de 10 % sobre los aforos para las mercaderías que por lo general vienen con envolturas y se importan sueltas que es precisamente lo ocurrido en el despacho en cuestión, en el que se declararon 314 kilos incluso envoltura, constatándose en el acto de la verificación pericial, este mismo peso, pero sin dichas envolturas y esta infracción es la que la Ley 810 define en su Art. 128 como diferencia de calidad y está sujeta al pago de dobles derechos sobre la diferencia de acuerdo con el Art. 930.

Que con respecto a las aceiteras y engrasadoras de bronce para motor, que venían como complemento del contenido de los cajones mencionados, han sido indebidamente aforados al 5 %, como repuestos, cuando son simples piezas de consumo no comprendidas en el beneficio del Art. 26 de la Ley 4933, como lo tiene resuelto invariablemente este Ministerio, cuyas piezas deben tributar el derecho general de 25 %, siendo improcedente la denuncia en este caso, desde que se habían detallado en su especie y calidad, debiendo, en cambio haberse pedido aclaración a fin de que se manifestaran por separado con su peso propio despachándose luego sin parte.

Por estas consideraciones

Se resuelve:

Modificar la resolución apelada, imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia de calidad que resultó por haberse manifestado con envoltura la mercadería que venía sin ella, y sobreseer en lo que se refiere a las engrasadoras y aceiteras, las cuales deben despacharse con el derecho de 25 %.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Salaberry

Asociación Damas de Caridad de Monte Caseros. — Negando libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 4777—A—1921. — R. V. Nº 1151 — Vista la presentación de la Asociación Damas de Caridad de Monte Caseros, en la que solicita se exonere de derechos a las maderas que necesita introducir con destino a las obras a construirse en el Hospital «Samuel W Robinson»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el material de que se trata no se encuentra liberado por ley alguna.

Que el P. E. carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o Leyes especiales de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Nº 49 3.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Monte Caseros a sus efectos.

Salaberry

Bokkelen, L. Van. — Negando devolución abonado en despacho de depósito.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1921

Exp. 1564—V—1921. — R. V. Nº 1161 — Vista la presentación del Señor L. van Bokkelen, en la que solicita devolución de lo pagado de más en el despacho de depósito Nº 23.111 en el cual declaró mayor peso que el que correspondía a 26 cajones conteniendo chocolate en polvo: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un caso previsto por el Art. Nº 352 de las Ordenanzas de Aduana.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Corbellini Nicolás J. — Negando rectificación de manifiesto

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 4763—C—1921. — R. V. Nº 1153 — Vista la solicitud del Señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide se le permita rectificar el manifiesto de despacho directo Nº 117.486, en el que por error declaró alfombras de tripe cortado de lana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el error de que se trata no surge de los documentos complementarios del despacho.

Que además, el manifiesto se presentó el 25 de Agosto con la cláusula de «ignorando contenido», el que se estableció el día 31 de dicho mes.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Compañía Swift de La Plata. — Declarando que corresponde la tara del 7 % al hierro galvanizado en chapas o caballetes.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921.

Exp. 3065—C—1921. — R. V. Nº 1143 — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que solicita se dicte una norma a seguir para la aplicación de la tara del 7 % que corresponde al hierro en chapas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos acuerda tara del 7 % al hierro galvanizado para techo, que venga en esqueletos o en cajones.

Que la circunstancia de que en la declaración se omita las palabras «para techo», no priva a la mercadería del beneficio de la tara, desde que el hierro de que habla la partida 1154 puede ser empleado en distintas obras,

Se resuelve:

Declárase que corresponde tara del 7 %, al hierro galvanizado en chapas o caballetes de que trata la partida 1154 de la Tarifa de Avalúos, cuando se importe en esqueletos o en cajones.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Campomar y Soulas. — Renovación letra

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921.

Exp. 5339—C—1921. — R. V. Nº 1130 — Vista la presentación de los Sres. Campomar y Soulas, en la que solicitan se les permita renovar la letra Nº 226 otorgada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a 43 cajones con materiales destinados a la instalación de una fábrica de hilados y tejidos de lana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, estando a consideración del H. Congreso el pedido de liberación de derechos por los materiales de que se trata, es equitativo acceder a lo solicitado.

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº 226, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Contaduría General. — Se deja sin efecto un cargo al Vicecónsul Argentino en San Vicente de Cabo Verde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1921.

Exp. 5505—C—1921. — R. V. Nº 1132 — Visto que el encargado del Viceconsulado Argentino en San Vicente de Cabo Verde solicita se deje sin efecto el cargo que se ordenó formular por el importe de 50 % de una suma que fué cobrada indebidamente por visación del certificado en lastre del vapor «Westplein»; atento lo informado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al frente de dicho Viceconsulado se encuentra un canciller de primera, quien no recibe parte alguna de la renta por ser un empleado nacional a sueldo y los fondos que se perciben ingresan a rentas.

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo que se mandó formular por resolución de Mayo 11 ppdo., al Viceconsulado Argentino en San Vicente de Cabo Verde, por los conceptos expresados.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

Salaberry

Dávila Eufemio. — Negando despacho al Brasil de esencias.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1921.

Exp. 5564—D—921. — R. V. Nº 1162. — Vista la solicitud del Sr. Eufemio Dávila, en la que pide se le permita despachar al Brasil, por vía terrestre y con intervención de la Aduana de la Capital, 2 cajones de esencias; atento lo informado, y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 4933 el tránsito terrestre de mercaderías destinadas al Brasil, solo puede efectuarse por las Aduanas de Concordia y Empedrado.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Embajada de los Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 22 de 1921.

Exp. 5735—E—1921. — R. D. Nº 353. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo una máquina de escribir venida en el vapor «Martha Wáshington», destinada al Consulado General de dicho país; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación de letra

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 5330—F—1921 — R. V. Nº 1155 — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita renovar la letra Nº 425 otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a veintiséis zorras volcadoras cedidas en calidad de préstamo al Señor Juan Anzulovich; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Empresa recurrente, las zorras de referencia se necesitan aún en el objeto para el cual fueron facilitadas; por lo que puede accederse a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 425 por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Ferrocarril del Sud. — Autorizando remitir material en vagones a B. Blanca para la Cía. Aguas Corrientes.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1921

Exp. 5053—F—921 — R. V. Nº 1135

— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Sud, en la que pide se le permita remitir en vagones a Bahía Blanca, 8845 kilos bruto caños de plomo, con destino a la Compañía de Aguas Corrientes de esa localidad: atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tratándose de materiales destinados a un servicio público, puede, por excepción, accederse a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese, por excepción, la operación en la forma solicitada, debiendo la Aduana de la Capital adoptar todas las medidas de seguridad previstas por el Reglamento de Tránsito y remitir a la de Bahía Blanca un duplicado del reembarco debidamente cumplido, que servirá de tornaguía.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

International Harvester Company. — Confirmando cargo multa 5 %.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 4150—I—921. — R. V. Nº. 1157. — Vista la presentación de la International Harvester Company, en la que solicita anulación del cargo Nº 8146 formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa del 5 % por demora en el retiro de 2949 fardos hilo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la causal que alega la recurrente, de que la demora fué motivada por la huelga ocurrida en los depósitos de Catalinas, donde se encontraban almacenados los fardos en cuestión, no puede prosperar, pues dicho movimiento terminó el 2 de Febrero y los fardos fueron retirados el 7 de Abril.
Que, en consecuencia, la multa ha sido bien aplicada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 8878.

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Industrial Lanera Hispano Americana S. A. — Autorizando Ad. Capital acepte letras caucionales.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1921.

Exp. 5403—I—921. — R. V. Nº. 1134. — Vista la presentación de Industrial Lanera Hispano Americana S. A., en la que pide se autorice a la Aduana de la Capital para aceptar letras en garantía de los derechos correspondientes a una máquina completa, con sus accesorios, destinada al carbonizaje de lana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes gestionan del H. Congreso la sanción de una ley que libere de derechos a los materiales de referencia, circunstancia que justifica la franquicia condicional solicitada,

Se resuelve:

La Aduana de la Capital aceptará letras a ciento ochenta días, suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Administrador de la misma, en caución de los derechos correspondientes a la máquina y accesorios de que se trata, con destino al carbonizaje de lanas.
Las letras que se otorguen se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiere obtenido sanción favorable sobre liberación de los derechos correspondientes a los mismos.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Maggio Juan. — Negando suspensión cobro de reparos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921

Exp 3741—M—1921 — R. V. Nº 1145. — Vista la presentación del Señor Juan Maggio, en la que solicita se ordene a la Aduana de la Capital que suspenda el cobro de los reparos Nos. 4321, 4330 y 4333 formulados por la Contaduría General hasta tanto se pronuncie en definitiva la Justicia Federal; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existen causas que justifiquen la suspensión que se solicita.

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921.

Exp. 5875—F—1921. — R. D. Nº 360. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 28 cajones conteniendo muebles usados y efectos personales, venidos en el vapor «Belle Y.Ile», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2; al Agregado Militar a la Legación de Francia, Comandante de la Marsella.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1921.

Exp. Nº 5764. F. 1921. — R. D Nº 358. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 89.123, venida en el vapor «Sierra Ventana», destinada al Agregado Comercial de dicha Legación, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de referencia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1921.

Exp. 5763—F—921 — R. D. Nº 359 — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón de cristalería usada, con destino a las oficinas del Agregado Comercial a esa Legación, venido en el vapor «Sierra Ventana»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Legación de Francia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1921.

Exp. 5536—F—921 — R. D. Nº 352. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 83,771. venida en el vapor «Santa Luisa», destinada al Agregado Comercial de dicha Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de referencia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 28 de 1921.

Exp. 5704—I—1921 — R. D. Nº 354 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación 4 cajones conteniendo Sake (vino japonés), 4 cajones conteniendo Shoyn (salsa japonesa) y 3 cajones conteniendo provisiones en lata, venidos en el vapor «Kanagana Maru», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al Sr. Ministro del Japón.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 28 de 1921.

Exp. 5703—I—1921. — R. D. Nº 355. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo papel impreso, venido en el vapor «Kanagana Maru», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación del Japón.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1921.

Exp. 5765—B—1921 — R. D. Nº 357 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº. 89.160, conteniendo un juego de ropa interior para hombre, venida en el vapor «Sierra Ventana», según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2; a la Legación de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921.

Exp. 5872—B—1921 — R. D. Nº 361 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo documentos diplomáticos, venido en el vapor «Olympur», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2; a la Legación de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921.

Exp. 5873—B—1921 — R. D. Nº 362 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 91.659 y 91.762, conteniendo un traje la primera y lencería la segunda, venidas en el vapor «Lutetia», según avisos adjuntos y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3; a la Legación de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921.

Exp. 58 4—B—1921 — R. D. Nº 363 De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo vestidos, venido en el vapor «Belle Ile», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2; al Sr. Ministro de Bélgica.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Suecia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921.

Exp. 5875—S—921 — R. D. Nº 364. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 6 25 según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas una; a la Legación de Suecia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1921

Exp. 5941—I—1921 — R. D. Nº 365 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 94.738 y 94.745, venidas en el vapor «Sicily», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3; al Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra, Sr. H. O. Chalkley.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1921

Exp. 5942—A—1921 — R. D. Nº 366 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la

Capital, libre de derechos de importación trece cajones conteniendo objetos para oficina, venidos en el vapor «Tirpitz», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3; a la Legación de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación del Brasil. — Autorizando tránsito materiales y medicamentos a Foz de Iguazú.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 5794—R—1921. — R. V. Nº. 1152. — Vista la nota de la Legación del Brasil, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide exoneración de derechos aduaneros para el material y medicamentos que envía su Gobierno a la estación sanitaria de Foz Iguazú, y

Considerando:

Que dado el destino de los artículos de referencia, puede autorizarse su despacho en tránsito, con intervención de las Aduanas de Paso de los Libres y Posadas,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Paso de los Libres para despachar en tránsito a Foz de Iguazú con intervención de la de Posadas, los materiales y medicamentos que envía a aquel puerto el Gobierno del Brasil.
Comuníquese y pase a la Aduana de Paso de los Libres a sus efectos.

Salaberry.

La Mura P. — Negando devolución eslingaje de directo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 2564—L—921. — R. V. Nº 1154 — Vista la presentación del Señor P. La Mura, en la que pide devolución de lo abonado por eslingaje de directo en el manifiesto de depósito Nº 126.186 en vista de haberse descargado la mercadería por intermedio de la Empresa de las Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías fueron documentadas con fecha 29 de Septiembre de 1920 en copia de factura a depósito y entregadas a plaza el 29 de Septiembre del mismo año, por intermedio de la Empresa de las Catalinas.
Que el Decreto de 21 de Mayo de 1912 dispone que las Aduanas cobren el eslingaje directo a las mercaderías que se giren a depósitos particulares y cuyo despacho a plaza sea solicitado antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su descarga,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

La Mura P. — Negando devolución eslingaje de directo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 2787—L—921. — R. V. Nº 1148. — Vista la presentación del Señor P. La Mura, en la que pide devolución de lo abonado por eslingaje de directo en el manifiesto de depósito Nº 132.494 en vista de haberse descargado la mercadería por intermedio de la Empresa de las Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería fué documentada con fecha 27 de Septiembre de 1920 en copia de factura a depósito y entregada a plaza el 9 de Octubre del mismo año, por intermedio de la Empresa de las Catalinas.
Que el Decreto de 21 de Mayo de 1912 dispone que las Aduanas cobren el eslingaje directo a las mercaderías que se giren a depósitos particulares y cuyo despacho a plaza sea solicitado antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su descarga,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

La Mura P. — Negando devolución eslingaje de directo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 2565—L—921 — R. V. Nº 1149. — Vista la presentación del Señor P. La Mura, en la que pide devolución de lo abonado por eslingaje de directo en el manifiesto de depósito Nº 120.452 en vista de haberse descargado la mercadería por intermedio de la Empresa de las Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las mercaderías fueron documentadas con fecha 8 de Septiembre de 1920 en copia de factura a depósito y entregadas a plaza el 11 del mismo mes, por intermedio de la Empresa de las Catalinas.
Que el Decreto de 21 de Mayo de 1912 dispone que las Aduanas cobren el eslingaje directo a las mercaderías que se giren a depósitos particulares y cuyo despacho a plaza sea solicitado antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su descarga,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

La Mura P. — Negando devolución eslingaje de directo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 2790—L—921 — R. V. Nº 1150. — Vista la presentación del Señor P. La Mura, en la que pide devolución de lo abonado por eslingaje de directo en el manifiesto de depósito Nº 131.040 en vista de haberse descargado la mercadería por intermedio de la Empresa de las Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería fué documentada con fecha 27 de Septiembre de 1920, en copia de factura a depósito y entregada a plaza el 2 de Octubre del mismo año, por intermedio de la Empresa de las Catalinas.
Que el Decreto de 21 de Mayo de 1912 dispone que las Aduanas cobren el eslingaje directo a las mercaderías que se giren a depósitos particulares y cuyo despacho a plaza sea solicitado antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su descarga,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Lorenzo Tomás. — Ampliando concesión para instalar una glorieta.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921

Exp. 3785—L—921 — R. V. Nº 1141. — Vista la presentación del Señor Tomás Lorenzo, en la que pide se amplíe en 25m2., la concesión que se acordó por resolución de Marzo 8 del corriente año para instalar una cocina económica en el Nuevo Puerto de la Capital, a objeto de construir una glorieta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Amplíase en (25m2.) veinticinco metros cuadrados la concesión que se acordó al Sr. Tomás Lorenzo por resolución de Marzo 8 último para instalar una cocina económica en el Nuevo Puerto de la Capital, para la construcción exclusiva de una glorieta, bajo las siguientes condiciones:
a) El concesionario abonará siete pesos moneda nacional por metro cuadrado al año, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital.
b) Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Orbea y Cía. — Negando devolución abonado por almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921

Exp. 3488—O—1921 — R. V. Nº 1138 — Vista la presentación de los Sres. Orbea y Cía., en la que piden devolución de $ 59,67 oro abonados en concepto de almacenaje y eslingaje de depósito que también se pagó en otra repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo entrado a depósito la mercadería, corresponde el pago de almacenaje y eslingaje de acuerdo con lo establecido por los Arts. 4 y 5 de la Ley Nº 4928.
Que el importe de dichos servicios deben ser percibidos por las Aduanas, ya que forman parte de los recursos ordinarios de la Nación, cuya administración corre a cargo de este Ministerio por mandato de la Ley Nº 3727,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Oliva Emiliano. — Desestimando denuncia

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921

Exp. 5432—O—921 — R. V. Nº 1142. — Vista la presentación del Señor Emiliano Oliva, en la que denuncia la falta de cumplimiento, por parte de las autoridades de la Aduana de Posadas de instrucciones superiores impartidas por intermedio de la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que no se ha comprobado ningún hecho irregular por parte de las autoridades fiscales, sino por el contrario, que la firma recurrente ha pretendido hacer aparecer a la Aduana remisa en el cumplimiento de sus obligaciones.
Que esta actitud resulta indisculpable teniendo en cuenta que no solo este Ministerio ha favorecido a la Agencia reclamante con diversas resoluciones que a la vez simplificaban el tránsito de mercaderías, sino que también se ha comprobado que las exigencias de los empleados del recurrente perturban a los aduaneros llegando a producir incidentes que en ninguna forma pueden tolerarse.
Que, en esta virtud, corresponde prevenir a la Agencia Oliva que la actitud que revelan los diversos hechos expuestos dificultan el funcionamiento de la Aduana, por lo que este Ministerio cancelará las facilidades acordadas a su firma apenas advierta obstrucciones semejantes a las que motivan este expediente.
De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestímase la denuncia interpuesta.
Pase a la Aduana de Posadas para su archivo, previa reposición de sellos.

Salaberry

Obras Públicas Ministerio. — Sobre arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1921

Exp. 521—C—1921 — R. V. Nº 1159. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas acompaña el Decreto de fecha 8 de Agosto ppdo., por el que se autoriza al Sr. José Caldararo para construir en el puerto de Mar del Plata un galpón para el depósito de tambores y envases de nafta, y

Considerando:

Que por el Decreto precitado se obliga al concesionario a pagar el arrendamiento del terreno que ocupa, con arreglo a la tarifa que fije este Ministerio.
Que esa tarifa puede ser la de $ 0,35 m/n., por metro cuadrado y por mes, que para instalaciones similares en el puerto de La Plata establece el Decreto de 15 de Diciembre de 1915,

Se resuelve:

El Sr. José Caldararo abonará $ 0,35 m/n., por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento del terreno concedido en el puerto de Mar del Plata, por Decreto de 8 de Agosto de 1921 dictado por intermedio del Departamento de Obras Públicas.
Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Orbea, Girault y Cía. — Negando devolución abonado por almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921

Exp. 1173—O—1921 — R. V. Nº 1137. — Vista la presentación de los Sres. Orbea, Girault y Cía., en la que piden devolución de $ 29,85 oro abonados en concepto de almacenaje y eslingaje de depósito que también se pagó en otra repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo entrado a depósito la mercadería, corresponde el pago de almacenaje y eslingaje de acuerdo con lo establecido por los Arts. 4 y 5 de la Ley Nº 4928.
Que el importe de dichos servicios deben ser percibidos por las Aduanas, ya que forman parte de los recursos ordinarios de la Nación, cuya administración corre a cargo de este Ministerio por mandato de la Ley Nº 3727,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Puleston Wilfred W. — Reconsiderando resolución

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921

Exp. 2345—P—1921 — R. V. Nº 1144. — Vista la presentación del Señor Wilfred W. Puleston, en la que solicita se reconsidere la resolución de Marzo 9 último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo pagado ante la Aduana de La Plata en concepto de derechos de faros descendentes por el vapor «Neotsfield»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los mencionados derechos fueron abonados ante el Resguardo de San Lorenzo y no en la Aduana del Rosario como erróneamente afirmó el recurrente.
Que asimismo consta que esos derechos se abonaron en la Aduana de La Plata.
Que tratándose de un pago efectuado por duplicado, procede la reconsideración que se solicita,

Se resuelve:

Reconsidérase la resolución de Marzo 9 último y concédese en consecuencia la devolución de la suma de $ 206,05 m/n.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Salaberry.

Sanday y Cía. — Concediendo prórroga para mantener almacenados cereales en La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1921

Exp. 5524—S—921 — R. V. Nº 1133. — Vista la presentación de la firma Sanday y Cía., en la que pide se le conceda una prórroga de ciento veinte días para mantener almacenadas en los depósitos fiscales del puerto de La Plata una partida de 331 bolsas de trigo y una de 15.422 bolsas de lino, habilitados para tal objeto por Decreto de 29 de Febrero de 1916; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe por el momento necesidad urgente en desocupar los galpones y planchadas destinadas a depósito de cereales y oleaginosos, pudiendo, sin inconveniente para el Fisco, concederse la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese a la firma Sanday y Cía., una prórroga de ciento veinte días para mantener almacenadas en los depósitos del puerto de La Plata, el cereal de que se trata en las condiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1915 y previo pago del almacenaje devengado hasta el día que venció el término que fija el Art. 5º de dicho Decreto.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry.

Sadous Juan. — Renovación letra.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1921

Exp. 5445—S—1921 — R. V. Nº 1136. — Vista la presentación del Señor Juan Sadous, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 107 que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a doscientos treinta y un caños de hierro para la perforación de minas de petróleo de la Compañía Petróleo Challaco (Neuquen Ltda), atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente que no le ha sido posible obtener el certificado de inversión de los materiales de referencia, corresponde acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 107 por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Sociedad Rural Argentina. — Negando libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1921

Exp. 3936—S—921 — R. V. Nº 1140. — Vista la presentación de la Sociedad Rural Argentina, en la que pide libre despacho de 1107 jaulas de alambre para aves, venidas en el vapor «Canonesa», atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que autorice la libre introducción que se solicita.

Que, además, el P. E., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Nº 4933, carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la misma o en leyes especiales.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Sociedad Rural Argentina. — Archivo de actuaciones.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1921.

Exp. 4912—S—921 — R. V. Nº 1156. — Vista la presentación de la Sociedad Rural Argentina en la que solicita se le permita la libre importación de un específico de lavado a combatir la fiebre aftosa, y

Considerando:

Que la recurrente no ha constatado la vista que le fué conferida con el fin de que suministrara unos datos, lo que importa el desestimiento de su gestión,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo previa reposición de sellos.

Salaberry.

Tucumán, Gobierno de la Provincia. Libre despacho útiles de laboratorio

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1921.

Exp. 5453—T—921 — R. V. Nº 1131. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Tucumán, en la que solicita libre despacho de cuatro cajones conteniendo útiles de laboratorio, venidos en el vapor «Bradburn», destinados al Instituto de Microbiología de esa provincia; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la franquicia pedida encuadra en la que el Art. 2º inc. 10 de la Ley Nº 10.362 acuerda a los instrumentos para escuelas y colegios, cuyo despacho solicitan los Gobiernos de Provincia.

Que, habiendo venido la mercadería de referencia manifestada a la «orden», puede ella ser entregada siempre que a su retiro se presente el documento respectivo,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario para que entregue los cajones de referencia, en la forma que se indica en el último considerando.

Salaberry.

Varios Comerciantes de Avellaneda. Negando atraque embarcaciones con productos del Delta a un muelle.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1921

Exp 3965—V—921 — R. V. Nº 1160. — Vista la presentación de Varios Comerciantes de Avellaneda, en la que solicitan se les permita el atraque de las embarcaciones que conducen productos del Delta en el muelle frente a la calle Pedro Mendoza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no es posible acceder a lo pedido sin privar a las embarcaciones que utilizaban toda la extensión del muelle, derrumbado hoy en más de cien metros del espacio que tienen disponible para sus operaciones.

Que el sitio designado para la descarga de leña es el único ahora que puede destinarse a tal objeto,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salab rry.

Varios Agentes y Representantes de Compañías Navieras de Ultramar. Fijando en 48 horas el término para presentar la lista de rancho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921

Exp. 3446—V—1921 — R. V. Nº 1146 — Vista la solicitud de varios Agentes y Representantes de Compañías Navieras de Ultramar, en la que piden se les permita entregar a la Aduana las listas de rancho, dentro de las cuarenta y ocho horas de la entrada de los vapores; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. Nº 51 de las Ordenanzas de Aduana fija el término de 48 horas para que pueda salvarse, sin reato alguno, cualquier error cometido en el manifiesto o su traducción.

Que la Corte Suprema de Justicia estableció en la causa CCXXXVIII, de acuerdo con el Art. 905 de las Ordenanzas citadas, que los errores cometidos en el manifiesto del rancho no rectificados dentro del término que fija el Art. 51, quedan sujetos a las penas que corresponden a las falsas manifestaciones.

Que el Art. 138 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, dispone que el manifiesto de rancho debe ser presentado cuando el buque entre a puerto y no dentro de las 48 horas.

Que el propósito perseguido por los presentantes quedaría cumplido con solo disponer que las visitas de rancho se verifiquen recién después de las 48 horas que el Art. 51 de las Ordenanzas fija para las enmiendas, pudiendo dentro de ese plazo subsanarse cualquier error que se hubiera cometido al formular dicho documento

Se resuelve:

Las Aduanas permitirán la rectificación de los errores cometidos en los manifiestos de rancho o en la traducción dentro del término de cuarenta y ocho horas, contado desde la entrada del buque, debiendo efectuarse la visita respectiva una vez vencido dicho plazo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Ministerio de Obras Públicas

F. C. del Estado. — Designando peritos para justipreciar costo del ramal Crespo a Hasenkamp.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Exp. 2705-F-922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta la necesidad que existe de hacerse cargo a la mayor brevedad del ramal Crespo - Hasenkamp, de los Ferrocarriles de Entre Ríos, y

Considerando:

Que no han dado resultado alguno las gestiones hechas tendientes a llegar a un acuerdo directo para su compra.

Que procede, de acuerdo con el Art. 2o. de la Ley 6341, iniciar las diligencias correspondientes para justipreciar el costo del ramal que dicha ley ha autorizado a expropiar, y

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Designar al Ingeniero de Primera de la Dirección General de Ferrocarriles, D. Guillermo N. Juárez, para que juntamente con el que nombre la Administración de los Ferrocarriles del Estado, proceda a justipreciar el costo del ramal Crespo - Hasenkamp de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires. — Estación Sáenz, construcción de un galpón.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922.

Ep. 5674-F-922. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construír en su estación Sáenz un galpón destinado al servicio exclusivo de los señores Jornet Hnos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de referencia, siendo entendido que dado el carácter particular a que se destina no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

FF. CC. del Estado. — Instalación de aparatos Block "Winter" en varias estaciones.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.

Exp. No. 5987-F-1922. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta instalar aparatos Block "Winter" entre las estaciones Empalme Centenario, Casilla Sud y Casilla Norte de la estación Muñecas, destinados al servicio de vías libres, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autoriazr a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de tres mil quinientos treinta pesos con setenta y un centavos moneda nacional (pesos 3.530.71 m|n) y memoria descriptiva que igualmente se aprueba.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

F. C. Central de Buenos Aires. — Dejando sin efecto la construcción de un tinglado en la estación km. 304.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1921.

Expediente 6525—F—920. — Visto el desistimiento que hacen los Señores E. M. E. Imperiale, de la construcción de un tinglado en la estación kilómetro 304 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, autorizada por resolución de fecha 25 de Junio de 1920.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Instalación de teléfonos composit en los furgones de los trenes de pasajeros.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1921.

Expediente 9140—F—921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales

se propone instalar en los furgones de dos trenes de pasajeros teléfonos composit comunes y demás instalaciones complementarias, con el fin de utilizarlos en los casos de accidentes;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —
Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de ($ 9.655,95 m/n.) nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

F. C. Central Córdoba. — Instalación de una grúa en la estación Sacrificio.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1921.

Expediente 9388—F—921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita la aprobación del plano correspondiente a la instalación de una grúa en la playa de la estación Sacrificio, destinada al uso exclusivo de la Compañía La Selva, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —
Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que con carácter precario y de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, lleve a cabo la instalación de referencia, siendo entendido que dado el carácter particular a que se destina y no obstante levantarse en terreno del Ferrocarril no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Tucumán, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

F. C. Central Córdoba. — Instalación de una grúa en la estación Villa Quinteros.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1921.

Expediente 9389—F—921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano correspondiente a la instalación de una grúa en la playa de la estación Villa Quinteros, destinada al uso exclusivo del Señor Edmundo Molina,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —
Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que con carácter precario y de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que dado el carácter particular a que se destina y no obstante levantarse en terreno del Ferrocarril no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Tucumán, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Colocación de un caño.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1921.

Expediente 9538—F—921. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación, el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a solicitud de la Administración de la Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia proyecta cruzar con un caño de hierro galvanizado de 0.019 m. de diámetro por 11 de longitud la alcantarilla del kilómetro 4/825 de la línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —
Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban la obra de referencia, siendo entendido que el gasto que origine esta construcción será por cuenta exclusiva de la administración peticionante.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

F. C. Central Argentino. — Construcción de un galpón en la estación Clarke.

Buenos Aires Agosto 19 de 1921.

Expediente 10054—F—921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación, el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construír en su estación Clarke, un galpón de 28 metros de largo por 14,20 de ancho para uso exclusivo de los Señores Carlino Hnos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —
Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del mencionado galpón, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exento del pago de contribuciones patentes o impuestos que puedan corresponder.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. C-570-21.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología y Hidrología. — Carlos Contreras, colombiano, viudo, minero, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento 726, con el debido respeto se presenta y solicita: Un cateo de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén en el lote 3, letra D, Sección XXX, con la siguiente ubicación: Que debe tener la forma de un rectángulo de 5.000m. de longitud en dirección NS., por 4.000m. de ancho, tal que su vértice SO., está situado sobre el arroyo Blanco a 1000m. de la desembocadura del mismo en el Río Curileuvu. — El terreno es fiscal, no está sembrado, cultivado ni cercado. — Será justicia. (Fdo): C. Contreras. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Marzo de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. — Conste: (Fdo): Garrido. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal), en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, cercados ni labrados, y son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-25 julio No. 11195 v-4 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-K-966-1921.

Buenos Aires, Abril 27 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Francisco Paula Kreymborg, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Cangallo 667, ante el Señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineros en busca de petróleo en terrenos fiscales no labrados ni cultivados ni cercados comprendido dentro de la colonia Escalante Pastoral, al E. del Pico Salamanca en el Territorio Nacional del Chubut, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000hs. a 1.500hs. que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero SE. del lote 3, 8.000m. al E. y 3.000m. al S. para llegar al punto inicial, que queda en la costa del mar. De allí 3.000m. al N. 2.000m. al E., 2.500m. al N. y 1.400m. al E. hasta llegar al mar para volver sobre la costa al punto inicial. Es justicia. (Fdo.): F. P. Kreymborg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinte y siete de Abril de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas treinta y cinco minutos. — Conste. (Fdo): Garrido. — Buenos Aires, Abril 29 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General; Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al O. una poligonal A, B, C, D, cuyos vértices se encuentran; el vértice A sobre la costa del Océano y al S. de B; el vértice B, a 8.000m. al E. del esquinero SE. del lote 3 de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa; el vértice C, a 2.000m. al E. de B; el vértice D, a 2.500m. al N. de C. Al N., la recta D E, de dirección OE. encontrándose el punto E sobre la costa del Océano al E. de D. — Finalmente, al E., una poligonal inscripta en la línea de la costa del Océano, entre los puntos E y A. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-20 julio No. 11131 v-31 julio

Reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte.-H-941-19.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Clarence R. F. Henderson, empleado, argentino, domiciliado en la calle Canalejas No. 3340 Capital Federal, ante el Señor Director me presento y expongo: — Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad la supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Aguas arriba una recta normal del eje del Río Neuquén, en la desembocadura del arroyo Alfalfar, aguas abajo una recta normal al eje del mismo río en un punto situado a 4.000m. aguas abajo, de la desembocadura del Arroyo Mayal, medido sobre dicho eje y en cada margen del río una línea cuyos puntos distan 625m. de su eje, medidos en dirección normal al mismo. — En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Acompaño un certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al 2 o|o del capital mínimo para efectuar reconocimientos. — 10 Julio 1919. Será justicia. — (Fdo.): Clarence R. F. Henderson. Presentada esta solicitud hoy diez de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Julio 10 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, tomándose previamente nota del depósito. (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1922. Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal y de Norquin; Distrito Minero de Milla-Michi-có y Malal-Caballo); en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, según declaración del interesado, y son de propiedad de la Sociedad "Lafontaine Hermanos", cuyo último domicilio conocido es calle Sáenz Peña 1442, Capital Federal. — De acuerdo con la modificación que hizo el interesado, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día 1o. de Abril de 1921 a las trece horas quince minutos, la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de una faja de 1.250m. de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que están limitada aguas abajo por el lado E. del lote No. 10 de la Sección 30, fracción D, y aguas arriba por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén trazada en un punto tal que la superficie de dicha faja resulte ser igual a dos mil hectáreas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a la Sociedad "Lafontaine Hermanos". — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad "Lafontaine Hermanos" en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-21 julio No. 11145 v- 1o. agosto

Reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente-H-942-1919.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Clarence R. F. Henderson, empleado, argentino, domiciliado en la calle Canalejas No. 3340, Capital Federal, ante el Señor Director me presento y expongo: — Que deseando efectuar reconocimientos de

aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad la supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, como sigue, medidas desde una recta normal del eje del Río Neuquen en la desembocadura del arroyo Durazno, por 37.037m. aguas abajo y en cada margen del río una línea cuyos puntos distan 270m. de su eje medidas en dirección normal del mismo. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas. Acompaño un certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al 2 o|o del capital mínimo para efectuar reconocimientos. — 10 Julio 1919. — Será justicia. — (Fdo.): Clarence R. F. Henderson. — Presentada esta solicitud hoy diez de Julio de mil novecientos diez y nueve a las doce meridiano. — Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Julio 10 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos, tomándose previamente nota del depósito. (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Teritorio Nacional del Neuquén (Departamento de Minas, Distrito Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo); en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, según declaración del interesado y son de propiedad de don Martín Guerrico, don Vicente Caudal, don Francisco G. Martínez, don Cipriano Hernández, don Juan Bautista Labrit y don León L. Lafontaine. — El interesado reanudó la tramitación del expediente mediante un escrito, presentado en la Escribanía General de Gobierno el día veintiocho de Marzo de 1921 a las trece horas veintiocho minutos. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de una faja de 540m. de ancho, cuyo eje de 37.037m. de largo, coincide con el eje del Río Neuquén y que está limitada aguas arriba y aguas abajo por rectas perpendiculares a dicho eje, pasando la de aguas arriba por la desembocadura del Arroyo Durazno. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde: 1o) Ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) Notificar a los propietarios en sus últimos domicilios conocidos, o sea: a don Martín Guerrico, en la calle Córdoba 612, Capital Federal; a don Francisco G. Martínez, en la calle Santa Fe 1317, Capital Federal; a don León L. Lafontaine, en Olavarría; a don Vicente Caudal don Cipriano Hernando Casco y don Jaun Bautista Labrit, en San Antonio de Areco. (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Martín Guerrico, Francisco G. Martínez, León L. Lafontaine, Vicente Caudal, Cipriano Hernández Casco y Juan Bautista Labrit en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-21 julio No. 11146 v-1o. agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte-B-1736-1921.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Roque A. Bartolomé, rematador, domiciliado en la calle 25 de Mayo 140, al Señor Director digo: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, fracción A, sobre el lote 7 en terreno fiscal que no está labrado, cultivado ni cercado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000m. de largo por 2.000m. de ancho, tal que su lado S. de 10.000m. diste 4.000m. al N. de la línea que divide el lote 7 del 14. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. — Será justicia. — (Fdo.): R. A. Bartolomé. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos veintiuno a las nueve horas cincuenta minutos. — Conste — (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos.— (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal). — Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos a don Juan Muzzio, empleado, domiciliado en Santiago de Chile. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000m. de largo por 2.000m. de ancho, tal que su lado S. de 10.000m. sea paralelo al límite S. del lote 7 de la fracción A, de la Sección 30 y dista 4.000m. al N. de dicho límite. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-21 julio No. 11151 v-1o. agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. B-1737-1921.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Roque A. Bartolomé, rematador, domiciliado en la calle 25 de Mayo 140, 2o. piso, escritorio 2, al señor Director, digo: — Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, fracción A., sobre el lote 7, en terreno fiscal, que no está labrado, cultivado ni cercado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 10.000m. de largo por 2.000m. de ancho, tal que su lado S. de 10.000m. coincida con la línea que divide el lote 7 del 14. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será Justicia. — (Fdo.): R. A. Bartolomé. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos veintiuno a las nueve horas cincuenta minutos. — Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Julio 26 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 1 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Chos-Malal). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos a don Ludovico Muzzio, rentista domiciliado en Santiago de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o consesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre en los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatin. —Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e21 jul. No. 11152 v1o. agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. P-1755-1921.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología: — Horacio Maldonado, por don Pedro Poutays Dufour, comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería, que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, fracción A, sobre el lote 6, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000m. de largo por 4,000m. de ancho, tal que su vértice S. O. coincida con el esquinero común a los lotes 6, 7, 14 y 15, y que su lado S. de 5.000m. descanse en esa extensión sobre la línea que divide el lote 6 del 15. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — (Fdo).: H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos veintiuno, a las nueve horas cincuenta minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Julio 26 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada está registrada bajo el No. 340 del Libro de Poderes. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Chos-Malal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — —Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e21 jul. No. 11153 v1o. agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. P-1756-1921.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Celestino Poutaus D., comerciante, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXX, fracción A, lote 6, en terreno fiscal que no está labrado, cultivado ni cercado, solicito el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000hs. que deberá ubicarse sobre el expresado lote 6, en forma de rectángulo, de 5.000m. de largo por 4.000m. de ancho, tal que su lado S. coincida con el límite N. de un cateo, que en esta misma fecha, solicita el señor Pedro Poutays Dufour. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. —(Fdo.): H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Julio de mil novecientos veintiuno a las nueve horas cincuenta minutos. Conste. — Firmado: Garrido. — Buenos Aires, Julio 26 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 339 del Libro de Poderes. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Neuquén, (Departamento de Chos-Malal). — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección E. O. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice S. O. está situada a 4.000m. al N. del esquinero S. O. del lote 6 de la fracción A. de la Sección 30 del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e21 jul. No. 11154 v1o. agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. O-557-921.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. —

Luis H. Odell, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Moreno 452, y Julio Stanietzki, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, Galería Güemes 215, ante el señor Director de Minas, se presentan y exponen: que siendo su propósito emprender una exploración minera para sustancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar permiso de cateo sobre los lotes 153 y 152 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias de Sud Africa, (territorio del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia). El terreno solicitado es un rectángulo de 4.000m. de largo por 2.500m. de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en la dirección E. O. y su vértice S. O. debe estar situado a 4.000m. al E. del esquinero S. O. del lote 154. Es justicia. —(Fdo.): L. H. Odell. — J. Stanietzki. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno a las catorce horas veinte minutos. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Emilio Solanet y Don Pedro Solanet, que según declaración de los interesados, están domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras No. 3802. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un paralelógramo, definida del modo siguiente: El vértice S. O. A, coincide con el esqui-

nero S. O. del lote 153 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa. El lado S. A. B, de 4.000m. se apoya sobre los límites S. de los lotes 153 y 152 del citado ensanche S. El lado O. A. C, de 2.500m. se apoya sobre el límite O. del lote 153. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a los señores Pedro y Emilio Solanet. — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores Pedro y Emilio Solanet en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

e26 jul. No. 11210 v5 agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. M-417-1921.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1921.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Godofredo Madlener y George Vivian Maitland Heriot, comerciantes, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 46, se presentan ante el señor Director General de Minas, solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en los lotes 148 y 150 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa, (territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de 4.000m. de largo en dirección E. O. por 2.500m. de ancho, cuyo vértice S. E. se encuentra a 1.000m. al E. del esquinero S. E. del citado lote 150. — Es justicia. — (Fdos.): G. V. M. Heriot. G. Madlener. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas. — Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 2 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos que son de propiedad de don José J. Henning, (lote 150), cuyo domicilio se ignora y don Rodolfo Grieger, (lote 148), domiciliado en Comodoro Rivadavia, según declaración de los interesados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un exágono irregular A B C D E F, definido del modo siguiente: El lado A B se apoya sobre el límite S. del lote 150 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. El lado B C de dirección N. S., dista 9.000m. hacia el O. del esquinero S. E. del lote 148 del citado ensanche S. El lado C D es paralelo al lado A B y dista de este último 2.500m. hacia el N. El lado D E se apoya sobre el límite E. del mencionado lote 150. El lado EF es paralelo al límite N. del lote 148 y dista de dicho límite 3.500m. hacia el S. El lado F. A. de dirección N. S. dista 5.000m. hacia el O. del esquinero S. E. del lote 148. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o. ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, a don Rodolfo Krieger, a don José J. Henning, o, en su defecto, a las personas que ocupen el lote 150 del ensanche S .de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Rodolfo Krieger y a Don José J. Henning o en defecto de ésta a los ocupantes del terreno respectivo, y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo).: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e26 jul. No. 11211 v5 agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-M-421-1921.

"Buenos Aires, Febrero 14 de 1921.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Charles Adrián Maitland Heriot, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Reconquista 46 y F. Melville Maitland Heriot, de profesión estanciero, domiciliado en Hurlingham, F. C. P., se presentan ante el Señor Director General de Minas solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en el lote 6 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (Territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección NS. por 2.000m. de ancho cuyo vértice NE. coincide con el esquinero NE. del citado lote 6. — Es justicia. — (Fdos.): C. A. M. Heriot. M. Maitland Heriot. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintiuno a las trece horas.— Conste. (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 1o. de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Antonio William Thompson Cook, cuyo domicilio se ignora. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde 1o. ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar — por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia — a don Antonio William Thompson Cook, o en su defecto, a las personas que ocupen el lote 6 de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cóg. de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Antonio William Thompson Cook o en su defecto a los ocupantes del terreno correspondiente y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-26 julio No. 11207 v-5 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-M-422-1921.

"Buenos Aires, Febrero 14 de 1921.

— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — George Vivian Maitland Heriot, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista 46, y F. Melville Maitland Heriot, de profesión estanciero, domiciliado en Hurlingham, F. C. P., se presentan ante el Señor Director General de Minas solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en el lote 6 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (Territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección NS. por 2.000m. de ancho, cuyo vértice NE. se encuentra a 2.000m. al O. del esquinero NO. del citado lote 6. — Es justicia. — (Fdo.) G. M. Heriot. M. Maitland Heriot.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintiuno a las trece horas. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 1o. de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Antonio William Thompson Cook, cuyo domicilio se ignora. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia a don Antonio William Thompson Cook o en su defecto a las personas que ocupen el lote 6 de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Antonio William Thompson Cook o en su defecto a los ocupantes del terreno correspondiente y fecho vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino".

e-26 julio No. 11208 v-5 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte-M-562-921.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. —

Ricardo Muñiz, argentino, consignatario, domiciliado en la Capital, calle Falucho 1146 y Luis H. Odell, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital calle Moreno 452, ante el Señor Director de Minas se presentan y exponen que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar permiso de cateo sobre los lotes 168 y 167 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa, (Territorio del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia). — El terreno solicitado es un rectángulo de cuatro mil metros de largo por 2.500m. de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en dirección NS. y su vértice SO. debe estar situado a 2.500m. al E. del esquinero SO. del citado lote 168. — Es justicia. — (Fdos): Ricardo Muñiz (hijo). L. H. Odell. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. — Conste: (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos de propiedad de don Félix Pardo de Tavera, domiciliado en la Capital Federal, calle Azcuénaga 1030. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al S., el lado S. del lote 167 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa; al O., el lado O. del mismo lote 167; al N., una recta de dirección EO., que dista 4.000m. al N. del esquinero SO. del lote 168 del citado ensanche S.; finalmente, al E. una recta de dirección NS. que dista 5.000m al E. del esquinero SO. del mencionado lote 168. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar al doctor Félix Pardo de Tavera. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al Dr. Félix Pardo de Tavera en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-26 julio No. 11209 v-5 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. S-555-21.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. — Julio Stanietzki, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, Galería Güemes 215, y Carlos Comaschi, uruguayo, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Chacabuco 713, ante el Señor Director de Minas se presentan y exponen: que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar un permiso de cateo sobre los lotes 154 y 153 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa, (Territorio del Chubut), distrito de Comodoro Rivadavia). El terreno solicitado es un rectángulo de 4.000m. de largo por 2.500m. de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en dirección E. O. y su vértice S. O. debe coincidir con el esquinero S. O. del citado lote 154. Es justicia. — (Fdos.): J. Stanietzki. Carlos Comaschi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno a las catorce horas veinte minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Ottime Righini, (lote 155) y de don Pedro y don Emilio Solanet, (lote 154) que, según declaración de los interesados, están domiciliados en la Capital Federal. el primero calle Aráoz 2372, y los últimos, calle Las Heras 3802. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 154 y 155 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, en forma de un paralelógramo A, B, C, D, definido del siguiente modo: El vértice S. E. A, coincide con el esquinero S. E. del mencionado lote 154. El lado S. AB, de 4.000m., se apoya sobre los límites S. de los lotes 154 y 155. El lado E. AC, de 2.500m. se apoya sobre el límite E. del lote 154. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o) notificar a los señores Ottime Rhighini, Pedro y Emilio Solanet. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto

en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda; notifíquese a don Ottime Righini y don Pedro y Emilio Solanet en sus caracter de propietarios del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e26 jul. No. 11212 v5 agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. M-558-921.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. — Ricardo Muñiz, argentino, consignatario, domiciliado en la Capital, calle Falucho 1146, y Carlos Comaschi, uruguayo, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Chacabuco 713, ante el señor Director de Minas, se presentan y exponen: que siendo su propósito emprender una exploración minera para sustancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar permiso de cateo sobre los lotes 153 y 152 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa, (territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia). El terreno solicitado es un rectángulo de 4.000m. de largo por 2.500m. de ancho. Sus lados mayores deben estar orientados en Dirección E. O. y su vértice S. O. debe encontrarse a 4.000m. al E. de un punto situado a 2.500m. al N. del esquinero S. O. del lote 154. — Es justicia. — (Fdo.): Ricardo Muñiz, hijo. Carlos Comaschi. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de los señores Emilio y Pedro Solanet, domiciliados en la Capital Federal, calle Las Heras 3802. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un paralelógramo A, B, C, D, definido del modo siguiente: El vértice S. O. A, está situado sobre el límite O. del lote 153 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa, a 2.500m. hacia el N. del esquinero S. O. del mismo lote. El lado S. AB de 4.000m. es paralelo al límite S. del citado lote 153. El lado O. AC, de 2.500 m. se apoya sobre el límite O. del lote 153. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a los señores Emilio y Pedro Solanet. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quién corresponda; notifíquese a don Emilio y Pedro Solanet en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e26 jul. No. 11213 v5 agost.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos **a oro.**

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 26 de Julio de 1922

Por avisosy adicional ...	$	1 383 40
« marcas................	«	240 —
« susbcripción y venta.	«	46 70
		1 670 10

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	''	0.20
Número atrasado de más de un mes	''	0.50
Semestre	''	6.00
Año	''	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 37 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem. si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.
LORENZO PONCE DE LEON.

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 5 de Agosto de 1922

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, que se celebrará el día 5 de Agosto de 1922, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 46o. Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en las Cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 1o. de Agosto inclusive. — El Gerente.

E. 16 junio No. 10.833 v5 agosto.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30 y 31 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista 200, el día lunes 7 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, con los siguientes objetos.

1o. — Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 53o. ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. — Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3o. — Elegir cuatro directores por los años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García y don Juan F. Díaz, salientes por haber terminado su mandato, y de don Baldomero Villamil, que renunció por ausentarse a Europa y cuyas funciones terminaron en 30 de Junio ppdo., habiendo el Directorio designado para reemplazarlo provisionalmente al señor don Baldomero López, en virtud de la facultad que le confiere el art. 47o. de los Estatutos. Debe procederse igualmente a la elección de dos síndicos en substitución de los señores don Carlos Alberto Mayol y don Mariano Ustariz, y de dos suplentes de síndico.

4o. — Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto en el art. 26o. de los Estatutos sociales,

para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 1o. de Julio de 1922. — Pedro Fernández, Presidente. Eduardo Grané, Secretario.

e1o. jul. No. 10947 v4 Agost.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1922 a las 16, en el local Bartolomé Mitre No. 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16o. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1922.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín No. 142, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1922. — El Directorio.

e-6 julio No. 10978 v-27 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANTONIO L. AGRELO Lda.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Suipacha No. 212, el jueves 27 de Julio, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. — Lectura y consideración por la Asamblea, de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo. e informe del Síndico sobre estos documentos.

2o. — Elección por el término de dos años de dos Directores Titulares y dos Suplentes, en reemplazo de los Señores Rafael Lo... Agrelo, doctor Carlos M. Lastra, Pedro L. Moss y Ricardo Méndes Goncalves, respectivamente, que han terminado su mandato; y por el término de un año de un Director Titular y un Suplente en reemplazo del Señor Antonio L. Agrelo y de la Señorita Dora López Agrelo, por renuncia.

3o. — Elección por el término de un año de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los Señores Augusto L. Canessa y Diego Gibson.

4o. — Designación por la Asamblea, de dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Presidente

e-7 julio No. 10984 v-27 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Bmé. Mitre 531

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del actual, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1922.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 21 del actual, de la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1921-22.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1922.

El Directorio.

E. 8 julio No. 10.987 v29 julio.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY Lda.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos y por resolución del Directorio de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Julio 1922 a las once horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 459, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. — Lectura de la Memoria.

2o. — Lectura del informe del Síndico.

3o. — Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al octavo ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1922.

4o. — Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5o. — Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la asamblea, en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6o. — Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos.

7o. — Elección de cuatro Directores titulares, por el término de dos años, y de tres Directores suplentes, por un año.

8o. — Elección de Síndicos, titular y suplente por un año. — El Directorio.

E. 10 julio No. 11.001 v29 julio.

LA AGRICOLA

Victoria 450. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio del corriente año, a las 15, en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1922, y distribución de los beneficios.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

3o. Elección de cuatro Directores Titulares, uno por el término de un año y tres por el término de tres años: de tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 8 de 1922. — El Directorio.

E. 10 julio No. 10.997 v28 julio.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL BORGES Y Cía.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local calle Victoria No. 770, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de los dos Síndicos.

2o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de Asamblea.

La Administración.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar tres días antes de su realización en las oficinas de la Sociedad, calle Victoria No. 770, sus acciones o certificados de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 11 de 1922.

E. 11 julio No. 11.017 v27 julio

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1o. de Agosto de 1922, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 666.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 26o. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1922.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Repartición de beneficios.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1922.— Alberto Chovet, Presidente. — Pedro Chapar, Secretario.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso, alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

E. 11 julio No. 11.007 v31 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza de Mayo

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la 5a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5o. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922, y acordar el dividendo a repartirse.

2o. Elegir tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, doctor Alberto Berisso y Emilio S. Landó, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3o. Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos, en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo—retirar personalmente las entradas correspondientes.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922. — El Secretario.

E. 11 julio No. 11.003 v28 julio.

TITAN TEXTILE COMPANY

Sociedad Anónima

Maipú No. 231

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

No habiendo concurrido el número de Accionistas que se requiere para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 28 de Junio próximo pasado, cítase por segunda vez a los señores Accionistas para el día 28 de Julio de 1922, a las 15 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calles 25 de Mayo y Sarmiento, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar al Directorio por las razones que éste dará, para aumentar el Capital de $ 1.000.000 m|n c|l. a pesos 2.000.000 m|n c|legal, de acuerdo con el Artículo 4o. de los Estatutos de la Sociedad.

2o. Autorizar al Directorio para convertir los títulos actuales de $ 100 m|n cada uno, en títulos de $ 20 m|n c|legal cada uno, para facilitar la colocación de una parte de la nueva emisión en el extranjero. Los títulos actuales de una acción se convertirán en títulos de cinco acciones.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Maipú No. 231, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

El Directorio.

E. 11 julio No. 11.009 v28 julio.

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1922, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (2o. piso), a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1922.

2o. Elección de un Director Titular que llega al final de su mandato y de tres Directores Suplentes cesantes, de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea, para obtener su Boleto de Entrada.

Buenos Aires, Julio de 1922.

El Directorio.

E. 11 julio No. 11.011 v27 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1922, e informe del Síndico.

2o. Resolver la propuesta de dividendo a repartir.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años.

4o. Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

5o. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos, los señores

Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad antes del día 25 de Julio próximo.
Buenos Aires, Junio 28 de 1922.
El Directorio.
E. 11 julio No. 11.012 v27 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA BRAULIO BILBAO LTDA
Asamblea General Ordinaria
Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio del corriente año a las horas 10, en el local de la calle Bartolomé Mitre No. 383 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7o. ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.
2o. Elección del Síndico y su suplente por un año.
3o. Designación de dos accionistas para que subscriban el Acta juntamente con el Señor Presidente.
Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 383, hasta tres días antes al de la Asamblea.
Buenos Aires, 10 de Julio de 1922.— El Directorio.
e-11 julio No. 11021 v-27 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente a las 10 horas en el local calle Perú 166 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria y Balance.
2o. Distribución y destino de utilidades.
3o. Elección de 4 directores titulares y un suplente, un Síndico y suplente.
4o. Supresión temporaria del interés punitorio que establece el Artículo 8o.
5o. Designación de dos accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 10 de 1922. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar hasta dos días antes en la oficina social Perú 166 o en Vieytes 1999, sus acciones o certificados, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.
e-11 julio No. 11023 v 27 julio

BANCO PRODUCTOR ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Extraordinaria del día sábado 29 de Julio de 1922, a las 16 h.
La Comisión Liquidadora de esta Sociedad invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio, a las 16, en el local calle Chacabuco 91, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
Rendición de cuentas del mandato concedido a la Comisión Liquidadora para la disolución y liquidación de la sociedad.
De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.
Fernando Sanjurjo.
E. 12 julio No. 11.036 v29 julio.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES
Convocatoria
El Directorio de esta Compañía convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 del actual a las quince horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.
2o. Elección de seis Directores Titulares: cuatro por dos años en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Mariano López, don Félix Fernández y don Juan F. Díaz, que han terminado su mandato, y dos por un año por fallecimiento de los señores Directores Titulares don Miguel Maiztegui y don Julián Ardanza, a quienes faltaba un año para terminar su mandato; cuatro Directores Suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Alvaro P. Leiguarda, don Juan E. Hernández, don Isidro Maiztegui y don Diego Medina; Síndico Titular por un año en reemplazo de don Domingo Ipiña y Síndico Suplente por un año en reemplazo de don Luis P. Mignaquy.
3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días.
La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.
e-12 julio No. 11032 v-29 julio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS HUGHES
Asamblea ordinaria
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio a las 14 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos directores; elección de dos directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.
4o. Elección de Presidente.
5o. Fijación de la remuneración del síndico.
6o. Amortización de las acciones preferidas en un 37 1|2 o|o de su valor.
7o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 11 de 1922. — C. G. Hughes, vicepresidente.
e-12 julio No. 11030 v-28 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA"
Convocatoria
Buenos Aires, 13 de Julio de 1922.
De conformidad a las prescripciones del Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 7 de Agosto de 1922 a las 15 horas, en el local social, calle Piedras No. 80, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido.
2o. Lectura y aprobación del informe del Síndico.
3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los Directores Señores Walter Napp Francisco Fazio y Amadeo Regúlez, y Adolfo Celada, y doctor Pablo M. Barlaro, quienes han sido designados para cesar en ese cargo, por el sorteo practicado de conformidad al artículo 26o. de los Estatutos; y elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.
J. Salvador Córdova, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones de los artículos 15o. y 16o. de los Estatutos, cuya transcripción es:
Art. 15o. — Para poder concurrir a las Asambleas, todo accionista deberá depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas, sus acciones, por las cuales se le otorgará un recibo en que conste el número de dichas acciones que deposita y los votos a que tiene derecho, los cuales se computarán a razón de un voto por cada diez acciones depositadas, no pudiendo ningún accionista disponer de más votos que los acordados por el artículo 350 del Código de Comercio.
No obstante, si un accionista poseyera menos de diez acciones, podrá reunirlas con las de uno o más accionistas de la Sociedad, a fin de formar la unidad requerida para votar; pero en tal caso, únicamente se reconocerá a uno de ellos, autorizado por los mismos, para poder asistir a las Asambleas.
Art. 16o. — Los accionistas que no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar en ellas, por personas autorizadas por carta-poder.
e13 jul. No. 11049 v2 agost.

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA
Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1o. de Agosto, a las 16, en la calle San Martín 459, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo 1922.
2o. Elección de Directores.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta.
Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, San Martín 459, hasta 3 días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas, un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponde, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los estatutos.
Buenos Aires, Julio de 1922. — El Presidente.
e-13 julio No. 11041 v-31 julio

LA RAZON, TABACOS S. A.
Primera convocatoria
De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio de La Razón Tabacos S. A., convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio de 1922, a las 17, en su local, calle Malabia No. 452, con objeto de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general, correspondientes al primer ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.
2o. Nombramiento de tres Directores por tres años, en reemplazo de los renunciantes suplidos provisoriamente por el Directorio.
3o. Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.
4o. Designación de dos Señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e-13 julio No. 11044 v-29 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"
Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 3 de Agosto de 1922.
Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el jueves 3 (tres) de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 32o. Ejercicio de la Compañía (1o. de Julio de 1921 a 30 de Junio de 1922) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.
2o. Elección de seis Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón, doctor Lorenzo V. Ruiz, don Vicente Sánchez y don Vicente Caride Llames; dos Directores Suplentes por dos años y Síndicos Titular y Suplente por un año para que substituyan a los señores doctor Raúl Sánchez Díaz y don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos, Art. 38 de los Estatutos).
3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.
Se hace saber a los señores accionistas que los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados en las oficinas de la Compañía, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.
Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios que las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.
Buenos Aires, Julio 13 de 1922.—José G. Llamazares, Gerente.
E. 13 julio No. 11.037 v3 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA", DONATO DIDIEGO Y Cía. Ltda.
Convocatoria
Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Julio de 1922, a la hora 14, en el local social, calle Cangallo No. 2675, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1922.
2o. Elección de 2 Directores titulares por 2 años, un Director titular por 1 año y 3 suplentes por 1 año, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por un año.
3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo No. 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 28 de los Estatutos).
Buenos Aires, Julio 12 de 1922. — El Directorio.
E. 13 julio No. 11.039 v31 julio.

COOPERATIVA PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO
Estimado Consocio:
De acuerdo con el artículo 15 de nuestros estatutos, invitamos a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, que efectuará esta Cooperativa el día 31 de Julio de 1922, a las 15 horas, en el local Salguero 1851, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Me-

moria y Balance.

2o. Actitud a asumir ante el pedido de una asociación para guardar sus fondos.

3o. Elección de cinco titulares por un año en reemplazo de Antonio Blasig, Víctor Riolfi, José Saavedra, Claudio Fernández y José M. Canava, que terminan su mandato y tres suplentes.

4o. Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Julio de 1922. — M. Patiño, presidente.

Nota: Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas sesionarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones subscriptas.

No asistiendo se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días, cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.

e-14 julio No. 11054 v-31 julio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1922, a las quince horas, en el local social, calle Victoria No. 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e informe del Síndico.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Eugenio Giralt y Autolín Beraza que terminan su mandato; de dos Directores Titulares por dos años en substitución de los señores Antonio de la Garmay y Eduardo Fresco que renunciaron y de un Director, también titular, en reemplazo del señor José L. Lage, que por ausencia no llegó a tomar posesión de su cargo; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires 12 de Julio de 1922. — El Directorio.

e-14 julio No. 11055 v-31 julio

FRANKLIN Y HERRERA Ltda.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1o. de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 68.

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1922 y distribución de utilidades.

2o. Fijar, de acuerdo con el Art. 46, inciso 2o., la remuneración del Directorio.

3. Elección de tres Directores.

4. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1922.— El Directorio.

E. 14 julio No. 11.056 v31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR".
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1922, a las 15 horas, calle Sarmiento 385, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2o. Consideración del informe de los Síndicos.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de los Síndicos.

5o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de Acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus Acciones en la Sociedad o en alguna Institución bancaria de esta Ciudad o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anterioridad a la reunión la boleta de entrada.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1922.— El Directorio.

E. 14 julio No. 11.059 v31 julio.

GALERIA GENERAL GUEMES Ltd.
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas Extraordinaria y General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrarán el 1o. de Agosto venidero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida No. 171 (Galería General Güemes), para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria

1o. Dar cuenta de la constitución definitiva de la Sociedad.

2o. Modificar el art. 15o. de los Estatutos, ampliando y precisando las facultades del Directorio en la forma que éste propondrá en la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico y propietario suplente.

3o. Practicar el sorteo del art 11 de los Estatutos para determinar los Directores que cesan el 1o. y 2o. año y designar el reemplazante al 1o.

4o. Designación de un accionista para que en carácter de Secretario firme con el Presidente el acta de ambas Asambleas y las copias auténticas de las mismas.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos 3 días antes del fijado para celebrar las Asambleas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — Alberto San Miguel, Vicepresidente en ejercicio.

E. 14 julio No. 11.019 v31 julio.

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con la resolucin del Directorio en su sesión del 14 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en su local Social, Avenida de Mayo No. 580, cuarto piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta a los accionistas del Concordato Judicial votado y requerirles la aprobación de las cláusulas y condiciones aceptadas en virtud de la autorización otorgada y tomar las medidas que sean consecuencia de ello y se encaminen al cumplimiento de dicho concordato.

2o. Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben presentar sus acciones en Secretaría, dos días antes de la reunión de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — El Presidente.

e-17 julio No . 11081 v-7 agosto

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 7 de Agosto próximo a las 16 horas en su local social, Avenida de Mayo número 580, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921.

2o. Elección por terminación de mandato de dos Directores y un Suplente de Director; de un Síndico y un Suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, presentarán sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la reunión de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — El Presidente.

e-17 julio No. 11082 v-7 agosto

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO
1a. convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 del corriente a las 12, en el local social Martín García 473, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance.

2o. Elección de un titular para el Directorio.

3o. Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — E. Colombo, secretario.

e-17 julio No. 11084 v-31 julio

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA

Se avisa a los socios que el 27 de Julio de 1922, a las 20 horas, tendrá lugar en el local social, Paraná 555, la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Relación administrativa.

2o. Rendición de cuentas.

3o. Nombramiento a socio benemérito, del Sr. Ricardo Somaini, según determinación de la Asamblea de 16 de Febrero de 1922.

4o. Propuesta para nombrar socio benemérito al Dr. Luis Delfino.

5o. Nombramiento de nueve suplentes consejeros.

6o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

7o. Discusión de la suspensión del socio Sr. Enrique Siniscalchi, y medidas de rigor a tomarse, de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Estatuto-Reglamento.

8o. Propuestas varias.—El Gerente.

e-17 julio No. 11080 v-27 julio

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY S. A.
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1922, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rodríguez Peña 1276, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de Síndico ad-hoc, para dictaminar sobre el ejercicio 16o. (1922).

2o. Consideración del Balance de saldos del ejercicio 15o. (Marzo 1921) y de la Memoria y Balance cerrados al 31 de Marzo de 1922 (ejercicio 16o.).

3o. Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

4o. Elección de 7 Directores Titulares y 2 Supientes.

5o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o recibos Bancarios de depósito de Aciones en la caja de la Compañía, calle Rodríguez Peña 1276, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio.

E. 15 julio No. 11.010 v1o. agosto.

COMPAÑIA DE TIERRAS "EL PORVENIR"
Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Acionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas, en el local calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1922.

2o. Elección de nueva Comisión Directiva en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3o. Elección de Síndico en reemplazo del saliente, también reelegible.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — C. Sepp, Presidente.

E. 17 julio No. 11.077 v31 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Señor Accionista:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sus sesiones de fechas 11 y 13 del corriente mes, y con lo prescripto en los artículos 34, 35 (inciso d), 42 y 46 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria, y la que se celebrará el día 4 del mes de Agosto próximo a las 14.30, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Solicitud de varios accionistas sobre creación de una "Caja Social de Socorro y Seguro".

2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922, y aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. José Bidart, Adán Traverso, Frank Mendl y Francisco Dorignac, que terminaron su mandato; de un Director Suplente por un año, en reemplazo del señor Emilio Modern, que renunció; de un Director Suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos E. Sartori, que renunció; y de dos Directores Suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Carlos E. Sartori y David Gianelli, electos el año anterior, siendo ya suplentes y quienes renunciaron.

4o. Elección de Síndico Titular y Suplente.

5o. Nombramiento de cuatro accionistas para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta y demás fines indicados en el Art. 40 de los Estatutos Sociales.

Se advierte a los señores Accionistas que importando el punto primero de la Orden del Día un cambio a los Estatutos Sociales, se requiere para tratarlo el quórum que fija el Art. 46 de los mis-

mos, no existiendo el cual, al abrir el acto, se dejará para una segunda Asamblea y se entrará a considerar los demás puntos objeto de la convocatoria, si existe el quórum prescripto por el Art. 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1922.— Bartolo Bernhard, Presidente. — Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

E. 17 julio No. 11.079 v3 agosto.

BANCO VALENTIN SANTA MARIA LDA.

Segunda convocatoria

Buenos Aires, Julio 18 de 1922.

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el Art. 37 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea Ordinaria el día 17 de Julio, se convoca nuevamente a Asamblea, la que se efectuará en las oficinas de esta Sociedad, calle Suipacha 341, el día 31 del corriente, a las 17 horas.

Se hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el Art. 151 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital represetnado.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Octavo Ejercicio y lectura del Informe del Síndico.

2o. Renovación de miembros del Directorio, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

3o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el Ejercicio 1922-1923.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Los señores accionistas deben depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Esteban F. Páez, Presidente. — Alfonso Gorosabel, Secretario.

E. 18 julio No. 11.095 v31 julio.

"EL CENIT" COMPAÑIA DE SEGUROS

Por resolución del H. Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria No. 757, 3er. piso, el día 9 de Agosto de 1922, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dejar sin efecto la liquidación anticipada de la Sociedad que se acordó en la Asamblea del día 25 de Octubre de 1921.

2o. Aprobar las reformas de los Estatutos.

3o. Nombramiento de seis Directores Titulares, tres suplentes, un Síndico y un suplente, por renuncia de los actuales.

4o. Facultar al nuevo Directorio para llevar a efecto la implantación de seguros mutuos y contratos, cuando lo crea conveniente, como también, si son aprobadas por la Asamblea las reformas propuestas.

5o. Facultar al nuevo Directorio para aceptar las enmiendas o las reformas que pueda hacer el Superior Gobierno de la Nación.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esa Asamblea.

El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 34 de los Estatutos, que dice: "Para el ingreso al local de la Asamblea se requerirá la exhibición del pase personal que los Accionistas deberán pedir en la Gerencia con tres días por lo menos de anticipación y previo depósito de sus acciones en la Caja Social o constancia de depósito en un Banco.

E. 18 Julio No. 11.099 v9 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 5 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Lectura y aprobación de la memoria y balance general, fijar la remuneración del Síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 29 del corriente, de 11 a 12 horas y el 31 del actual y 1o. de Agosto próximo de 13 a 14.45 horas, Buenos Aires, Julio 17 de 1922, por orden, Pedro Aguirre, Gerente.

e18 jul. No. 11089 v5 agost.

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

Asamblea general

CONVOCTORIA

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 11 de Agosto de 1922, a las 11, en su local de la calle San Martín 296, (cuarto piso).

Se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria de la Compañía, balance y distribución de utilidades.

2o. Elección de cinco directores titulares por un nuevo período de tres años en reemplazo de los señores: Alejandro Menéndez Behety, Carlos Menéndez Behety, Roberto Gómez, Daniel Inchausti y Juan E. Richelet, por haber terminado su mandato.

3o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — Director Gerente.

e18 jul. No. 11090 v3 agost.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Bartolomé Mitre 544. Primer piso

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la 15a. Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio 1921|22.

2o. Dividendo.

3o. Ratificación sobre designación de dos administradores.

4o. Elección de dos Administradores por 3 años y un Administrador por un año.

5o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se hace presente a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre No. 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — El Consejo de Administración.

e11 jul. No. 11094 v31 jul.

COMPAÑIA MERCANTIL TRANSATLANTICA

Sociedad Anónima de Importación y Exportación

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 11 de Julio, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Agosto de 1922, a las 17 horas, en su local Leandro N. Alem 264, 2o. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, por terminación de mandato del Directorio actual.

2o. Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

E. 18 julio No. 11.102 v3 agosto.

"CLUB DE CANTO GERMANIA"

Se convoca a los señores socios para asistir a la Asamblea General Ordinaria semestral que tendrá lugar en el local social, calle Alsina número 2513, el día jueves 27 de Julio, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance al 30 de Junio de 1922.

2o. Informe: a) del Presidente; b), del Tesorero; c), del Administrador de la Bodega.

3o. Elecciones:

a) Presidente por 1 año.
b) Prosecretario por 6 meses.
c) Tesorero por 1 año.
d) Administrador de la Bodega por 1 año.
e) Administrador de la Propiedad por 1 año.
f) Bibliotecario por 1 año.
g) Síndico por 1 año.
h) 2 suplentes por 6 meses.
i) 3 revisores de cuentas por 1 año.
j) Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.

4) Mociones libres.

En vista de la importancia de la orden del día, estimaremos puntual asistencia. — Federico Basch, secretario.

E. 18 julio No. 11.085 v27 julio.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la calle Reconquista No. 30, 3er. piso, el día 10 de Agosto próximo a las 16 hs., a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Marzo de 1920 y 31 de Marzo de 1921.

2o. Ratificación de los actos realizados por el Directorio.

3o. Elección de cinco Directores, Síndicos y Síndicos Suplentes.

4o. Marcha futura de la Sociedad.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Alfredo E. del Valle, Secretario.

E. 19 julio No. 11.119 v4 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175

Convocatoria a asamblea

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 11 de Agosto a las 15, (3 p. m.), en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el décimo-octavo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de 4 Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores Rodolfo Taurel, doctor Celedonio V. Pereda, Coronel Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma asamblea.

Recordamos a los Señores Accionistas a los efectos de ésta asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V., y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. — Las asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria, con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. — Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. — Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos Accionistas, cada uno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — Rufino R. Landívar, Presidente. S. Elizagaray, Gerente Secretario.

e19 jul. No. 11107 v11 agost.

SOCIEDAD ANONIMA "AREA"

Convócase a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Area" a la Asamblea General Ordinaria primero, y a continuación a la Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Basco Francés, calle Moreno 1370, el 9 de Agosto a las 21 y 15

Asamblea ordinaria

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 10o. ejercicio.

2o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Asamblea extraordinaria

1o. Nombramiento de liquidadores conforme a lo establecido por el artículo 33 de los estatutos sociales. — El Secretario.

e19 jul. No. 11111 v4 agost.

UNION INDUSTRIAL ARGENTINA

41a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo No. 2461, el viernes 28 del corriente, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria.

2o. Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3o. Lectura del Balance General de Caja y Estado Económico.

4o. Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.

5o. Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

6o. Elección de Presidente, ocho Consejeros Titulares, de los cuales siete serán por dos años y uno por un año, y siete Suplentes.

7o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con lo que prescribe el Art. 91 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con el número de socios presentes.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Hermenegildo Pini, Presidente. — V. Gómez Bonnet, Secretario.

E. 21 julio No. 11.144 v28 julio.

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, México 2671, el sábado 29 del corriente, a las 21.45 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación por el señor Presidente de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Lectura de la Memoria presentada

por el señor Presidente.
3o. Lectura del informe de la Comisión Revisora de cuentas.
4o. Lectura y aprobación del Balance General de Caja, etc., al 30 de Junio de 1922.
5o. Elección de Presidente (Art. 21).
6o. Elección de cinco titulares, en reemplazo de los señores Angel Arnaboldi, Angel Borroni, Gabriel Meoli, Benito D. de Urquiza y Juan Vilar, que cesan en su mandato (Art. 20).
7o. Elección de seis suplentes.
8o. Conveniencia de la modificación de los Estatutos sociales.
El Secretario.
E. 21 julio No. 11.149 v29 julio.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día 31 de Julio del corriente año, a las 21 horas, en el local central calle Cangallo No. 1154 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.
2o. Elección de Presidente, siete vocales, nueve suplentes y tres miembros para la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores Dr. Ricardo C. Aldao, Presidente; Dr. Arturo Goyeneche, Gral. Arturo M. Lugones, Dr. Pablo Torello, Próspero G. Alemandri, Ing. Luis Curutchet, Dr. Luis J. Rocca y Dr. Ricardo S. Curutchet, vocales; Dr. José C. Catán, Víctor Yurrita y Tomás B. Seco de la Comisión Revisora de Cuentas.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1922. — R. C. Aldao, presidente; P. G. Alemandri y L. Curutchet, secretarios honorarios.
e-20 julio No. 11121 v-31 julio

FOMENTO TERRITORIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el 9 de Agosto a las 16 (4 p. m.), en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura, discusión y aprobación del balance y cuenta de Ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1921, así como la Memoria del Directorio e informe del Síndico.
2o. Elección de los Síndicos titular y suplente.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes de la Asamblea para obtener en la Administración la boleta de entrada.
Buenos Aires 19 de Julio de 1922. — Rafael de Miero, presidente; Demetrio Larrea, secretario.
e-20 julio No. 11123 v-8 agosto

CLUB ESPAÑOL
CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el día 29 del corriente a las 21.15, se celebrará en el local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.
2o. Resolución sobre el contrato de compra de la propiedad Bernardo de Irigoyen número 150, celebrado ad-referéndum, por la comisión directiva, y en caso de aprobarse, autorización para gravar la propiedad que se adquiere, con la hipoteca de $ 200.000 a que se refiere el boleto.
3o. Resolución sobre el contrato de compra del terreno del fondo de la propiedad Alsina 951 que linda con la propiedad del Club, B. de Irigoyen 158 al 164, celebrado ad-referéndum, por la comisión directiva.
4o. Autorización a la comisión directiva, para enviar tarjetas de entrada permanente al Club a los señores miembros del Cuerpo Diplomático de Portugal y de las naciones ibero-americanas acreditados ante el Gobierno de la Nación Argentina.
5o. Elección de seis vocales y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, seis titulares y cuatro suplentes para el jurado y tres titulares y tres suplentes para la comisión de hacienda.
6o. Nombramiento de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. —Augusto Aranda, presidente. Vicente Nicolau Roig, secretario.
e20 jul. No. 11132 v28 jul.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 340
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1922, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340, (4o. piso) para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922 y distribución de utilidades.
2o. Elección de 5 directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.
c20 jul. No. 11127 v5 agost.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Se convocará a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, Oficina 25, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al undécimo ejercicio, vencido al 30 de Abril de 1922.
2o. Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.
3o. Nombramiento de tres Directores Suplentes por un año.
4o. Nombramiento de un Síndico por un año.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Enrique E. Mills, presidente.
Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la Oficina de la Compañía con una anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
e-22 julio No. 11155 v-8 agosto

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL
Asamblea Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1922 a las 15 horas, en el local social Santa Fe 3137 para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer semestre del ejercicio económico de la Sociedad e informe del Síndico.
2o. Designación de dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario firmen el acta de la Asamblea (art. 40 inc. F).
Asamblea Extraordinaria de accionistas
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1922 a las 16 horas en el local Social Santa Fe 3137.
ORDEN DEL DIA:
1o. Resolver sobre la modificación de los artículos 4, 47 y 55 del Estatuto.
2o. Designación de dos accionistas para que el Presidente, Síndico y Secretario firmen el acta de la Asamblea Extraordinaria (art. 40 inc. F). — El Directorio.
e-24 julio No. 11164 v-12 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Agosto próximo, a la hora 15, en su local social, calle Sarmiento No. 320, 4o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2o. Elección de Síndicos (Art. 22 del Estatuto).
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas, lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.
Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — El Directorio.
e-24 julio No. 11165 v-9 agosto

CLUB ITALIANO
Calle Rivadavia No. 4731
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
29 de Julio de 1922

Por lo dispuesto por el Art. 42 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios del Club a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestros locales el día 29 del corriente a las 21, para discutir la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Informe de la Comisión de Cuentas.
2o. Informe de la comisión Directiva (discusión y aprobación del balance)
3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
4o. Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.
5o. Elección de: Seis vocales por el período de dos años; seis suplentes; tres revisores de cuentas; cinco miembros de la Comisión Arbitral. — M. Obiglio presidente; E. Udina, secretario.
Disposiciones estatutarias
Art. 37. La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo.
Art. 46. No podrán asistir a la Asamblea aquellos socios que no poseyesen el recibo del mes anterior al de la convocatoria.
Art. 52. No tendrán derecho a voto en las elecciones los socios que no tengan seis meses de antigüedad por lo menos.
e-24 julio No. 11166 v-29 julio

PATRONATO DE LIBERADOS
Palacio de Justicia
BUENOS AIRES

Se convoca a los señores socios, a concurrir a la asamblea anual, que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 17 y 30 en el local de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Palacio de Justicia, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura de la memoria y balance correspondiente al período 1921-1922. Aprobación de los mismos.
2o. Elección de presidente por un año y de 16 vocales por dos años.
Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — Eusebio Gómez, secretario.
c25 jul. No. 11176 v27 jul.

S. A. FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
Salinera Forestal Agrícola Ganadera

De acuerdo con el art. 18 del est. se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Agosto a las 10, en el local de la sociedad, Tucumán 686, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la memoria balance y cuenta de ganancias y pérdidas así como el informe del síndico al 30 de Abril ppdo.
2o. Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.
3o. Remuneración del síndico.
4o. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Nota. — De acuerdo con el art. 19o. del Est., los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o recibo de depósito de ellas en los Bancos. — El secretario.
c25 jul. No. 11177 v10 agost.

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con el Art. 4o. de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 27 de Julio de 1922, a las 20 en el local de la sociedad, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Informe del tesorero.
2o. Elección del vicepresidente, vicesecretario y vicetesorero; y ocho consejeros por un año.
3o. Nombramientos de dos socios para revisar y firmar el acta de la asamblea.
4o. Eventuales.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1922. — Por la Sociedad Filantrópica Suiza. — El presidente. El secretario.
c25 jul. No. 11181 v27 jul.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo preseripto en el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 12 de Agosto de 1922, a las 15 horas, en el local de la compañía, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922, distribución de beneficios e informe del síndico.
2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 19 de los estatutos.
3o. Elección de tres directores titulares, por el término de tres años, de acuerdo con el art. 29 de los estatutos, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Mariano Ustariz y Manuel G. Veiga, que terminan su mandato y de síndico y síndico suplente por un año.
De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en la compañía, por lo menos tres días antes del arriba mencionado sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio que acrediten su depósito en las mismas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — A. E. Martín, secretario.

E. 25 julio No. 11.182 v12 agosto

EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO PARA RIEGO DE LAS AGUAS DEL RIO NEGRO.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Negro, solicitada por el señor Tomás López Cabanillas, para riego de dos mil hectáreas de terreno de su propiedad situada en la Sección XIV, lotes 5 y 6, en el Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E. 25 julio No. 11.171 v29 agosto

CREDITO HIPOTECARIO Y COMERCIAL. (SOCIEDAD ANONIMA). — ANTES SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES, (SOCIEDAD ANONIMA). — (CREDIT HYPOTHECAIRE ET COMERCIAL) (S. A.) — ANCIENNEMENT (SOCIETE INTERNATIONALE DE CONSTRUCTIONS). (S. A.).

Asamblea general extraordinaria del 3 de Agosto de 1922.

Según telegrama recibido de Europa, se comunica a los señores accionistas y tenedores de partes de fundador, que el día 3 de Agosto de 1922, a las 15, tendrá lugar en la sede social, 15 rue des Chenes (Amberes), una asamblea general extraordinaria para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aumento del capital a francos 10.000.000, mediante la creación de Doce mil acciones ordinarias, en parte para adquirir el activo y pasivo de la "Banque Auxiliaire d'Anvers".

2o. Suscripción y liberación del saldo de las nuevas acciones o un poder a conferir al Consejo de Administración para emitir el saldo de estas acciones.

3o. Modificación de los estatutos por el aumento del capital.

4o. Nombramientos de administradores y síndicos.

5o. Varios.

Los señores accionistas y poseedores de partes de fundador que deseen asistir o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la sede social, en Amberes, rue des Chenes No. 15 o en las oficinas de la Sociedad en esta Capital, calle Lavalle No. 1535, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, en el cual constará el número de votos que le corresponde.— El Consejo de Administración.

El administrador

e25 jul. No. 11.183 v27 jul.

COMPAÑIA MENDOCINA DE PETROLEO EN LIQUIDACION

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo esquina Sarmiento, para tratar los asuntos siguientes:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente a la negociación y venta realizada de la mina de petróleo de Cacheuta, materiales y enseres.

2o. Dividendo provisorio a distribuir y fijación de honorarios a los miembros liquidadores de la comisión.

3o. Nombramiento de comisión liquidadora por haber vencido el mandato de la actual.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta, juntamente con el señor presidente y liquidadores.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en el escritorio del señor presidente, calle Reconquista No. 268, escritorios 21 y 22, antes del día 8 de Agosto próximo, de las 14 a 17 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1922. — Félix C. Malbrán, presidente.

e25 jul. No. 11185 v9 agost.

ASOCIACION TUTELAR DE MENORES

2a. Citación

Se invita a los señores socios activos de la Asociación Tutelar de Menores a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto, a las 16 y media, en el local social (Palacio de Justicia, 3er. piso), a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Tomar en consideración la Memoria y Balance del último ejercicio.

2o. Elección de la tercera parte de los miembros de la Junta Directiva, en reemplazo de los salientes, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 15 de los Estatutos, y que son: señora Paulina Frers de Pellegrini, Eleonora Pacheco de Quesada, Elvira de la Riestra de Láinez, y señores: Miguel Alfredo Martínez de Hoz, doctor Julio A. Roca y Jorge Mitre, y dos miembros más en substitución de los señores doctor Cortejarena, que falleció, y doctor Jorge E. Coll, que renunció. Los seis primeros serán elegidos por un período completo de tres años y los dos últimos por un año, por terminar en el próximo período.

3o. Modificación de los Estatutos Sociales.

4o. Designación de dos socios para que firmen el acta respectiva. — Luis Agote, Presidente. — Carlos de Arenaza, Secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, "las resoluciones a tomarse serán válidas cualquiera que sea el número de socios que concurra".

E. 26 julio No. 11.206 v3 agosto.

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1922, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922 y la proyectada distribución de utilidades. 2o. Lectura del dictamen del Síndico. 3o. Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Federico Devoto, Bernardo D. Arzeno y Alejandro Ferro, que terminan su mandato; de tres Directores Suplentes, de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes. 4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — Por el Directorio: Federico Devoto, Vicepresidente. — Eugenio Leonardini, Secretario. — Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta 3 días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder. (Artículo 15 de los Estatutos).— Otra: Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación. (Art. 18 de los Estatutos).

E. 26 julio No. 11.203 v11 agosto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, GANADERA, MERCANTIL "DORADO".

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 18 de Agosto de 1922, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 586, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Renovación total del Directorio y elección de Síndicos, titular y suplente, para el próximo período.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del término fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

El Secretario.

E. 26 julio No. 11.196 v14 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA "MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR"

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 12 de Agosto próximo, a las 15, en el local calle Guardia Vieja 3377, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2o. Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndicos titular y suplente también por un año.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que el día 8 de Agosto próximo, a las 18, se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse de conformidad con lo que dispone el art. 27 de los Estatutos, que se transcribe acto seguido:

"Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad (calle Lavalle 3200) sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan."

A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — El Directorio.

E. 26 julio No. 11.197 v12 agosto

Avisos y resoluciones del día

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-1841-920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentine, ingeniero, con domicilio en la calle Perú No. 84, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular, de 5.000 metros medidos en dirección del Sud al Norte, desde su esquinero S-O por 4000 metros medidos del Oeste al Este, tal que su vértice S-O se halle a 13025 metros al Este de un punto situado a 3750 metros al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos con las herramientas usuales. Será justicia. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, que, según declaración del interesado, no están labrados, cultivados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 13267m80 al Este de un punto situado a 1232m20 al Norte de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e27 jul. No. 11228 v7 agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-1842-920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentine, ingeniero, con domicilio en la calle Perú 84, Capital Federal, al Señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de 6677m66 medidos en dirección del Norte al Sud, desde su esquinero N-O por 3000 metros medidos del Oeste al Este, tal que su vértice N-O se halle a 1833 metros al Este de un punto situado 8750 metros al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales.— Será justicia. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte a las diez horas veinticinco minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Señor Director General:— Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Ñorquín) en terrenos de propiedad fiscal que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 6666m66 en dirección Norte-Sud por 3000m. de ancho, cuyo

vértice Nor-Oeste se encuentra a 2001 m. al Este de un punto situado a 8767m80 al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

e27 jul. No. 11229 v7 agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-1847-920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentino, ingeniero, con domicilio en la calle Perú 84, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de cinco mil metros, medidos en dirección del Oeste al Este, desde su esquinero N-O., por 4000 metros medidos del Norte al Sur, tal que su vértice N-O. se halle a 19.858 metros al Este de un punto situado a 12.758 metros al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales. — Septiembre 25 de 1920. Será justicia. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste. —Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Este-Oeste por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Noroeste se encuentra a 20.001 metros al Este de un punto situado a 12.767m80 al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 27 julio No. 11.233 v7 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-1848-920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentino, ingeniero, con domicilio en la calle Perú 84, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de cinco mil metros, medidos en dirección de Norte a Sur, desde su esquinero N-O., por 4000 m. medidos del Oeste al Este, tal que su vértice N-O. se halle a 16.750 metros al Sur de un punto situado a 12.358 metros al Oeste de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos con las herramientas usuales. Será justicia. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas y veinte minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Norte-Sur por 4000 m. de ancho, cuyo vértice Noroeste se encuentra a 12.358 metros al Este de un punto situado a 16.767m80 al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presnte. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 27 julio No. 11.234 v7 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1855-920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Henry M. Scott, ingeniero, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que descando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 m., medidos en dirección del Sur al Norte, desde su esquina S-O., por 4000 m. medidos del Oeste al Este, tal que su vértice S-O. se halle a 17.025 metros al Este de un punto situado a 3750 metros al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales. Será justicia. — Henry M. Scott. — Septiembre 25 de 1920. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Norte-Sur por 4000 m. de ancho, cuyo vértice Noroeste se encuentra a 17.267m80 al Este de un punto situado á 1232m20 al Norte de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 27 julio No. 11.236 v7 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1854-920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Henry M. Scott, ingeniero, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración, de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que debiera ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros, medidos en dirección del Sur al Norte, desde su esquinero S-O., por 4000 m. medidos del Oeste al Este, tal que su vértice N-O. se halle 10.525 m. al Este de un punto situado a 3750 m. al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales. Será justicia. — Henry M. Scott. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste. — Garrido. —Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. —Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Enero 26 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo situada en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, que según declaración del interesado no están labrados, cultivados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Norte-Sur por 4000 m. de ancho, cuyo vértice Noroeste se encuentra a 10.767m80 al Este de un punto situado a 3767m80 al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 30 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 27 julio No. 11.235 v7 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1859-920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Henry M. Scott, ingeniero, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de 5000 m. medidos en dirección del Oeste al Este, desde su esquinero S-O., por 4000 m. medidos del Sur al Norte, tal que su vértice S-O. se halle a 8025 metros al Este de un punto situado a 1250 m. al Norte de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén Septiembre 25 de 1920.— Será justicia. — Henry M. Scott. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. —(Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Este-Oeste por 4000 m. de ancho, cuyo vértice Sur-Oeste se encuentra a 8025 m. al Este de un punto situado a 1232m20 al Norte de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 27 julio No. 11.239 v7 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1856-920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Henry M. Scott, ingeniero, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuyo propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración, de primera categoría en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de cinco mil metros medidos en dirección del Oeste al Este, desde su esquinero N-O. por 4000 m. medidos del Norte al Sur, tal que su vértice N-O. se halle 4858 m. al Este de un punto situado a 12.750 metros al Sur de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales. Será justicia.— 25 de Septiembre de 1920. — Henry M. Scott. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste. —Garrido. — Buenos Aires, Septiembre

28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Noroeste está situado a 5001 metros al Este de un punto situado a 12.767m80 al Sur de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 27 julio No. 11.237 v7 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expedientes V-1843-920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentine, ingeniero, con domicilio en la calle Perú 84, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular, de 5000m. medidos en dirección del Norte al Sud desde su esquinero N-O por 4000m. medidos del Oeste al Este tal que su vértice N-O se halle a 18525 metros al Este de un punto situado a 3750 metros al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros con las herramientas usuales. Será justicia. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Setiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas veinte minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Norte-Sud por 4000m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste, se encuentra a 18767m80 al Este de un punto situado a 3767m80 al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

e27 jul. No. 11230 v7 agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-1844-920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentine, ingeniero, con domicilio en la calle Perú 84, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados, y cuya propiedad la supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de 5000m. medidos en dirección del Norte al Sud, desde su esquinero N-O por 4000m. tal que su vértice N-O se halle a 26525 metros al Este de un punto situado a 3750 metros al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales. Será justicia. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Setiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas y veinte minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches) en terrenos de propiedad fiscal, que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000m. de largo en dirección Norte-Sud por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 26767 metros 80 centímetros al Este de un punto situado a 3767m80 al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

e27 jul. No. 11232 v7 agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. M-561-21.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1921. — Ricardo Muñiz, argentino, consignatario, domiciliado en la Capital, calle Falucho 1146 y Luis H. Odell, argentino, comerciante, domiciliado en la Capital, calle Moreno No. 452, ante el señor Director de Minas se presentan y exponen: que siendo su propósito emprender una exploración minera para substancias de la primera categoría, especialmente petróleo, vienen a solicitar permiso de cateo sobre los lotes 154 y 153 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias del Sud Africa, (Territorio del Chubut, distrito de Comodoro Rivadavia. El terreno solicitado es un rectángulo de 4.000m. de largo por dos mil quinientos metros de ancho Sus lados mayores deben estar orientados en direccin EO. y su vértice SO. debe estar situado a 2500m. al N. del esquinero SO. del citado lote 154. — Es justicia. — (Fdos.): Ricardo Muñiz hijo. L. H. Odell. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Fdo.: Garrido.—Buenos Aires, Marzo 10 de 1921—Pase a Minas a sus efectos. Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de don Ottime Righini (lote 155) y de don Pedro y Emilio Solanet (lote 154) que, según declaración de los interesados, están domiciliados en la Capital Federal, el primero calle Aráoz No. 2372, y los últimos calle Las Heras 3302. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 154 y 155 del ensanche S. de las tierras destinadas a la colonizacin con familias de Sud Africa, con forma de un paralelógramo A B C D, definido del modo siguiente: El vértice S. E. A, está situado sobre el límite E. del lote 154 a 2.500m. hacia el N. del esquinero S. E. del mismo lote. El lado S. AB, de 4.000m. es paralelo al límite S. del lote 154. El lado E. AC, de 2.500m. se apoya sobre el límite E. del lote 154. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a los señores Ottime Righini, Pedro Solanet y Emilio Solanet. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores Ottime Righini, y Pedro y Emilio Solanet en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. —(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e27 jul. No. 11217 v7 agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-18401920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Tomás D. Valentine, ingeniero, con domicilio en la calle Perú No. 84, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración, de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular de 5.000 metros medidas en dirección del Oeste al Este desde su esquinero N. O., por 4000 metros medidos en dirección del Norte al Sud, tal que su vértice N. O. se halle a 9858 metros al Este de un punto situado a 8750 metros al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales. Será justicia. — Setiembre 25 de 1920. — T. D. Valentine. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticinco de Setiembre de mil novecientos veinte, a las diez horas treinta minutos. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, que según delaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000m. de largo en dirección Este-Oeste por 4000m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste se encuentra 10001 metros al Este de un punto situado a 8767m80 al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en al Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e27 jul. No. 11227 v7 agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1857-920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Henry M. Scott, ingeniero, con domicilio en la calle Reconquista 46, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no son cultivados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma rectangular, de 5000m. medidos en dirección Norte al Sud desde su esquinero N-O, por 4000m. medidos del Oeste al Este, tal que su vértice N-O se halle a metros 16358 al Este de un punto situado a 16750m. al Sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados por lo menos cuatro obreros con las herramientas usuales. Será justicia. — Henry M. Scott. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veinticinco de Setiembre de mil novecientos veinte a las diez horas veinte minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1920.— Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches) en terrenos de propiedad fiscal, que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste se encuentra a 16358m. al Este de un punto situado a 16767.80 m. al sud de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

e27 jul. No. 11238. v7 agost.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE ORDENANZAS NACIONALES, MUNICIPALES Y PARTICULARES

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar/a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de

acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos y por resolución del C. D. tendrá lugar en el local social, el día sábado 5 de Agosto, a las 15 y 30 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta a la H. Asamblea de las entradas y salidas durante el año fenecido.

2o. Dar cuenta a la H. Asamblea del resultado de la rifa.

3o. Designar dos socios para que subscriban y aprueben el acta de la presente Asamblea.

Saluda a Vd. muy atte. — Manuel Alonso, secretario.

Buenos Aires, Julio de 1922.

Nota: Si a la hora indicada para la Asamblea, no pudiera efectuarse por falta de número y si transcurrida media hora no hubiera tampoco, entonces se llevará a cabo con el número de socios que concurra. Art. 31 del Estatuto.

Otra: Para poder intervenir en las Asambleas se requiere: Estar al corriente con el Tesorero Social Art. 41. Tener tres meses de antigüedad en la Sociedad y no estar suspendido en sus derechos de socios, Art. 6 y título V.

e-27 julio No. 11240 v-27 julio

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, se invita a Vd. a la Asamblea general ordinaria que se realizará el 31 del corriente a las 21, en el local social, Florida 478, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y de nueve vocales para el período 1922-1924, en reemplazo de los señores Tito L. Arata, Rodolfo N. Luque, Miguel I. Méndez, Enrique Villarreal, Augusto De Muro, José Luis Fernández de la Puente, Félix Lima, Armando Tombeur, Miguel Mastrogianni, Juan L. G. Dubini, Víctor Juan Guillot y Emilio Ramos, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos.

3o. Elección de la Comisión revisora de cuentas para el período 1922-23, en reemplazo de los señores Ramón Puig, G. Fernández de Villasante, Emilio Silva, Pedro L. Balza y Félix O. Fouillier.

4o. Elección del Tribunal de Honor para el período 1922-25, en reemplazo de los señores Ezequiel P. Paz, Jorge A. Mitre, Francisco Uriburu y Pedro A. Colombo, que cesan en su mandato, y de D. José A. Cortejarena, que falleció.

5o. Designación de dos socios para firmar el acta.

Saluda a Vd. atentamente. — Tito L. Arata, presidente; Enrique Villarreal, secretario.

Nota: Siendo ésta la segunda citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra.

e-27 julio No. 11231 v-31 julio

LA MUNDIAL, COMPAÑIA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 16 de Agosto del corriente año, a las 21 horas, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo No. 847, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al undécimo ejercicio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Juan M. Vidal Molina, Pablo Oyarzun y Julio Bafico, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Juan Fortabat y Carlos Diego Scott, que terminan su mandato.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922.— Joaquín Gorina, Director General.

Nota: Copia del artículo 23 de los Estatutos. "Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho.

Esta tarjeta será firmada por el Director General". — Joaquín Gorina, Director General.

e-27 julio No. 11224 v-16 agosto

BANCO COMISIONISTA ARGENTINO

Aprobado por decreto del Sup. Gobierno de la Nación, con fecha 3 de Diciembre de 1920

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 inc. K de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Corrientes 562, el día 15 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación del mandato del síndico.

2o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922 e informe del Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de dos directores titulares y tres suplentes, vacantes por renuncia y de Síndico y Síndico suplente por un año por haber terminado su mandato los actuales.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — H. Rocha, presidente; J. Reynoso, Director secretario.

e-27 julio No. 11216 v-12 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANONIMA

2a. convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigida por el artículo 30 para quórum de la 27a. Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 11 de Agosto a. c. a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1922.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1921.— El Directorio.

e-27 julio No. 11214 v-11 agosto

FOMENTO TERRITORIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 16 de Agosto a las 16 (4 p. m.), en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura, discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922, así como la Memoria del Directorio e informe del Síndico.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, hasta dos días antes de la Asamblea, para obtener en la Administración la boleta de entrada.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1922.— Rafael de Miero, Presidente. — Demetrio Larrea, Secretario.

E. 27 julio No. 11.215 v16 agosto

LICITACIONES

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 48404-D-921, llámase a licitación para la provisión de artículos de pinturería con destino a la Colonia de Crónicos de Ituzaingó. Tendrá lugar el día 27 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — El Secretario.

e-19 julio o|6367 v-29 julio

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto próximo a las 14 horas, para la provisión de artículos de mecánica, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — El Secretario.

e-26 julio o|822 v-3 agosto

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas, para la instalación del servicio contra incendio en el corralón y depósito del Departamento de Obras Públicas de Vélez Sársfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — El Secretario.

e-26 julio o|819 v-3 agosto

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto a las 15 horas, para la provisión de 5.000 metros cuadrados de baldosas para vereda, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — El Secretario.

e-26 julio o|816 v-3 agosto

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión de metales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avda. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — El Secretario.

e-26 julio o|825 v-3 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el tercer cuatrimestre del corriente año.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 18 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la secretaría de este establecimiento.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. — El Director.

v18 agosto

Llámase a licitación pública, por 2a. vez, para la provisión de 246.000 kilos de harina de trigo para pan, tipo Doble Cero (00), destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 27 de Julio del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Establecimiento.

Buenos Aires, Julio 11 de 1922.

El Director.

v27 julio.

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda. — Licitación para la venta de 2000 toneladas de azúcar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1922.

En ejecución del Decreto de fecha 23 de Junio ppdo., llámase a licitación pública para la venta de 2.000 toneladas de azúcar de propiedad del Gobierno, existentes en los depósitos de la Aduana de la Capital, Sección 4a. del Dique No. 1 y Sección 4a. del Dique No. 2, bajo las siguientes condiciones:

1) Las propuestas deberán formularse sobre la base mínima de $ 0.41 m|n por kilo bruto.

2) Las propuestas se entregarán en pliego cerrado en el Ministerio de Hacienda, de las 15 a 17 horas del día 28 de Julio de 1922, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, cuenta Ministerio de Hacienda. Decreto de 22 de Mayo de 1920. Abaratamiento del azúcar, que represente el 10 o|o del valor de la propuesta.

3) Las propuestas presentadas no dan derecho para exigir que ellas sean aceptadas, pero obligan al proponente a mantenerlas en todas y cada una de sus partes, hasta las 18 horas del día 31 de Julio de 1922.

4) Las propuestas podrán hacerse por una pila de 100 (cien) toneladas, varias de la misma cantidad o por la totalidad de las 2.000 toneladas en venta, reservándose el Ministerio de Hacienda, la facultad de adjudicar uno o varios de los lotes solicitados, salvo que el proponente haya especificado que su propuesta se refiere únicamente al total de las partidas ofrecidas en venta.

5) El precio ofrecido se entenderá por la mercadería tal cual y en donde está, visto, revisado y aceptado al barrer y sin rechazo.

6) El recibo de la mercadería deberá efectuarse dentro de los veinte días de aceptada la propuesta y la entrega la hará la Aduana de la Capital, quien recogerá del comprador el recibo correspondiente.

7) El pago se efectuará al contado, depositando el comprador el importe correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, cuenta Ministerio de Hacienda. Decreto de 22 de Mayo de 1920. Abaratamiento del azúcar.

8) Para poder efectuar la revisación del azúcar, los interesados se entenderán con el Director de la Alcaidía de la Aduana de la Capital.

v28 jul.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados, para las Sucursales del Banco en Tigre, (Prov. de Buenos Aires), Villa del Rosario (Prov. de Córdoba) y de un garage en la calle Barlos Calvo No. 966 anexo a la Agencia No. 4.

Los planos y pliego de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de la Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363 o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 8 de Agosto pxmo., fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de

los interesados que concurran al acto.
Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.
Buenos Aires, 10 de Julio de 1922.— Los Gerentes.
v8 agost.

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 42286-D-922, llámase a licitación para la provisión de cubiertas antideslizantes y cámaras de aire para el tren de ambulancias de la Dirección Sanitaria, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 4 de Agosto pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — El Secretario.
e-27 julio o|6370 v-7 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 39953-A-922, llámase a licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público durante el segundo semestre en curso. Tendrá lugar el día 4 de Agosto pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — El Secretario.
e-27 julio o|6373 v-7 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que habiéndose resuelto aumentar el fondo amortizante del empréstito "Banco Hipotecario Nacional" Ley 2842 de 29 de Octubre de 1891, llámase a licitación para el día 23 de Agosto próximo a las 14.30 horas, con un fondo amortizante de pesos oro sellado 165.500 valor nominal.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante, debiendo presentarse los títulos con el cupón adherido de Octubre de 1922.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — El secretario.
v23 agosto

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1909 — Leyes 5559, 5681 y 6011 — que el día 16 de Agosto entrante a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre próximo, siendo el fondo amortizante de $ o|s 463.500, valor nominal.
Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y el su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltd , Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre próximo.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — El Secretario.
v-16 agosto

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la construcción de las obras de Albañilería y afines, correspondientes al edificio para la sucursal Bahía Blanca.
Los interesados podrán obtener los documentos de la licitación, en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 13 a 16 horas, y en las sucursales Bahía Blanca y La Plata, previo pago de cincuenta pesos m|n.
Las propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia de Casa Matriz, y se abrirán ante escribano del Banco, en acto público, el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas podrán ser presentadas también en las sucursales Bahía Blanca y La Plata, hasta el día 14 de Agosto, (3 días antes), en sobre lacrado y serán abiertas en Casa Matriz conjuntamente con las demás.
Buenos Aires, Julio 18 de 1922. — José Barrau, gerente general.
v-16 agosto

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose resuelto la venta de dos millones de ladrillos de los que fabrica la Dirección General de Arquitectura en los hornos del Km. 18 de la línea de la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, llámase a licitación pública, para la presentación de propuestas, de acuerdo con las bases que los interesados pueden obtener en la Secretaría (Lima 287) todos los días hábiles.
El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1922. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.
e21 jul. O|1663 v4 agost.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitación privada

Llámase a licitación privada para el día 29 del corriente a las 10 horas, para la provisión de un piano horizontal —de 1 metro 74 centímetros de largo como mínimum — armazón de hierro reforzado, de una sola pieza, bronceado a fuego, máquina de doble repetición con resortes patentados, teclado de marfil de la calidad, mueble lastrado a muñeca, garantía no menor de quince años.
Las propuestas deberán presentarse en la Dirección Administrativa de este Ministerio en sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos en presencia del Sr. Jefe de la misma a las 10 horas del día 29 del corriente ante las personas que concurran.
Sobre el precio que se aceptara por este Ministerio, se podrán adquirir otros hasta el número de cinco, con destino a otros Establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1922.— El Jefe de la Dirección Administrativa.
v-29 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 28 de Agosto próximo, para la adquisición de muebles y útiles necesarios a las escuelas dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Jujuy, durante el presente curso. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.
v-23 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Agosto de 1922 a las 15 horas, para la adquisición de los muebles y útiles escolares solicitados por el Consejo General de Educación de la Provincia de Catamarca, con destino a provisión de las escuelas de su dependencia en el corriente año.
Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.
v-25 agosto

Llámase a concurso, por el término de 30 días, contados hasta el 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, para elección de los textos de lectura, textos varios, cuadernos de caligrafía, mapas murales, mapas en hojas sueltas, pequeños atlas e ilustraciones didácticas que se usarán en las escuelas dependientes de este Consejo, en el curso escolar de 1923, los que dentro de la sencillez requerida para asegurar su precio módico, deberán llenar todas las condiciones materiales indispensables, así como las relativas a su valor didáctico y a su adecuación a los programas vigentes para los distintos grados de la instrucción primaria. Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935, todos los días de 12 a 18, y los sábados de 9 a 12. — El Secretario General.
v21 agosto.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión de los artículos necesarios para los automóviles y camiones de la repartición, durante los meses de Septiembre a Diciembre del corriente año. Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935.
El Secretario General.
v-19 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Agosto de 1922. a las 15 horas, para las obras de ampliación del edificio ocupado por la Escuela No. 15 de Estación Pinto, (Provincia de Santiago del Estero). Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935). Esta licitación tendrá también lugar en Santiago del Estero, capital de la Provincia del mismo nombre, y en Estación Pinto (Santiago del Estero), en igual día y hora. — El secretario general
v9 agost.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del 31 de Julio próximo, para la ejecución de obras de reparación en los edificios fiscales escolares y local de oficinas del Consejo. Datos en Dirección Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 953, 2o. piso).
El Secretario General.
v-31 julio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 15.30 horas, para la provisión de 15.000 metros de paño kaki para la confección de capotes necesarios al ejército.
Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Hermógenes Lucero, Tte. Coronel, secretario int.
v-18 agosto

Dirección General de Administración

Llámase a segunda licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 15.30 horas, para la provisión de 25.000 sombreros de tropa, necesarios al ejército.
Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — (Fdo.) Hermógenes Lucero, Tte. Coronel, secretario interino.
v-18 agosto

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión de los Libros, Impresos y Utiles de escritorio que necesitará durante el año 1923, la Secretaría del Ministerio de Guerra, Dirección General de Administración e Institutos y Unidades del Ejército.
Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil, de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 12 horas. Paseo Colón No. 1407. — (Fdo): Hermógenes Lucero, Tte. Coronel Secretario Interino.
v18 agosto.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Agosto próximo, hasta las 14.30 horas, para la provisión de 45.000 kilos de harina de trigo "00" y 250.000 kilos de harina "0".
Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.
v-20 agosto

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de maderas de: pino de tea, cedro paraguayo y pino blanco No. 5, destinadas a los diversos trabajos de conservación y talleres de la Institución; de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1922.— L. Celasco, secretario.
v-23 agosto

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) garras (cucharas), excavadoras a cadena simple para excavar ripio compacto.
Las propuestas serán abiertas el día 2 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.
Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er piso.
Buenos Aires, Julio 4 de 1922. — C. Berro Madero.
v-2 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (15) quince camiones para (5000) cinco mil kilogramos de carga; (25) veinticinco acoplados también para (5000) cinco mil kilogramos de carga; y 20 (veinte) camiones para (2000) dos mil kilogramos de carga, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, 1o. de Junio de 1922.— L. Celasco, secretario.
v1o. agost.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 8201.076 toneladas de cañería de hierro fundido, destinada a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Resistencia, Posadas, Santa Rosa de

Toay, La Banda, Rawson y Jachal, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1922. — L. Celasco, secretario.

v14 agost.

Por disposición del Directorio se llama á licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Resistencia, Posadas, Santa Rosa de Toay, La Banda, Rawson y Jachal, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1922. — L. Celasco, secretario.

v14 agost.

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación pública hasta el día 1o. de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 170.73 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Resistencia a Colonia Popular, territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 3 de 1922.

v-1o. agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 1o. de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para adjudicar la provisión de 21,100 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de construcción del puente sobre el arroyo Totoral, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra, (Tucumán).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 3 de 1922.

v1o. Agost.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras en el terreno del nuevo puente levadizo "Pueyrredón" a construirse sobre el Riachuelo, en Barracas, a prolongación de la Avenida Vieytes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. —

v-16 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 80.27 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de reconstrucción del puente sobre el Riachuelo, en Paso Pexoa, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. —

v-16 agosto

Llámase a licitación pública, hasta el día 1o. de Agosto próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 43.51 metros cúbicos de madera dura y 168 metros rollizos con destino a las obras del puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo, territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 3 de 1922.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 12,60 toneladas de acero laminado y 6.30 toneladas de fierro forjado, con destino a las obras del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Resistencia a Colonia Popular, territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 5 de 1922. —

e5 jul. O|1651 v3 agost.

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Junio próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Monteagudo a Las Termas, F. C. Central Córdoba, provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 1 de 1922

e-1 junio O|1607 v-30 junio

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro en chapas, planchuelas, chapas de hierro ondulado, bulones y perfiles varios.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 22 de 1922. — El Director General.

e22 jul. O|1666 v21 agost.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, para la provisión de azulejos y cornisas con destino a la Escuela Industrial de la Nación.

Pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287).

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1922. —

v30 jun.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Julio próximo a las 16 horas, para la provisión de 59.000 toneladas de piedra arenisca y caliza de la categoría y dimensiones especificadas en el pliego respectivo que los interesados pueden retirar todos los días hábiles de 13 a 17 de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. — El Inspector General.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1922.

v-31 de Julio

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose resuelto la venta de dos millones de ladrillos de los que fabrica la Dirección General de Arquitectura en los hornos del km. 18 de la línea de la Compañía General [illegible] CC. en la Provincia de B[illegible] Aires, llámase a licitación pública, para la presentación de propuestas, de acuerdo con las bases que los interesados pueden obtener en la Secretaría (Lima 287), todos los días hábiles.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Julio de 1922 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

e-17 julio o|1660 v-31 julio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Habiéndose presentado doña Constancia Ruiz de Madariaga, en su carácter de madre legítima del ex-empleado de Procuración don Miguel Sabino Madariaga, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Buenos Aires, Julio siete de 1922. —

e-24 julio No. 11167 v-1o. agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Piccinelli de Trabucco, por sí y sus hijas menores Angela María Esther y María Isabel Estela Trabucco, y por sí don Amadeo José Trabucco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Juan Antonio Trabucco.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. — El Secretario.

v29 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Josefa y doña María de las Mercedes Clotilde Molina, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Enrique Molina.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — El Secretario.

v-4 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Rosa Núñez para las menores doña Zulema Leoncia, doña María Esther y doña Amalia Espinosa, en su carácter de hijas del ex-jubilado don Ignacio Espinosa.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — El Secretario.

v-4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Godino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922. —

v25 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Amara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1922. — El Secretario.

v8 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Regueira, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — El Secretario.

v-23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Rey, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — El Secretario.

v-23 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Lo Presti de Schiano, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Schiano.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — El Secretario.

v-27 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Devoto de Devoto, por sí y sus hijas menores Amelia y María Antonia Devoto, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don José Luis Devoto.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — El Secretario.

v-27 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Laura Terán de Gallegos y la señorita Laura María Gallegos, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de los Tribunales de la Capital, don Federico Gallegos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — El Secretario.

v-27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Negromanti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1922. — El Secretario.

v-23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Sarri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba,) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1922. — El secretario.

v8 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Irineo Leiva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1922. — El secretario.
v5 Agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, es hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Custodia Caroselia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1922. — El secretario.
v5 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Di Noia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 7 de 1922. — El secretario.
v- 14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Almanzi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 7 de 1922. — El secretario.
v- 14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bregua, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 6 de 1922. — El Secretario.
v11 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Rodríguez de Zuviría y la señorita Hortensia Zuviría, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Joaquín Cipriano Zuviría.
Buenos Aires, Julio 22 de 1922. — El Secretario.
v3 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Hortensia Julia Marzano de Cadelago, por sí y sus hijos menores doña Nélida Hortensia, doña Alicia Teresa Elena, don Raimundo José y don Dardo Luis Cadelago, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Jefe de Depósito de la Aduana de la Capital don Luis A. Cadelago.
Buenos Aires, Julio 22 de 1922. — El Secretario.
v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ismael Carlos Simonelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 1o. de 1922. — El secretario.
v5 Agost.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José D. Estol, a Luis González y Francisco Vázquez, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue a los dos primeros por quiebra y al último por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Lavalle y Talcahuano.
Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — G. F. Figueroa, secretario.
E. 24 junio s/pp. 1688 V. 29 julio.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita y emplaza por el término de seis días, a don Francisco Bertoli y a don Juan Fontana, para que comparezcan ante S. S. a practicar el primero el reconocimiento del documento agregado a fojas diez y ocho y el segundo la firma que lo subscribe, en los autos caratulados "Ministerio de Agricultura de la Nación contra Francisco Bertoli, por cobro de pesos", bajo apercibimiento de tenerse por reconocido dicho documento si no comparecieren.
Paraná, Julio 10 de 1922. — Ramón Soler, secretario.
E. 25 julio spp. 1717 v31 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor don Jorge Enrique Benchost, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no compareciera.
Paraná, Julio 10 de 1922. — Ramón Soler, secretario.
E. 25 julio spp. 1718 v27 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José Arzeno, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
e-27 julio s|p.p. 1722 v-1o. spbr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Manuel Gutiérrez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
e-27 julio s|p.p. 1723 v-1o. spbr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo León Suárez o Manuel Fernández, acusado de defraudación, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-27 julio s|p.p. 1724 v-1o. spbr.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor César A. Campos, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por seis meses a contar de la primera publicación del presente, a razón de una vez por mes, a don Antonio Serbiano, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por presunción de fallecimiento le sigue su esposa doña Felipa Ponce de León de Serbiano.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1922. — G. Giménez Zapiola, secretario.
e-27 julio v-27 julio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor don Adam Arnst, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no compareciera,
Paraná, Julio 10 de 1922. — Ramón Soler, secretario.
E. 25 julio spp. 1719 v27 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Godofredo Berwardt, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos le ha entablado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes si no comparece.
Paraná, Abril 27 de 1922. — Ramón Soler, secretario.
E. 25 julio spp. 1720 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Guillermo Villar, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 25 julio spp. 1721 v29 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber a don Félix Navarre, por medio del presente, que se publicará por tres días, que dentro de dicho plazo debe comparecer a este Juzgado a tomar la intervención que le corresponde en la causa que le sigue el Ministerio Fiscal por reposición de sellos provenientes del juicio seguido contra Pablo S. Dabove y otros por infracción al art. 84 de la ley 2873 en Lobos, bajo apercibimiento de darle por representante al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Julio 17 de 1922. — Julio A. Fonrouge, secretario.
e-25 julio c|p.p. 1714 v-27 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, Dr. Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Enrique Bernard, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal en representación del Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.
Paraná, Mayo 8 de 1922. — Ramón Soler, secretario.
e-25 julio s|p.p. 1715 v-27 julio

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de la Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita y emplaza por el término de seis días a don Julio Morotte o Morot y a los señores Juan Fontana y Sixto D. Hermoso, para que comparezcan ante S. S., a fin de que el primero reconozca los documentos agregados a fs. 20 y 21 y los restantes las firmas que subscriben los mismos, en los autos caratulados: "Ministerio de Agricultura de la Nación contra Julio Morotte o Morot, cobro de pesos", bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos el contenido y firmas de los referidos documentos si no comparecen.
Paraná, Diciembre 16 de 1921. — Ramón Soler, secretario.
e-25 julio s|p.p. 1716 v-31 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado Gustavo Lavilla Lacase para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 23 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-3 julio s|p.p. 1693 v-5 agot

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio González, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Junio 26 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
e-3 julio s|p.p. 1694 v-5 agot.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llaman y emplazan a los prófugos **Eugenio Pérez**, procesado por robo; **Amadeo Mendoza**, procesado por hurto; **Alexander Marigliano y Demóstenes Márquez**, por estafa; **Isidoro Castillo**, por robo; **Carlos Legiard** y **Damián Trinchero**, por hurto, y **Nicolás Capparelli** por lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposicione de la ley. — Buenos Aires, Junio veintiséis de mil novecientos veintidós. — Luis Barrenechea, Secretario. Palacio de Justicia 3o. piso, Lavalle y Uruguay.
e-3 julio s|p.p. 1695 v-5 Agot

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Fanego o Juan Fanega**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio quince de 1922.— Alfredo Persiani, secretario.
E. 20 julio spp. 1709 v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Juan Riveiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — David Uriburu, secretario.
E. 20 julio spp. 1710 v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Alberto Pellegrini**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 24 junio spp. 1689 v29 julio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a doña **Eufemia Farías**, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la querella que le sigue el señor Procurador Fiscal, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.
Lo que se hace saber a sus efectos. Secretaría, Rosario, Junio 21 de 1922 —Jorge García González, secretario.
E. 24 junio spp. 1690 v29 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Nicolás Carbone, para que dentro de plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — F. S. Coloma, secretario.
e-22 junio s|p.p. 1685 v-27 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pedro Ruiz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Junio 19 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-22 junio s|p.p. 1686 v-27 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Chesa** fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1922. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e-22 junio s|p.p. 1687 v-27 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Juan Dipaso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 13 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
e-18 julio s|p.p. 1706 v-22 agosto

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a **Constantino Iglesias o Juan Bianchi Ramírez**, para que comparezca por ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. — Buenos Aires, Julio 13 de 1922. — C. A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.
e-18 julio s|p.p. 1707 v-22 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Amada Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
e-18 julio s|p.p. 1708 v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Mazza** (a) "Pepino", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — F. Santa Coloma, secretario.
e22 jul. s|pp. 1711 v26 agost.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Víctor Augusto De Sanctis**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 19 de 1922. — J. Serrano, secretario.
e22 jul. s|pp. 1712 v26 agost.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alfredo Alvarez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 7 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 13 julio spp. 1704 v17 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lambin J. Cu-rry o Curi**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires. Junio 23 de 1922. — I. Jorge Albarracín, secretario.
e-27 junio s|p.p. 1692 v-1o. agto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Sánchez**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Junio 23 de 1922. — Palacio de Justicia 3er. piso. —Juan C. Avila, secretario.
e-27 junio s|p.p. 1691 v-1o. agto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hasam Hachem**, procesado por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1922. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.
E. 10 julio Spp. 1703 v12 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Isaac Sincosky y Jesús Arena**, acusados por el delito de defraudación; **Guido Andreani**, por quiebra con indicios de fraude, y **Juan V. Tiffón**, por falsedad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos referidos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley.—
Buenos Aires, Julio 11 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso. H. Ortiz Rosquellas, secretario.
e-15 julio s|p.p. 1705 v-19 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza al sujeto **Antonio Molina**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 3 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
e-8 julio s|p.p. 1697 v-11 agosto

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Darío Acevedo**, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. — Buenos Aires, Julio 4 de 1922. — C. A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.
e-8 julio s|p.p. 1698 v-11 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Costa**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Julio 5 de 1922. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3o., Lavalle al centro.
e-8 julio s|p.p. 1699 v-11 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Rameretti, a fin de que

dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 5 de 1922. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle al centro.

e-8 julio s|p.p. 1700 v-11 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Francisco Deluca**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-24 julio s|p.p. 1713 v-28 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 2472, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa Angela Picaluga, matrícula 13743, hallada abandonada en la playa del Río de la Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.10 metros, manga 1.76 metros y puntal, 0.52 metros, casco de cedro, construcción lisa, dos proas cuadradas y sin bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 6 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v11 agost.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C-632 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a su propiedad legítima, para que dentro de los diez días subsiguientes al vencimiento de dicho término, procedan a iniciar los trabajos de extracción de la lancha "V. H.", a pique en el puerto de Barranqueras, bajo apercibimiento de considerarla abandonada si así no lo hicieren a la expiración del plazo acordado.

Los interesados deberán efectuar el trabajo previa autorización y bajo la vigilancia de la Autoridad Marítima, debiendo presentar los escritos respectivos ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281.

Buenos Aires, Junio 27 de 1922.—A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v3 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

Acta No. 75.481

CUERATOL

Junio 17 de 1920. — M. A. Kenny. — Para distinguir cueros artificiales y hules, de la clase 13 .Substituída). — Aviso No. 3.824.

e-21 julio v-28 julio

Acta No. 85.532



Diciembre 27 de 1921. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no ,alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 3.845 .

E. 21 julio. v28 julio

Acta No. 85.545.

CHUÑA

Diciembre 27 de 1921. — Dopazo Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 3.905.

e-21 julio v-28 julio

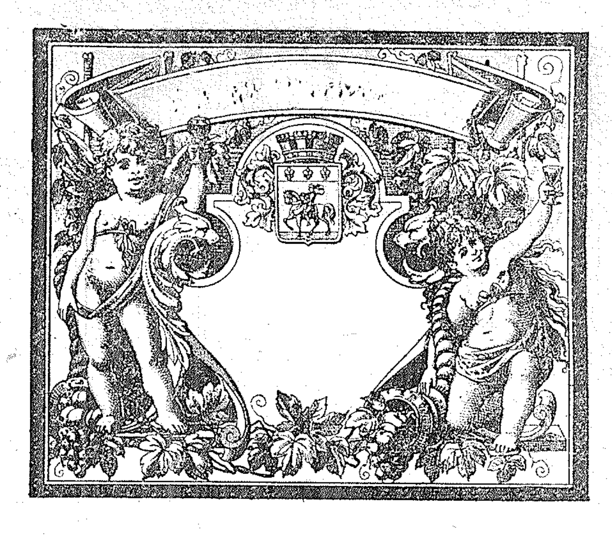
Acta No. 85.552.

OUABAÏNE ARNAUD
Exiger la Signature
Arnaud

Diciembre 28 de 1921. — Laboratoire Nativelle. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 3.924.

E. 21 julio. v28 julio

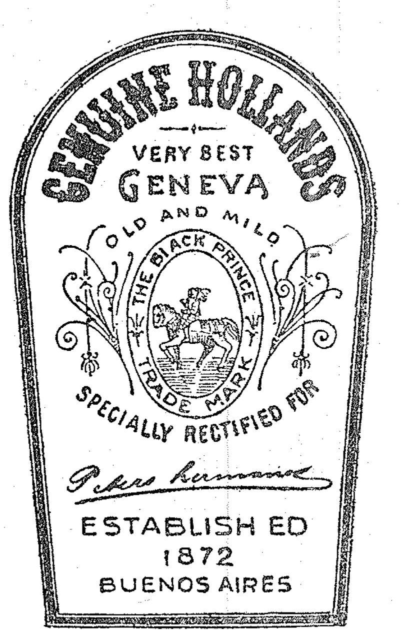
Acta Nro. 85.436.



Diciembre 20 de 1921. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nro. 3.781.

V-28 julio.

Acta Nro. 85.437.



Diciembre 20 de 1921. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir ginebra en general, de la clase 23. — Aviso Nro. 3.784.

V-28 julio.

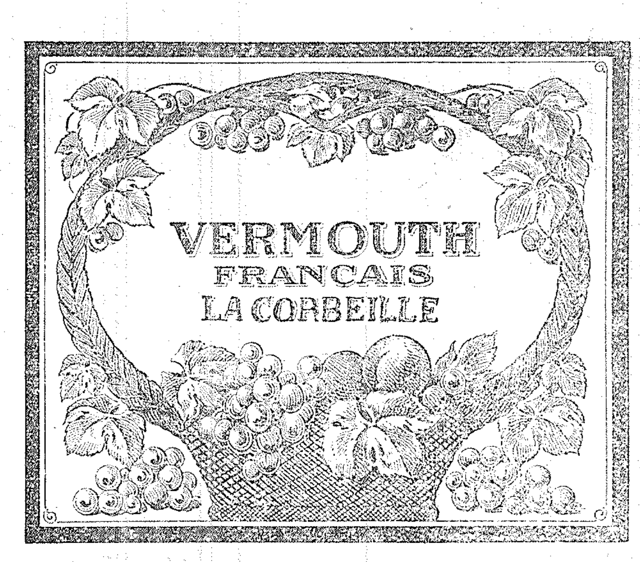
Acta Nro. 85.438.



Diciembre 20 de 1921. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir ginebra en general, de la clase 23. — Aviso Nro. 3.783.

V-28 julio.

Acta Nro. 85.439.



Diciembre 20 de 1921. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Para distinguir vino vermouth, de la clase 23. — Aviso Nro. 3.782.

V-28 julio.

Rafael Ramos Mejía Comisario — José I. Maraspin Secretario

T. G. de la Penitenciaría Nacional